



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA
PSICOLOGIA

LA VIOLENCIA FAMILIAR: EL MALTRATO FÍSICO INFANTIL COMO CAUSA DEL HOMICIDIO EN
RAZÓN DE PARENTESCO EN LÍNEA RECTA DESCENDIENTE CONSANGUÍNEA (INFANTICIDIO),
PERSPECTIVA DE LA PSICOLOGÍA CRIMINOLÓGICA.

TRABAJO FINAL DE DIPLOMADO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN PSICOLOGIA

P R E S E N T A

KEILA MARIA ISABEL RANGEL MIRANDA

JURADO DE EXAMEN

TUTOR: LIC. ELIEZER EROSA ROSADO

SINODALES: LIC. GERARDO REYES HERNANDEZ

MTRO. JORGE HUMBERTO ARZATE AGUILAR

MTRA. NORMA ROMERO SANCHEZ

LIC. VICENTE CRUZ SILVA

MÉXICO, D.F. 2009





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a la Universidad Nacional Autónoma de México, mi alma mater por permitirme ser orgullosamente puma

Gracias a mi esposo por su amor, paciencia, respeto y por ayudarme a materializar este sueño

A mis padres Sergio y Maricela por haberme dado la vida

A mi abuelito Rafael, y mis abuelitas Mary y Reyna por no escatimar conmigo su amor, su ternura y su cariño

A mi tío Evaristo, por su dedicación por que sin tener la obligación me dio la educación y los valores necesarios para lograr, el día de hoy, este paso

A mi tía Griselda por su amistad incondicional por escucharme y por estar en los momentos importantes de mi vida.

A mis hermanos David, Aarón, Yazmin, Lucero, Julio, Raquel, Iris, Alberto, Salomón y Gustavo por ser, y estar.

A mis primos Iván e Israel por ser como dos hermanos mas, por su apoyo y amistad

A mis amigos Miguel, Cesar, Leticia, Bárbara Martha, Josué, Víctor, Juan Carlos, Ricardo Aarón, Paty, Alina, Guadalupe, Carolina, Juan Manuel, Verónica, Alejandro y Magnolia por su amistad la cual atesoro y ha sido muy valiosa, gracias por acompañarme y apoyarme en este camino que ha sido largo y muy grato.

Al equipo de Taekwondo de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza por que también fue parte de mi formación

Al profesor Eliezer Erosa Rosado por su dirección, paciencia y dedicación

A mis sinodales por sus enseñanzas y aportaciones en la realización de este

A todos mis maestros, por ser las guías más importantes dentro de mi formación

Quiero agradecer a la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza por abrirme sus puertas para así poder cumplir este hermoso sueño de aprender y enseñar esta profesión

Y por último y no por eso menos importante, gracias a Dios por haberme permitido la vida y por darme la energía para continuar y llegar hasta el día de hoy

La violencia familiar: el maltrato físico infantil como causa del homicidio en razón de parentesco en línea recta descendiente consanguínea (infanticidio), perspectiva de la Psicología Criminológica.

INDICE	1
<u>INTRODUCCIÓN</u>	4
Estadísticas	8
<u>1 PSICOLOGÍA CRIMINOLOGICA</u>	
1.1 Psicología Social	19
1.1.1 Psicología Social y Sociología	25
1.1.1.1 El problema de la Criminalidad desde una Perspectiva Sociológica	26
1.1.2 Psicología Social y Antropología Cultural	34
1.1.3 Psicología Social y Filosofía Social	35
1.2 Criminología	35
1.3 Psicología Criminológica	37
1.3.1 Definición de Psicología Criminológica	37
1.3.2 Campos de Acción	38
1.3.2.1 La Pericia	38
1.3.2.2 Criminología y peritaciones penales	39
1.3.2.3 La peritación y la determinación de la inimputabilidad	41

2 VIOLENCIA FAMILIAR

2.1 Definición de violencia -----	46
2.2 Concepto de violencia familiar-----	49
2.3 Antecedentes históricos -----	51
2.4 Tipos de violencia familiar -----	55
2.4.1 Ciclo de la violencia familiar -----	64
2.5 Marco Jurídico de la Violencia Familiar -----	66

3 MALTRATO INFANTIL

3.1 Definición de Maltrato Físico Infantil -----	76
3.2 Concepto Maltrato Físico Infantil -----	79
3.3 Antecedentes Históricos -----	82
3.3.1 México Prehispánico -----	83
3.3.2 La conquista y la época colonial -----	84
3.4 La familia y el Maltrato Infantil -----	86
3.5 Tipos de Maltrato -----	92

4 HOMICIDIO

4.1 Definición de Homicidio -----	100
4.2 Definición Legal de Homicidio -----	101
4.2.1 Elemento Tipo -----	101
4.2.2 Núcleo del Tipo -----	102
4.3. Elementos objetivos o externos -----	102
4.4. Elementos subjetivos o internos -----	111
4.4.1. Dolo -----	111

4.4.2. Culpa -----	113
4.5. Agravantes del delito de Homicidio -----	114
4.6. Atenuantes del delito de Homicidio -----	117
4.7. Otros tipos de homicidio -----	118
4.7.1. Homicidio en razón de parentesco -----	119
4.8. Las personalidades con más probabilidad de capacidad homicida -----	123
4.9. Tipificación Legal -----	126
<u>5 INFANTICIDIO</u>	
5.1 Etimología y Definición de la palabra Infanticidio -----	132
5.2 Antecedentes Históricos -----	134
5.3 Tipificación Legal -----	142
5.3.1. Códigos Penales -----	143
<u>ANÁLISIS DE LA INFORMACION</u> -----	149
<u>CONCLUSIONES</u> -----	154
<u>BIBLIOGRAFIA</u> -----	170

INTRODUCCION

El homicidio de menores de edad, generalmente llamado infanticidio, es un problema muy poco estudiado desde la perspectiva psicológica pese a sus íntimas relaciones con el maltrato físico infantil. Los códigos penales en México derogaron el término “infanticidio” en 1931, englobándolo en el término más genérico de homicidio, limitando las diferencias a homicidio (en general, cuando la víctima no es familiar) y el subtipo ***homicidio en línea recta consanguínea descendiente***, limitado a cuando la víctima tiene relación de parentesco de hijo/a, sea natural o adoptivo, hijastro/a o tutelados.

Su estudio es relevante porque en nuestro entorno existe una descomposición social que se manifiesta en altos índices de criminalidad de todo tipo, incluyendo en orden creciente los homicidios de toda índole, comprendiendo los que tienen como víctimas a menores (PGJ, 2006)

Existe una cifra negra de estos crímenes por el hecho de que un número de estos no son denunciados, porque si ocurren dentro del seno familiar se ocultan bajo otras causas, generalmente para proteger la imagen del victimario, de la propia familia o la economía familiar, o porque en algunos casos son vistos como algo “común y corriente”, efecto de una deformación cultural en la que el progenitor tiene potestad sobre la persona integral del menor, incluyendo la vida (CAVI,2006).Otros casos no son investigados porque no existe una sospecha fundamentada sobre la comisión de homicidio, por la simultaneidad de condiciones que rodean el hecho: elementos físicos, enmascaramiento emocional; denuncias, investigaciones, dictámenes defectuosos, incompletos o mal integrados, etc.

La disciplina que más se ha involucrado en este tema es el Derecho, sin embargo, su enfoque está orientado al castigo, el examen jurídico, el proceso, etc. más no al análisis o la prevención. Después del Derecho, la medicina, en sus especialidades, medicina legal o forense (según Bonnet 1967 “es la rama de los conocimientos médicos que trata de las relaciones de la medicina con el derecho”) y de psiquiatría, esta es la disciplina que más interviene en estas situaciones; la psiquiatría, diagnosticando y tratando a los imputables y no imputables, estudiando los aspectos psiquiátricos del victimario, perfiles de personalidad y/o dictámenes psiquiátricos, etc.; la legal o forense se relaciona principalmente con la calificación de las lesiones, causas físicas, antecedentes inmediatos y condiciones de la muerte, etc.; la Sociología ha establecido las condiciones socioculturales de los grupos humanos en que se favorecen estos actos y las reglas internas de las comunidades y familias en que acontecen. La Antropología se ha ocupado de establecer perfiles criminales en base al estudio de los huesos, casi exclusivamente en asesinos seriales y como sacrificios rituales, Lombroso, 1878 (citado Silva y Torre, 2004)

La Psicología ha intervenido en distintos aspectos. Por ejemplo, La Psicología Jurídica se ocupa de todas las personas que están involucradas con la ley, como son: los encargados de la procuración de la justicia (policía, fiscal, etc.), personal que tiene encomendada la impartición de justicia (jueces, secretarios, proyectistas), personas relacionadas con los procesos y/o procedimientos de la ley (defensores, testigos, peritos, etc.) y de la persona que es el eje central de todo el asunto relacionado con la ley, (víctima-victimario; ofendido-ofensor; denunciante-denunciado; etc.); la Psicología Forense esta involucrada y relacionada con todas las personas que están en el

Foro (lugar donde se procura-imparte justicia, Civil, Laboral, Familiar y Penal), siempre tiene características periciales y lleva implicada responsabilidad legal. La Psicología Criminal se aplica en los ámbitos relacionados con el Derecho Penal y realiza el estudio de dos planos paralelos: el estudio de la conducta a partir de sus propias características (estudia hechos), y el estudio de la conducta de la persona que presumiblemente cometió estos hechos (estudia al autor de los hechos). Psicología Penitenciaria, está dedicada única y exclusivamente a realizar y emitir diagnósticos para proponer algún tipo de tratamiento y determinar un pronóstico relacionado con los procesos de readaptación social y este sólo se realiza dentro de ambientes institucionales como son: Cárceles, Reclusorios, Centros de Readaptación Social, etc.. La Psicología Victimal está dedicada al estudio de la conducta que presenta toda persona que sufre daño o suceso punitivo (víctima), sin embargo también se realiza el estudio de la conducta de la pareja victimal (víctima-victimario, ofendido-ofensor, demandante-demandado, denunciante-denunciado)¹

La Psicología Criminológica, surge como resultado de la conjunción, dentro del campo de las ciencias penales, de la psicología y de la Criminología, logrando así participar en el desarrollo de perfiles psicológicos de víctimas y victimarios, peritajes y dictámenes de comportamiento, personalidad, aptitudes, actitudes, etc. (Álvarez y Sánchez, 2003)

Sin embargo, no ha habido un interés particular en el tema del homicidio a menores, y menos en el que acontece dentro del seno familiar. Las intervenciones de la Psicología Social, de la clínica y la educativa se han centrado en el reconocimiento del maltrato físico infantil como agente de

¹ Material entregado dentro del diplomado de Psicología Criminológica en Agosto del 2006

trastornos de la personalidad y la sociabilización, pero difícilmente exponen el homicidio como una consecuencia extrema de maltrato.

Este trabajo se ocupa de presentar en el ámbito de la Psicología Criminológica las relaciones del fenómeno del maltrato físico infantil con el ***homicidio en línea recta consanguínea descendiente*** (de aquí en adelante, infanticidio, homicidio infantil u homicidio a infantes se usarán como sinónimos). La naturaleza del problema limita el alcance de la investigación a la recopilación documental.

Primero se presentarán las estadísticas como una justificación para la investigación, ya que como se podrá ver en ellas, el número de muertes infantiles ha crecido de manera considerable debido a maltratos físicos prolongados, por lo tanto, los expedientes no son concluyentes sobre la presunción de la causa de muerte, o bien suscitan dudas razonables sobre las condiciones contextuales previas y simultáneas al deceso, lo que hace necesaria de la competencia del psicólogo criminológico en el estudio.

La gran mayoría de las ejecutoras de este delito (infanticidio) son mujeres; cabe mencionar que estas cifras fueron recopiladas de expedientes auténticos del Penal de Santa Martha del Distrito Federal de mujeres procesadas por este delito.

El primer apartado hablara de los fundamentos de la psicología criminológica, su nacimiento, campos de aplicación y lo que mas atañe a este, es como se relaciona con el maltrato físico y el homicidio, ya que como se podrá ver el prolongado maltrato físico hacia los menores, en muchas de las veces concluye en homicidio. Dentro del segundo apartado dedicado a la violencia familiar, se tratara lo concerniente a este tema, tocando puntos como

son la historia, concepto, tipos de violencia y su ciclo, así como también el marco jurídico.

Para el tercer apartado se hablara de maltrato físico infantil, el cual dará una perspectiva para poder explicar el delito de homicidio como una consecuencia extrema de la práctica del maltrato; en este apartado el lector encontrará elementos históricos, culturales y sociales en que ocurre, cómo acontece y por qué, el maltrato a los menores.

Posteriormente en el cuarto apartado se hablara de manera general del homicidio, ya que en el campo de acción de la Psicología criminológica, por cuestiones de peritaje se tiene que saber la tipificación del delito y su manejo jurídico. Este apartado concluirá con la exposición particular del homicidio a infantes.

El quinto apartado establecerá las conexiones entre la existencia del maltrato y específicamente el homicidio infantil (infanticidio), tocando temas históricos y culturales para así poder aterrizar propiamente en el delito

Como se comento anteriormente el presente dará inicio con la presentación de la estadísticas para si poder ir comprendiendo la necesidad de investigar el infanticidio

Estadísticas

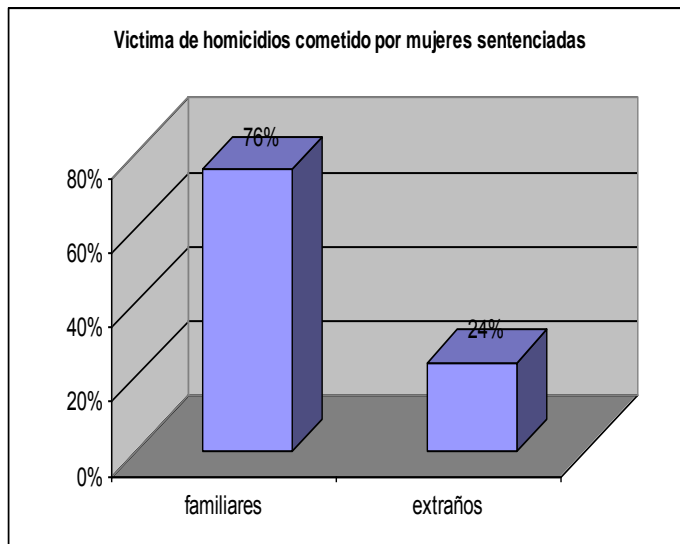
Dentro de los datos mostrados por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) se puede ver que el delito de homicidio a infantes es muy frecuente desde hace ya algún tiempo.

3.8	4.9	4.8	4.8	4.9	4.6	4.2	3.9	4.6	4.4	4.0	4.2	3.3	3.2	3.0	3.8	3.4
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Homicidios Niñas																
1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
4.6	5.8	5.8	5.7	5.8	5.2	5.1	4.7	5.4	5.1	5.1	4.8	3.6	4.2	3.1	4.0	3.8

Tomando en cuentas las estadísticas las personas que han sido procesadas por homicidio a sus hijos son mujeres. Según los datos al 2000 y teniendo acceso a algunos expedientes durante este periodo, se recopila la siguiente información para sustentar lo antes mencionado.

Llama la atención que en su mayoría (76% de los casos), las mujeres recluidas han dado muerte a un familiar y solo 24% restante a una persona ajena a este núcleo (Azaola, 1996).

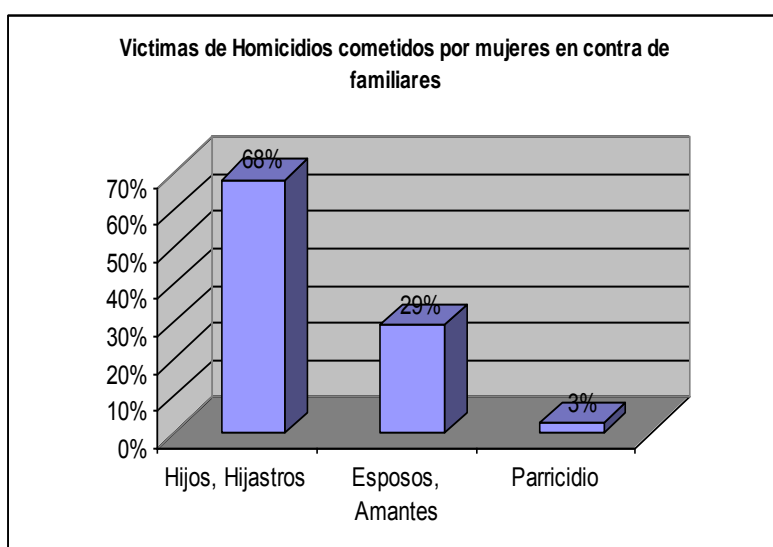


Fuente: Expedientes de mujeres sentenciadas por homicidio en el DF. (Secretaría de Gobierno, 2000)

A partir de esta primera distinción deben tratarse los dos grandes tipos de homicidios que encontramos en la mujer y en que se podrían identificar

también algunos subtipos. En primer término está el homicidio a familiares, que representa las $\frac{3}{4}$ partes del total y que pone de manifiesto el lugar que ocupa la mujer en nuestra sociedad.

Agrupamos dentro de esta categoría tanto los casos en que la mujer dio muerte a sus hijos, hijastros u otros niños, que por diversas circunstancias se hallan bajo su cuidado, como aquellos en que dieron muerte a su esposo o a la persona con la que sostenían una relación de pareja y otros.



Fuente: Expedientes de mujeres sentenciadas por homicidio en el DF. (Secretaría de

Gobernación, 2000)

Los casos que entonces incluimos dentro de la categoría de homicidio a familiares fueron los siguientes:

26 casos de homicidio a hijos, hijastros u otros niños que se hallaban bajo el cuidado de la mujer, que representan el 52% del total y constituyen el grupo numéricamente más importante.

11 casos de homicidio a esposos o parejas que representan el 22% del total.

1 caso de homicidio a la madre que representa el 2% del total.

Estos casos suman como hemos dicho el 76% del total de los homicidios cometidos por las mujeres.

Así mismo encontramos que los 26 casos en que la mujer dio muerte a sus hijos o a otros niños que se hallaban bajo su cuidado, pueden clasificarse de la siguiente manera:

17 casos en que la mujer dio muerte a sus hijos que representan el 65% de los casos

9 casos en que dio muerte a sus hijastros o bien a niños que habían dejado bajo su cuidado (5 hijastros o niños que les habían “regalado”, 2 sobrinos, 1 hermano, 1 nieto), que en conjunto representan el 35% de los casos.

En cuatro de estos casos las mujeres dieron muerte a más de un niño (en 2 casos a dos niños y en otros 2 a tres niños). El número total de víctimas de estos casos es de 32 niños, de los que 44% eran varones y 56% mujeres.

Por lo que se refiere a la edad de las víctimas, el 7.5% tenía entre 0 y 5 años, 12.5% entre 6 y 10 años, y el otro 12.5% entre 11 y 16 años. Las más de las veces, estos niños **murieron por golpes como el desenlace de un maltrato que en ocasiones fue prolongado** pero también en otras fueron muertos de modo intempestivo por arma blanca (10 casos), ahorcamiento (4 casos), envenenamiento (3 casos) y por arma de fuego (1 caso).

Otro dato importante es que durante 1992 fueron asesinados en México, 662 niños menores de 5 años, mientras que otros **1100 niños fallecieron por maltrato, abuso y negligencia.**

Se estima además que solo salen a la luz la mitad de las muertes que se cometen por abusos y que alrededor de 2/3 partes de estos casos, son los padres los responsables. (SEGOB, 2000)

De igual manera los especialistas señalan que muchas de las muertes que se reportan como SIDS (Síndrome de Muerte Infantil Súbita) son en realidad muertes que ocurrieron por abusos.

En un estudio acerca de la violencia a través de la historia de la humanidad, Chesnais (Citado Azaola 1996), ha señalado que la familia es lugar de paradoja, por un lado refugio del individuo y núcleo de sus afectos pero, por otro, ámbito privilegiado para la violencia, en el que se cometen 1/4 y 1/3 de todos los homicidios. Esto le permite al autor afirmar, que con excepción del ejército, es la familia donde mayor riesgo corre el individuo y que los crímenes familiares, siendo los menos conocidos y los menos documentados, son los más comunes de todos.

Por lo que se refiere específicamente a la violencia en contra de los hijos, otros autores han dicho que “las agresiones y destrucciones parciales o totales infligidas por los padres a sus propios hijos son universales y se presentan en todos los grupos sociales, tanto en los primitivos como en los contemporáneos” (Azaola, 1996).

La aproximación científica a este problema debe iniciarse con el descubrimiento de la negación universal que pesa sobre tan reiterado y extendido fenómeno del que todos somos actores activos o pasivos.

La violencia aniquilante de las madres sobre los menores – sistemática o esporádica - es generalizada: millones de niños mueren por este hecho o por infanticidio y las estadísticas no lo reportan, porque se atribuye la causa de

muerte a otras circunstancias: causa desconocida, desnutrición, asfixia, por ingestión inadecuada de los alimentos, quemaduras, envenenamiento, caídas y otras, todas consideradas accidentales.

Otro estudio, elaborado por Medina (citado en Gómez, 1998) utilizando la base de datos de Mortalidad de la Secretaría de la República Mexicana, encontró 2939 casos por homicidio entre menores de 0 a 4 años, 39% de los cuales corresponden a menores de un año. Durante el mismo periodo, el promedio anual de 4533 niños entre 0 y 4 murieron en el país por causas accidentales o violentas. El hecho que 2939 niños de 0 a 4 años murieron por homicidio durante dicho periodo, **permite concluir que en promedio un niño menor de 5 años es asesinado cada 2 días en México.**

Otro parámetro son los 408 casos de menores lesionados intencionalmente en el DF. durante 1994, con respecto a los cuales Ruiz Harell refiere que se inicio acción penal, en contraste con los 2372 casos de niños menores de 10 años que en los hospitales de la ciudad se reportan como lesionados de manera intencional durante el mismo periodo (Reforma, 1994).

El primer grupo, el mayoritario, puesto que dentro de él cabría situar a 15 de los 26 casos de homicidios a niños, es el de las muertes que se produjeron fundamentalmente por golpes y malos tratos, que en ocasiones los niños padecieron por largo tiempo.

Un segundo grupo, del que Marchiori (2003) dice “son los crímenes en los que se mata a los niños para que en un futuro no sufran, el padre o la madre sufre una grave depresión, con ideas suicidas que van abarcando paulatinamente el núcleo familiar. El individuo desea que su familia no sufra, por ello es que los arremete”. Este tipo de crímenes, que se realiza de manera

violenta y de un modo inesperado para las demás personas, termina en la mayoría de los casos con el suicidio del autor.

En esta situación ubicamos 5 casos. Se trata de casos de mujeres que pueden no haber tenido como antecedente cierto maltrato o abandono familiar. Se trata de un solo acto en que haciendo uso de cualquier arma y de modo intempestuoso ciega la vida de su hijo. Lo que se encontró como factor desencadenante fue la amenaza que padecieron de ser despojados de sus hijos; ante esa amenaza, las más de las veces en medio de sus crisis y episodios de violencia o abandonos por parte de su parejas, las mujeres dieron muerte a sus hijos en un estado que se caracteriza por la pérdida total de la conciencia, por el borramiento que les impide recuperar el recuerdo de lo sucedido.

Cabe comentar que ninguna de las mujeres sentenciadas por homicidio en el DF. es reincidente de este delito.

Por otro lado, la ONU asegura que 53 mil infantes mueren anualmente víctimas de castigo, con conductas que van desde los golpes, hospitalización de los menores, y en ocasiones hasta la muerte.

Para la mayoría de los recién nacidos, la nalgada con la que la partera o enfermera los obliga a respirar por primera vez, es solo la primera de una serie que recibirá a lo largo de su vida.

Con más o menos fuerza, habitual o esporádicamente un alto porcentaje de los menores de 18 años que viven en el planeta es castigado físicamente, un tercio de ellos, de manera muy grave con la ayuda de utensilios. La ONU recoge estos datos de un informe que presenta el brasileño Paulo Sergio Pinheiro.

Anualmente, en la gran mayoría de las situaciones, las agresiones acaban con la muerte del menor. Otras veces el ataque consiste en violaciones u otras formas de abusos sexuales; son víctimas de estas prácticas así, 225 millones de menores de edad.

El informe ha sido elaborado mediante cuestionarios enviados a todos los países que forman parte de la ONU, a las agencias de cooperación internacional, UNICEF, Organización Mundial de la Salud, Organización Internacional del Trabajo, y otras durante el 2004.

El resultado es un triste panorama que muestra que para muchos pequeños no hay lugar seguro; ni la familia, ni la escuela, ni las instituciones alternativas para su cuidado, (orfanatos, albergues), ni las comisarías, ni los lugares de trabajo, ni sus comunidades.

Aparte de los castigos físicos y los abusos sexuales, el estudio recoge otras formas de los malos tratos. Algunos son para toda la vida: es el caso de algunas niñas que han sufrido algún tipo de mutilación o corte genital.

La práctica no solo no se frena, sino que se extiende con las migraciones de algunos pueblos.

Los primeros agresores son, según el trabajo, los miembros de la familia, padres, padrastros, hermanos, tíos, tienen a veces la tentación de desahogar sus frustraciones con los más pequeños de la casa.

Aunque no la sufran en su propia carne, se calcula que entre 133 millones y 275 millones de niños (los datos varían por que se trabaja con muestreos), son testigos de comportamientos violentos en su casa. El segundo entorno de agresión es la escuela, los niños que pertenecen a

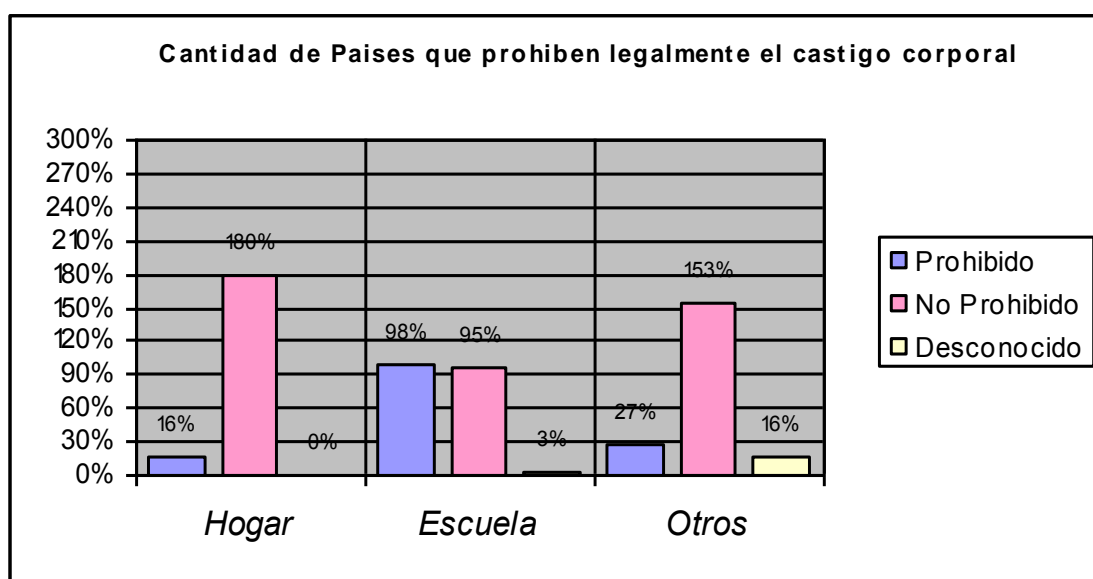
minorías étnicas o tienen alguna discapacidad son los más afectados por este tipo de comportamiento, dice la ONU.

El resultado es que no hay lugar seguro. En 31 países está permitido condenar a un castigo físico a un menor, incluida la pena de muerte,

El dolor no solo no se libera, sino que es una fuente añadida de dolor. Unos 2180 millones de niños trabajan en 2004, en el mundo, según la Unión Mundial del Trabajo.

De ellos 126 millones realizan labores consideradas peligrosas. Casi 6 millones trabajan forzados o en condiciones de servidumbre.

Unos 2 millones trabajan en la prostitución y en la pornografía y 1.2 millones son directamente una mercancía con la que se trafica (De Benito, 2006).



El número total de países incluidos en el análisis es de 196, incluye a todos los que han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Esto resulta alarmante en nuestra sociedad, ya que la violencia se manifiesta en diferentes grados que pueden ir desde los coscorriones, pellizcos, gritos, humillaciones, castigos y silencios, hasta vejaciones y verdaderas torturas físicas. Algunas formas de maltrato se efectúan como práctica socialmente aceptada bajo el pretexto de “educar” o corregir al menor, incluyendo golpes en que bajo el efecto de la ira el padre o madre no tiene control ni medida de su fuerza y extensión del daño causado; el maltrato puede presentarse entre los distintos integrantes de la familia y en ningún caso se justifica (Trejo, 2001).

Por lo anterior, conocer y establecer relaciones entre antecedentes de violencia familiar, sus causas y efectos, y la comisión de delitos, permitirá aislar factores personales que constituyen elementos de riesgo, así como mostrar a la comunidad que el infanticidio en línea descendente directa está presente entre nosotros, tanto tácita como expresamente, y que es posible y necesario evitar el maltrato y prevenir el homicidio infantil.

1 PSICOLOGÍA CRIMINOLOGICA

1.1 Psicología Social

Desde que surgió la psicología social, hasta nuestros días han desfilado toda una serie de autores relacionados a la misma, así se puede enunciar a Freud, Malinowski, Georges Herbert Mead, Marx, Erich Fromm, Floy Allport, Mc. Dougall, Sherif, Kart Lewin, Moscovisi, Le Bon, etc., por mencionar solo algunos de los mas conocidos. Algunos estudiosos ha dado pie a la formación de diferentes paradigmas, otros, simplemente nutren otros paradigmas ya formados. (Morales, 1984)

Pero el lector se preguntara ¿que es psicología social? A lo cual no se podría responder en este instante. Pues esto dependerá del paradigma de que se este hablando.

La labor a seguir a continuación es responder a la cuestión cuales son los paradigmas de la psicología social. Al respecto existen muchos factores con su propio enfoque para lo cual describir a todos en este trabajo seria una labor sumamente laboriosa y a fin de cuentas prácticamente innecesaria. Así es que recurriendo a Blanco (1988) se tienen que definir cuales son los paradigmas dignos de tomarse en cuenta, para lo cual las siguientes observaciones lo determinan.

- 1.- los que tienen modos de enfrentarse a la disciplina con un respaldo de consenso
- 2.- los que ofrecen un modelo global de comportamiento
- 3.- los que han ocupado en lugares preeminentes en la psicología social
- 4.- los que caen al amparo de la psicología social.

Definidos los puntos de evaluación por el mismo Blanco (1988) determina que los paradigmas a considerar son:

- 1.- la tradición grupal
- 2.- la tradición individualista
- 3.- la tradición institucional
- 4.- la tradición Lewiniana
- 5.- la tradición histórico dialéctica

El primero de estos paradigmas se puede decir que nace en la primera mitad del siglo XXI en el que se crea el marco de referencia de esta tradición, por medio de Friedrich quien expresa que el individuo aisladamente considerado es una pura abstracción este solo tienen existencia real dentro de la comunidad.

Entre finales del siglo XIX y principios del XX se crea un marco donde surge con mucho énfasis en la masa Le Bon con su irracionalidad de la masa y Jung con la noción del inconsciente colectivo.

El fin del siglo se destaca por un notable interés en asuntos relacionados a la conducta colectiva. A Le Bon (1886) le preocupaba en especial el deterioro de las creencias y valores.

Gabriel Tarde introduce un matiz de racionalidad a la masa en estos tiempos no existe ni siquiera una manera de abordar a las masas. Mc Dougall llega a conclusiones, influido por Darwin y por el positivismo, de que los grupos son un ente brutal, inconstante, impulsivo e irracional, sin embargo dice, que solo participado el individuo en el grupo puede llegar a ser completamente nuevo. Sherif en su obra Psicología de las normas sociales, (1968) dice: "la situación grupal ocasiona modificaciones en la experiencia y a la conducta de

los individuos que se encuentra dentro de ella". Es a partir de aquí de donde surgen unas de las supuestas bases más sólidas de la psicología social.

Asch (1972) se inspiraba en Sherif defendiendo claramente la distinción e inseparabilidad del individuo y el grupo. Uno de los más celebrados en esta tradición es, sin duda el francés Le Bon, a quien se le atribuye, por algunos, como el pionero de esta perspectiva.

En concreto, aquí se habla de la vida psíquica de los grupos por encima del individuo) con la variación dada por Sherif y Asch. Es común referirse a estas tendencias teóricas con términos como Psicología de las masas, psicología de los pueblos o psicología colectiva.

El siguiente paradigma por describir, es decir la tradición del individualismo metodológico, se puede decir, proviene del sistema filosófico llamado funcionalismo, que consiste en acentuar la función o utilidad de la conducta del medio. La psicología es una parte de la biología y el hombre debe ser considerado en su adaptación y readaptación al medio. De este funcionalismo se deriva el conductismo, escuela psicológica norteamericana, la más difundida y la más influyente. Esta estudia al individuo aisladamente en función del binomio estímulo respuesta. El conductismo y su método experimental se compenetran a la psicología social, estudiando a los sujetos más bien como cosas, que como seres sociales, que pertenecen a grupos determinados. A un sujeto se le inserta en determinado experimento y las conclusiones serán válidas para todos los miembros del grupo.

Destaca en esta corriente, denominada también corriente norteamericana, Floyd H. Allport, el cual, a la noción de grupo prefiere la de los individuos en interacción recíproca. Sus trabajos aclaran la influencia que el

grupo ejerce en el comportamiento y el juicio de los individuos, pero sin admitir, sin embargo, que constituye “un todo real”. Destaca, como ya se había expresado, el método científico experimental, en donde se requiere llevar a la práctica una serie de pasos en forma de receta: objeto de estudio, hipótesis, variable dependiente e independiente, verificación de hipótesis y conclusiones. Utilizando netamente cuantitativas, solo lo medible es objetivo para este paradigma. Y, en este método, destaca en especial, la verificabilidad de las hipótesis propuestas.

Pasando ahora al paradigma de la tradición institucional se tiene que su principal exponente, fue Herbert Mead (citado por Blanco, 1988), por medio del interaccionismo metódico. Dice Mead que el acto social para ser entendido debe ser captado en todo su proceso. De Darwin proviene que Mead pusiera atención a los gestos animales para después referir estos gestos dentro del ámbito humano. Los gestos son parte de la interacción social, mas que expresión de sentimientos individuales, los gestos sirven al inicio de la conciencia de si. Dentro de los gestos, el gesto vocal, según Mead, tiene especial importancia ya que estos tienen un efecto análogo sobre una u otra persona de un determinado grupo social. La conciencia del individuo, dice, depende de asumir la actitud del otro hacia sus propios gestos. En este sistema interaccionista es fundamental comprender los conceptos del “otro generalizado”, “el mí” y “el yo”. El primero no es mas que el conjunto de la actitudes comunes a un grupo y que son asumidas por el individuo como contexto para su propio comportamiento, en otros términos, se refiere al número de roles por parte del sujeto; “el mí” es la organización comunicacional y habitual de la persona, es la persona como objeto del que tenemos

conciencia cuando atendemos a nuestro propio comportamiento, es parecido al “yo” psicoanalítico en cuanto a instancia definidora como sujeto y como personalidad. El tercero, “el yo” tiene semejanza al “superyo” freudiano, ya que el aspecto activo e impulsivo de la persona, también es el aspecto innovador y creativo.

En resumen, en este paradigma interaccionista el sujeto es producto de la cultura en que está enclavado o insertado, y a partir de ahí forma significantes, los sujetos forman representaciones en su interactuar, pero este interactuar está determinado por una cultura.

En gran medida en esta postura está involucrado Moscovici aunque también tiene relación con la tradición grupal.

La siguiente tendencia teórica por analizar es la tradición Lewiniana, formulada por Kurt Lewin. Esta teoría se origina de la teoría de la gestalt, formulada por Kholer y Koffka en fenómenos de percepción. Para mayor comprensión, retómese lo siguiente: *La gestalt se basa en dos nociones, una afirma que debe considerarse que los fenómenos psicológicos ocurren en un tiempo - como parte de un sistema de factores coexistentes y mutuamente interdependientes que poseen como sistema propiedades que no pueden deducirse del conocimiento de los elementos aislados del sistema. La segunda noción básica, establece que ciertos estados del tiempo psicológico son más simples y ordenados que otros y que los procesos psicológicos operan para lograr que el estado del campo sea tan bueno como lo permitan las condiciones prevalecientes (Didier, 1969).*

Este constructo teórico lo adaptó Lewin a los fenómenos psicosociales. Elabora una dinámica de los grupos, cuya directriz es la de que el grupo, por

sus constantes interacciones con los individuos que lo componen, es la sede de incesantes transformaciones. El método que él propone es el de recurrir al lenguaje y a los conceptos matemáticos, el cual constituye una topología que pretende, sin dejar escapar nada de lo concreto psicológico, asegurara a las descripciones una rigurosa objetividad. Se trata en suma, de describir las fuerzas que actúan en un grupo bien seleccionado puedan aplicarse a todos los grupos posibles.

Se le critica a Lewin con justa razón la transferencia de conceptos tomados de la psicología individual, en un plano en el que el grupo, y ya no el individuo, es la unidad de análisis.

Finalmente, para concluir este desfile de las cinco tradiciones de la psicología se hablara de la tradición histórico dialéctica la cual sostiene que todas las formas básicas de la actividad cognoscitiva del hombre se moldean en el proceso social y son producto de un desarrollo histórico. Esta forma de concebir la psicología social fue tomada con cierta consideración en los países norteamericanos, tal es el caso de Merani (1984) psicólogo argentino quien fue el principal propulsor de una psicología crítica. Sin embargo, la mayoría de las instituciones escolares en psicología se resisten a reconocerla, pues muchos argumentan que se aboca a otros campos de estudios ajenos a lo que la psicología social. Esta negación institucional, diríase, se debe por razones claras, a que se manifiesta la realidad social tal y como es, lo cual es “incomodo” para los grupos de poder. (Moreno, 2004)

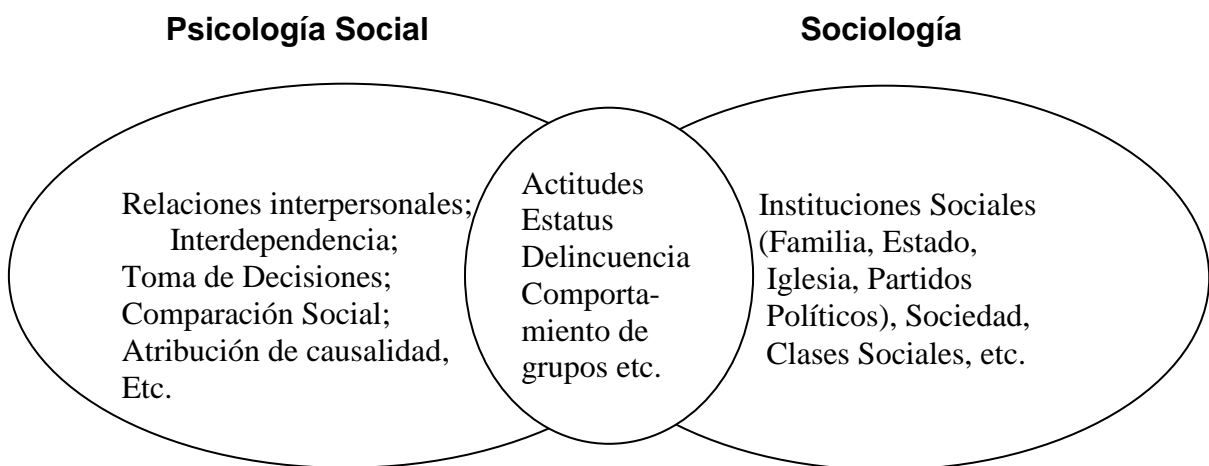
Por lo tanto la psicología social estudia las manifestaciones de comportamiento suscitadas por la interacción de una persona con otras personas, o por la mera expectativa de tal interacción; todos los seres humanos

vivimos en constante proceso de dependencia e interdependencia en relación con nuestros semejantes y por lo tanto somos objeto de la Psicología Social (Rodríguez, 1983).

Existen otras disciplinas que estudian esta interacción, por lo tanto resulta necesario explicarlas, para así, poder encontrar las diferencia entre la psicología Social y las de más disciplinas que se encargan de estudiar este fenómeno.

1.1.1 Psicología Social y Sociología

Los libros elementales de Sociología consideran como objeto del estudio sociológico, a la sociedad, las instituciones sociales y las relaciones sociales (Bromm y Selznick, 1983).



1.1.1.1 El problema de la Criminalidad desde una Perspectiva Sociológica

El análisis de la criminalidad desde una perspectiva sociológica, resulta una tarea sumamente compleja. Existen problemas teórico – metodológicos que deben enfrentarse cuando se consideran “lo social” como elemento “esencial” en la explicación de las conductas criminales, como sabemos la sociología intenta investigar de un modo rigurosamente objetivo y racional, las relaciones sociales prevalecientes en determinadas sociedades así como los distintos patrones de comportamiento que se originan en los diversos contextos socioculturales. Le interesa, además el estudio de la estructura social, los tipos de interacciones, las formas de comunicación existentes entre los individuos y grupos, entre estos y las instituciones sociales, entre los sistemas de normas culturales y los valores.

Investiga los fenómenos sociales principalmente desde el punto de vista de cómo influyen en el desarrollo de las relaciones sociales, en la conducta y en la conciencia del hombre. Esto implica también, el estudio de las conductas consideradas como “desviadas”, “patológicas o antisociales”.

Desde el punto de vista sociológico se infiere, entre otras cosas, en el por que en ciertos grupos sociales se registran con mayor frecuencia (o al menos estadísticamente) conductas delictivas y que factores-condiciones contribuyen en su incidencia. Le concierne, además, el como la estructura de la sociedad y sus prácticas institucionales afectan de algún modo la conducta de sus miembros.

Se han elaborado diferentes perspectivas teórico – metodológicas en un intento de análisis y explicación de la conducta criminal o antisocial (Sutherland, 1974). Sabemos que las teorías tienen como propósito, el ayudar a organizar la información existente acerca de la conducta criminal dentro de

un marco conceptual y teórico sistemático y coherente, así como el servir de punto de partida para las investigaciones que se realizan posteriormente sobre el fenómeno indicando aquellos tópicos de interés que deben ser explorados conforme a los resultados del producto científico, se podrá formular una política criminológica designada al control y/o la prevención de la criminalidad.

Elaborar teoría acerca del fenómeno criminal presenta varias dificultades desde la naturaleza del mismo. Al respecto señala Shore (1971) lo siguiente:

“La conducta antisocial no es una categoría diagnóstica o síntoma unitario, pero si un fenómeno definido socialmente intrínsecamente ligado a los valores culturales y a menudo depende de la interpretación del patrón de conducta dada por las agencias responsables de la regulación de la interacción social. En algunas comunidades por ejemplo, la tolerancia para la desviación es baja, y ciertos comportamientos pueden ser etiquetados como antisociales mientras que en otro contexto no es considerado como desviado”

Hasta hace poco, dentro del campo de la criminología predominaron las corrientes teórico biológicas y psicológicas, lo que impedía el desarrollo de otras corrientes. Es a partir de la década de los años 30[^]s en que se comienza a ampliar el panorama científico criminológico, particularmente en los Estados Unidos, en donde se consideran aspectos sociales fundamentalmente en la explicación de la problemática criminal. Algunas corrientes teóricas enfocan aspectos estructurales diversos hablándose por consiguiente de factores ecológicos, subculturales, familiares, anónimos, etc. Aun y cuando estas perspectivas representan un adelanto en el conocimiento científico

criminológico, se sigue concibiendo el individuo y a la sociedad desde un punto de vista mecanicista y atomista.

De hecho, la criminología desde su inicio, auto limita su propio interés únicamente por el delincuente puede ser conocido en la investigaciones penitenciarias ignorando hasta cierto punto la realidad social en la que ha vivido y en la que volverá a vivir (Pavarini, 1983). Es ahí en la cárcel, en donde se han llevado a cabo la mayor parte de las investigaciones con el objeto de ensayar aquellas técnicas que propiciarían la transformación del sujeto criminal. De esta manera, como señala Pavarini (1983), la ciencia criminológica, se reconoce en doble dimensión, es ciencia de observación y es ciencia de educación.

“Pero la criminología es también ciencia pedagógica y por lo tanto ciencia de la transformación. De tiempo en tiempo sus culturas hablarán leguajes diversos, por ejemplo, el medico y el psiquiátrico, así como que de tiempo en tiempo la institución penitenciaria será definida, como hospital, como manicomio... pero en el fondo la preocupación de quien detecta este conocimiento parece ser una y solo una: sugerir practicas de manipulación, experimentar tratamientos, educar para el conformismo” (Sutherland, 1974).

En la actualidad, la criminología ha tomado un nuevo giro, sometiéndose a análisis críticos pasando de una fase meramente clínica a otra donde se consideran las corrientes criminológicas modernas de corte más bien sociológico. Este nuevo enfoque surge principalmente a raíz del estudio sociológico en criminología en Estados Unidos e Inglaterra.

Considerando que las teorías expuestas anteriormente ofrecen respuestas parciales al problema de la criminalidad y sobre todo, asumiendo una postura crítica hacia determinadas teorías funcionalistas, ha surgido, un grupo de criminólogos cuyos esfuerzos van dirigidos a hacer una criminología de corte crítico y analítico. De ahí que se hable de una “Criminología Radical” que intenta analizar desde un enfoque netamente crítico y social, los fenómenos de la criminalidad en las sociedades contemporáneas (Taylor, 1981). En las últimas décadas, la criminología ha avanzado notablemente en su complejidad teórica y metodológica, viéndose sacudida por cambios y críticas, al igual que otros campos del saber científico y de la sociedad misma. De este periodo de prueba surge una “Nueva Criminología” impulsada por Taylor, Walton y Young, (Orellana, 2002) que demanda una capacidad académica, científica y práctica, pero que esta dispuesta y ansiosa por encarar teórica y prácticamente las contradicciones de la realidad social, es decir, las relaciones de poder, la desigualdad social, la lucha de clases, la injusticia y demás conflictos sociales. Le interesa también, el análisis de los contenidos jurídicos y legislativos reflejados no solo en las formas de expresión conductual sino en las legislaciones modernas. De esta manera, esta perspectiva arroja a la luz sobre aquellos aspectos sociales que otras teorías en su énfasis en el consenso y a la estabilidad tienden a ignorar. Pretenden en un análisis más amplio global, totalizador e integral de la sociedad y de los problemas que se presentan en la misma, concibiéndose el fenómeno de determinadas conductas antisociales como derivadas de ciertas condiciones sociales.

La importancia fundamental de esta perspectiva crítica, radica en que se aboca al estudio de estos fenómenos en conjunto. Reconoce la necesidad de

lograr una síntesis dinámica en donde se consideren los planteamientos teóricos y los resultados de las investigaciones científicas, que permitan el progreso de la criminología hacia una postura crítica y analítica.

No debemos pasar por alto, aquello que de alguna u otra manera se relaciona con la distribución de la riqueza y el poder. La realidad nos demuestra que las personas que detentan el poder (una minoría) arrebatan la mayor parte de las ventajas sociales, la riqueza, el prestigio, las oportunidades educativas, el control político, la salud. El poder llega muchas veces a convertirse en sistemas de autoridad, ayudando la ley y el estado a quienes se hallan en la cima de la pirámide social a inscribir sus ventajas en la estructura del sistema social, traduciéndose la mayoría de las veces, en las normas jurídicas de la sociedad.

Por tal razón es interés que en lo referente al comportamiento humano y a la vida social, se analizara su proceso y la conducta delictiva se vea como inserta en un contexto social que no puede ser explicada simplemente por las características intrínsecas del sujeto o del acto desviado sino percibirla dentro de su trastorno sociocultural.

Es necesario estudiar, además, las concepciones generalizadas acerca de las conductas desviadas, la criminalidad y la salud mental aun dentro del ámbito científico y académico. Ciertas conductas antisociales adquieren características propias según los valores afectados, y dependiendo de la posibilidad de que de tal hecho o acto, se establecen las respectivas medidas represivas comúnmente denominadas penas y/o medidas de seguridad.

Las definiciones y clasificaciones de los individuos poseen su contenido ideológico. Existe la tendencia de ubicar a algunos como “normales” por su

presunta inserción dentro de la estructura social establecida por los diversos niveles de poder (económico, ideológico y político), y a otros como desviados, lo que hace presumir que hay una sociedad justa, armoniosa y estable, y personas que es necesario incluir dentro de sus códigos normativos (Aniyar de Castro, 1983).

Como es sabido, los problemas sociales no emergen por si solos, por el contrario, son un producidos por un conjunto de factores interrelacionados. Por ejemplo, la tan aludida explosión demográfica, los conflictos raciales, la criminalidad y la delincuencia, los problemas de la mujer, de la infancia y de otros marginados, forman la urdimbre de los problemas vinculados de una forma u otra al problema básico de la desigualdad social. Comúnmente, se tienden a inventar, desarrollar, promover y diseminar falacias y mitos con el objeto de explicar algunos de estos problemas y en ciertas ocasiones a justificar. Sin embargo, se trata únicamente de racionalizaciones que nos impiden entrever las conexiones que existen ente el poder y la riqueza por un lado, y los problemas sociales por el otro. Inclusive a veces la ciencia misma puede ser utilizada para estos fines. Un ejemplo de tales justificaciones consiste en que muchas veces la gente piensa que los pobres son “holgazanes”, cuando el hecho es que le sistema económico que provee las debidas oportunidades de empleo y mucho menos para desarrollar sus capacidades. Hay quienes resumen a teorías “pseudocientíficas” para demostrar la inferioridad de algunos grupos de las clases dominantes, ya sea para aludir a la inferioridad de la mujer, de los negros, los indígenas y otros grupos marginados (Robetson, 1981).

Igualmente cuando se hace referencia a los problemas sociales existe la tendencia de fijarse o centrar la atención en las “víctimas de la sociedad”. A esta táctica se le reconoce como “culpar a la víctima” (Baldrige, 1979). Esta práctica se encuentra muy generalizada en la mayoría de las sociedades contemporáneas en donde se suele dar mayor importancia al estudio de las víctimas del problema, que a los orígenes del mismo. Y no solo eso, si no que también se les responsabiliza por tales problemas. No obstante esta actitud, algunos investigadores han preferido estudiar las condiciones sociales que generan los problemas, en lugar de centrar su atención solo en las víctimas de los mismos. Estas víctimas, llamadas también marginados o desviados, pueden ser funcionales al sistema, como paradójicamente demostraron Durkheim, Marx, Merton y Chapman (Álvarez y Sánchez, 2003).

“No solo generan servicios y productos en relación “a su problema” – servicios policiales, asistenciales, científicos, judiciales. Técnicas, etc. Y consolidan la sociedad agrupando el consenso -, sino que su existencia valoriza al que no se estima marginado o desviado favoreciendo la impunidad de sus conductas y sirviendo de soporte para el concepto más o menos implícito de anormalidad que se le atribuye, para que los “normales gerencien el poder” (Aniyar de Castro, 1983).

Este estado pone mayor énfasis en estudiar la personalidad del delincuente que en enfrentar la problemática de la sociedad. Desde este punto de vista, la sociedad es considerada como “buena” y a los que trasgreden las normas son llamados, desviados, locos, antisociales o criminales. De ahí, la

importancia que se le otorga a los procesos de resocialización y de tratamiento supuestamente ofrecidos en los establecimientos penales o de otro tipo.

El fenómeno de la criminalidad debe encararse desde otro ángulo: comprendiendo el carácter criminógeno y marginalizante de la sociedad misma. Por lo tanto, el individuo debería ser protegido en cierta medida, de esa estructura social que puede ser enajenante. Gran parte de las definiciones legales y, en su caso, jurídico – penales, constituyen la forma represiva de un “proceso de ingeniería social mas amplio al servicio de intereses minoritarios”.

Los que administran la riqueza y el poder, administran también los valores, las definiciones, estereotipos, ideologías y topologías de los llamados anormales o desviados, por lo que no existen criterios neutrales u objetivos para medir la “anormalidad”, los marginados sociales son los que generalmente pueblan las prisiones, cárceles e instituciones de índole represivo. Al respecto, señala Aniyar de Castro (1983) los niveles de exclusión para los sectores marginados desviados:

1.- Nivel representado por la pertenencia a los estratos socioeconómicos bajos

2.- El nivel de selección y señalamiento de categorías negativas.

El nivel económico y de ideología de base son factores en la decisión.

3.- Nivel de ejecución, en el cual la violencia de exclusión se realizara a través de instituciones que degradan la personalidad o la señalan, y de las cuales no pueden salir sin una incapacidad de contacto civil normal.

4.- Nivel técnico – científico en el cual:

a) Se aplican instrumentos de esta especie a favor de la llamada resocialización, es decir, para la reinserción de algunas categorías de desviados o marginales en un sistema dirigido por los “otros”. Esta violencia es necesaria para mantener el contraste

b) Se elaboran teorías y se realizan investigaciones de supuesta objetividad científica a fin de racionalizar los tres niveles anteriores, mediante al elaboración de topologías. En este sentido aun las escuelas sociológicas del crimen son tipologistas desde el momento en que instrumentan la denominación de “desviados”.

Tomando en cuenta estas desviaciones, se acudió a un método de estudio que permitió el análisis no solo del individuo sino de la sociedad en donde esta inserto. Se considera, que no debe analizarse el fenómeno de la criminalidad y de la enfermedad mental en forma aislada. Uno de los requisitos metodológicos necesarios para emprender un análisis que corresponda a la verdad del momento en que se hace, es el recurso de la categoría de la totalidad. En otras palabras el rechazo de toda actividad científica parcelaria que pretende estudiar fuerza del contexto general de la sociedad al individuo o a cualquier fenómeno social.

1.1.2 Psicología Social y Antropología Cultural

La Antropología estudia los productos humanos en las diferentes culturas, las características étnicas de los distintos pueblos, sus formas de expresión, etc., pero se abstiene de considerar al individuo en si mismo, así como su comportamiento característico frente a los estímulos sociales

inmediatos (situacionales), tal cual como lo hace la Psicología Social (Rodríguez, 1983).

1.1.3 Psicología Social y Filosofía Social

La Psicología Social es una ciencia empírica que no guarda ninguna relación con la filosofía a no ser en lo que tañe a la epistemología y a al orientación general de los problemas metateóricos como, por ejemplo, el problema de la relación entre el cuerpo y el alma (Rodríguez,1983).

Por lo tanto podemos resumir lo siguiente:

La psicología se ocupa de estudiar al individuo, la sociología de estudiar a la sociedad y la antropología cultural a estudiar la cultura, por lo tanto no se puede negar la integración individuo-sociedad-cultura.

1.2 CRIMINOLOGÍA

Pinatel (1981), considera que la criminología es la ciencia que tiene objeto fundamental, coordinar, confrontar y comparar los resultados obtenidos por las ciencias criminológicas para lograr la síntesis sistemática. Para este autor la criminología equivale a una superciencia, pues en realidad es una constelación en la que participan ciencias como la Psicología criminológica, la antropología criminológica, la biología criminológica la psiquiatría criminológica, la criminalística, etc.

La criminología es la ciencia que estudia los procesos de creación de las normas penales y de las normas sociales que están en relación con la conducta desviada; los procesos de la infracción y de la desviación de esa normas, y la relación social, formalizada o no que aquellas infracciones o

desviaciones hayan provocado, su proceso de creación, su forma y contenido y sus efectos (Miralles, 1982)

Esto quiere decir que la criminología engloba las tres siguientes ramas:

- 1.- La Sociología del derecho penal y de la conducta desviada
- 2.- La Etiología de la conducta delictiva y de la conducta desviada
- 3.- La reacción social (con inclusión de la parte de la psicología social que le es relativa, la prevención y la mal llamada psicología penológica).

Es decir que la criminología es algo más que el estudio del delincuente, de la delincuencia y del delito. (Álvarez y Sánchez, 2003)

La criminología es también el estudio de una serie de procesos que son marginales a los códigos penales.

Todos aquellos fenómenos conductuales y psico-sociales que están en el umbral del fenómeno jurídico bien por su proximidad a él, bien por los movimientos sociales que lo llevan a ser transformado en delito (es decir, a ser incriminados), o por existir en forma de imperativos jurídicos en agrupaciones normativas de otros países, son objetos de la criminología (Marchiori, 2003).

Por lo tanto el objeto de estudio para la criminología son: el área de la conducta delictiva a la que aparece en los códigos y como conducta desviada todas aquellas cosas que se consideren antisociales, según los parámetros sociales y no solamente los legales y para comprender mejor todo el objeto de estudio de la criminología hay que diferenciar tres niveles básicos; que son el delito, la delincuencia y el delincuente.

El delito debe también ser estudiado en sus orígenes inmediatos y últimos, encuadrando su aparición dentro de un marco socio – económico y político, es decir, histórico – concreto.

Representa una creación cultural con una característica espacialísima; la de ser exigible mediante la amenaza de la sanción.

El delito es pues la premisa y todo lo que la criminología pueda estudiar en relación a la conducta delictiva.

El delincuente es la persona que se enfrenta activamente a esa imposición. Las razones de su conducta no conformista.

La delincuencia es el fenómeno global: más que una yuxtaposición de hechos delictivos es una situación general que obedece tendencias sociales, a circunstancias económicas, históricas y de política criminal, su forma, características, modificaciones y relaciones. (Plascencia, 2004).

1.3 Psicología Criminológica

1.3.1 Definición de Psicología Criminológica

Este es un término de reciente acuño, (Aguilar, 1986; Chargoy, 1993; Cárdenas, 1994), surgió como resultado de la conjunción dentro del campo de las ciencias penales, de la psicología y de la Criminología, su ámbito de influencia-aplicación contempla el estudio de las conductas antisociales en sus mas amplio espectro, (tipificadas-no tipificadas, relacionadas con la ley-no relacionadas con la ley), el estudio de sus participantes con todas sus posibles variedades (víctima, victimario, personal encargado de la impartición de la justicia, defensor, testigos, peritos, etc.).

Las características señaladas propician se realice el análisis-interpretación-explicación de la conducta con tres aproximaciones: Interpretación Conductual (estudia la manifestación conductual específica; analiza hechos), Interpretación Individual (estudia a los participantes de los

hechos; analiza individuos), Interpretación General (estudia la conducta antisocial como fenómeno social producto de la combinación de hechos y participantes ubicados en un contexto social; analiza la sociedad), (Chargoy, 2002)

1.3.2 Campos de Acción

1.3.2.1 La pericia

En nuestro derecho penal mexicano se da intervención a peritos cuando hay en el proceso penal situaciones que se deben dilucidar y explicar a través de saberes especializados para llegar a la verdad, como no es posible suponer la existencia de un juez que posea todos estos conocimientos se hace indispensable la concurrencia de peritos en diversas ramas del saber que dictaminen las ciencias o artes que dominen (Goodman, 1993).

De aquí resulta que los peritos son terceras personas que después de ser llamadas a juicio concurren a la instancia para exponer al órgano jurisdiccional no solo su saber, sus observaciones objetivos o sus puntos de vista personales acerca de los hechos analizados si no también sus inducciones que se deben derivar de esos hechos que se tuvieron como base para la peritación, significa que los peritos deben tener un cierto cúmulo de estudios, conocimientos teóricos o prácticos, o bien aptitudes en especiales áreas, de tal suerte que no deben ser poseídos de manera necesaria, en la misma proporción por toda persona considerada como culta, no obstante esto como el propio Código Federal de Procedimientos Penales para el Distrito Federal que establece en su artículo 223 y 224, puede considerarse como

peritos a personas practicas a condición que estén versadas sobre la materia en el proceso. (Colin, 1974).

La pericia es una actividad que se desarrolla en el proceso por virtud de encargo judicial o a solicitud de las partes y que se desahoga por personas ajenas a la relación de derecho criminal que se ventila en el juicio especialmente calificadas por sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos o prácticos a través del cual se ponen en conocimiento del juez opiniones o argumentos que le sirven para formar su convicción sobre ciertos hechos cuyo entendimiento y apreciación escapa el saber del común de las gentes.(Couture, 1974). Se trata en rigor, de una actividad humana mediante la cual se dilucidan hechos y se verifican sus causas y modalidades sus esencias y cualidades sus conexiones con otros hechos y principalmente los resultados y efectos que produjeron (Manzani, 1999).

1.3.2.2 Criminología y peritaciones penales

Las enfermedades mentales se manifiestan por lo general en “trastornos de la conducta” y en la personalidad del individuo. La persona que las padece, puede actuar en forma agresiva sin percatarse de las consecuencias de sus actos. Estos actos “nocivos o peligrosos” para los demás pueden ser considerados como “delitos” cuando trasgreden la ley penal. (Marchiori, 2004)

Se ha visto que el Derecho Penal, La Criminología, La Psiquiatría y La psicología se interrelacionan aunque no constituyen una misma ciencia. En muchos casos la función de un criminólogo estriba en determinar si efectivamente el individuo al cual se le imputa el haber cometido una violación a las leyes penales obro con capacidad o no. Para lograr su cometido deberá

apoyarse en los estudios psicológicos y/o psiquiátricos realizados al sujeto, distinguiéndolo de aquellos criminales que no presentan una estructura patológica en su motivación o “criminogénesis”. (Álvarez y Sánchez, 2003)

Casi todas las sociedades, poseen un código penal en donde se establecen los actos calificados como condenables por atentar contra las normas jurídico – penales y los valores “fundamentales”. En este sentido, moral y sociedad se confunden en la constitución misma del derecho (Ey, 1980). En los códigos suele hacerse distinción entre los llamados “criminales patológicos” de los que no lo son. Los actos calificados como delictivos, dependerán principalmente de su definición legal. La categorización de los actos antisociales “morbosos” depende de la psiquiatría y la psicología apoyados a su vez de las concepciones sociales y legales relativas del fenómeno. De este modo podemos afirmar que la psiquiatría y la psicología es una actividad intrínsecamente ligada al estado (Chargoy, 2002).

Haciendo un breve recuento histórico se puede ver que desde la época de Cesar Beccaria, se ha venido planteando la necesidad de considerar la capacidad mental del individuo en la determinación de su responsabilidad en el acto criminal. Beccaria insistió en que “el rico poderoso no tuviera ninguna ventaja sobre el menos afortunado en las cortes penales (Glaser, 1981). Este es un principio honrado, más que un precepto en la práctica.

En sus escritos, manifiesta gran interés por diferentes tópicos criminológicos, tales como la presunción de inocencia hasta que se pruebe lo contrario, la aplicación de sanciones penales en forma individualizada, y la eliminación de las torturas para obtener confesiones. Tiene especial influencia en la escuela clásica la cual retoma algunos razonamientos de Beccaria respecto al delito y

del delincuente. Los filósofos clásicos enfatizaban, a veces en forma exagerada, la capacidad de las personas para orientar sus acciones mediante la razón buscando su “máxima felicidad”. Por lo tanto un individuo que violaba una norma jurídico – penal debería recibir el castigo o pena proporcional al grado de placer derivado de tal acto (Glaser, 1981).

A principios del siglo XIX comienza el interés por la racionalidad e irracionalidad, de las ofensas, reconociéndose que algunas presiones y/o problemas emocionales pueden contribuir a la génesis de la conducta delictiva. Se cuestiona además, el que algunas personas no posean suficiente capacidad de discernimiento y de anticipar las consecuencias de sus conductas. Es por tal motivo que se aboga por cierta flexibilidad en los procedimientos penales, en la discreción del juez o jurado, que permita considerar las circunstancias agravantes o atenuantes en cada caso en particular, se empiezan a considerar las posibles causas de exclusión de responsabilidad criminal y mas aun la inimputabilidad (Álvarez y Sánchez, 2003)

1.3.2.3 La peritación y la determinación de la inimputabilidad

El problema de la inimputabilidad se dirige fundamentalmente hacia la noción de responsabilidad, es decir, la capacidad que posee cada persona para garantizar por si mismo su autonomía y elegir sus actos, los procedimientos para determinar las responsabilidad criminal varían según la jurisdicción. Pero la mayoría requiere la decisión de la corte basada en el testimonio psiquiátrico y/o psicológico. Este emite el diagnostico, el cual se tomara en cuenta para determinar la capacidad de discernimiento y/o la responsabilidad del individuo respecto a sus acciones (López, 2002).

Desde sus inicios, al siglo XIX hasta el presente se ha insistido en que para determinar la incapacidad mental ha de considerarse la personalidad total del sujeto en cuestión para lo cual se requiere de los estudios psicológicos y/o psiquiátricos pertinentes. Es a partir del caso de David M Naghten en Inglaterra en el año de 1843 en que se recurre por primera vez a la causa “*insanity defense*” apelando criterios morales para definir la capacidad que tiene el individuo para discernir entre el bien y el mal. M Naghten fue acusado por el asesinato del secretario del primer ministro Sir Robert Peel. De haber sido categorizado su trastorno por la psiquiatría moderna caería dentro de la clasificación de “*psicosis paranoide*” ya que presento una compleja sintomatología de alucinaciones y delirios de persecución. Estaba convencido de que constantemente era perseguido por los “agentes” del primer ministro, por no haberle concedido su voto (Glueck, 1962).

A raíz de este caso se elaboraron las “M. Naghten Rules” –para establecer las defensas sobre las bases de “locura” se deberá probar que al momento de cometer la acción... la parte acusada obro bajo el efecto de la “enajenación mental” como para no entender la naturaleza del acto, o si lo comprendía, no conocía que lo que estaba haciendo era incorrecto –. (López, 2002).

En otras palabras la “locura” (*insanity*) es utilizada para describir legalmente la conducta nociva o perjudicial bajo circunstancias en que el individuo no conoce o no tiene conciencia de la naturaleza de sus actos, o que no puede discernir entre el bien y el mal.

Desde su pronunciamiento las “M. Naghten Rules” fueron punto medular de la controversia legal, psiquiatría y psicológica, uno de los argumentos mas

polémicos, fue en que en algunos casos, el individuo puede distinguir entre “el bien y el mal”, pero puede exhibir un comportamiento antisocial movido por un impulso “irresistible” que lo lleva a cometer el acto. Tal argumento ha tenido su impacto en la teoría del delito, sosteniéndose que el individuo que obre inconscientemente o por razón de alguna enfermedad mental no es considerado responsable. (Plascencia, 2004)

Se plantean además dos cuestiones importantes; primero, la competencia para proseguir en un proceso penal y segundo, la responsabilidad criminal. Sobre el primer punto cabe preguntarse si un individuo que ha sido declarado enfermo mental tendrá la debida protección de la ley y las garantías para consultar a su defensa y de participar en su defensa, y por otro lado si es realmente responsable de la acción que se le imputa. Stone (citado por López, 2002) afirma que en Estados Unidos, muchas personas son confinadas sobre la base de la incompetencia mas no sobre la base de enajenación mental o locura.

Con el recurso del “*legal insanity*” y la incompetencia como defensa, emergen las instituciones especiales para los individuos inimputables por razón de enfermedad mental. Tales instituciones constituyen en realidad otras formas de prisiones, careciendo los internos de las debidas protecciones legales. En la mayoría de estos establecimientos, fundados en diversos lugares del mundo se suele albergar a personas consideradas incompetentes para proseguir un proceso legal en su contra; a los considerados inimputables en razón de su enfermedad o deficiencia mental y a personas que han sido convictas y sentenciadas pero que en el transcurso del cumplimiento de su condena desarrollan alguna patología mental (Marcos, 1983).

Los conceptos de responsabilidad, de lo normal y de lo patológico sigue siendo en el fondo un problema que se le plantea al perito en psicología o psiquiatría cuando debe emitir un diagnóstico. Se pretende que el profesional pueda ser capaz de brindar información como para responder a las siguientes preguntas:

- ❖ ¿Los exámenes psicológicos y/o psiquiátricos del sujeto revelan anomalías mentales?, ¿De que tipo?
- ❖ La infracción que se le atribuye, ¿esta de alguna manera relacionada con dichas anomalías?
- ❖ ¿Presenta el sujeto algún estado peligroso?
- ❖ ¿Es accesible a una sanción penal?
- ❖ ¿Es adaptable o curable?

Ahora bien ¿cuáles son los criterios que definen la criminalidad y la deficiencia como patológicas? Ey (1980) sostiene que para establecer la forma patológica de la personalidad del “delincuente” inculcado no debe hacerse referencia a un sistema de entidades nosográficas, sino al análisis y los estados de desequilibrio psíquico. Con tal propósito, se deberá llevar a cabo un estudio minucioso y detallado de la personalidad del sujeto determinando el carácter patológico de la conducta del individuo. Esto es importante desde el punto de vista social, no institucional, pues ciertos crímenes son considerados patológicos por el público, mientras que otros no. Por ejemplo: algunos crímenes violentos, homicidios sádicos, homicidios múltiples, homicidios y violaciones a menores y otros. No obstante, algunos psicólogos o psiquiatras afirman que lo que constituye el criterio patológico no es el exceso en el crimen o la importancia del daño causado. Hay pequeños delitos como los de robo de

escaparates que pueden ser sintomáticos de enfermedades mentales graves a pesar de benignidad relativa desde el punto de vista del Derecho Penal (Peset, 1983)

Como se puede ver dentro de este apartado el psicólogo puede llegar a intervenir como perito, para realizar algún dictamen en cuanto a la inimputabilidad de una persona y esto le ayude al juez, para otorgar justicia.

Pero el trabajo del psicólogo no se cierra únicamente al área del derecho penal sino que es extensa a todas las áreas, esto por la formación del psicólogo criminológico, en el siguiente apartado se hablara de la violencia familiar, dentro de la cual también el Psicólogo criminológico tiene campo de estudio y por ende de trabajo

2 VIOLENCIA FAMILIAR

Siempre que se habla de violencia parece que nos referimos a un hecho aislado y lejos de nuestras vidas, que es ajena, que no existe en ningún caso en particular es decir, cuando hablamos de violencia nos referimos al otro.

Sin embargo, la violencia es un hecho que podemos considerar como parte de nuestra cotidianidad, no solo como nación, sino a nivel mundial ya que cada año mueren 1.6 millones de personas a consecuencia de la violencia (INEGI, 2006), ya sea por auto agresión, agresión interpersonal, o colectiva, además es una de las principales causas de muerte en todo el mundo

2.1 Definición de violencia

El diccionario de la lengua española señala que el término violencia se deriva del latín “*violentia*”, que significa calidad de violento. La acción y efecto de violator o violentarse. Acción violenta significa aplicar medios violentos a las personas o las cosas para vencer su resistencia.

La violencia se define como el ejercicio de la fuerza física con el fin de hacer daño o de causarlo a las personas o a la propiedad, acción o conducta caracterizada por esto, trato o manejo que tienden a causar daño corporal o coartar por la fuerza la libertad personal.

Para Cabanellas de Torres (1988), “la violencia es el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento, ejecución de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud”.

En 1991 la OEA (Organización de los Estados Americanos) definió a la violencia “como cualquier acción, omisión o conducta, directa o indirecta, mediante la cual se inflige sufrimiento físico, sexual o mental, por medio del

engaño, amenaza, coacción o cualquier otra medida en contra de cualquier persona, con el propósito de intimidarla, castigarla o humillarla, negarle dignidad humana, su autodeterminación sexual, su integridad física, mental o moral, menoscabarle la seguridad de su persona, su autoestima, su personalidad o su capacidad física o mental”.

Por otro lado la OMS (Organización Mundial de la Salud), define la violencia como “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza a otra persona o a un grupo o comunidad que cause o tenga posibilidades de ocasionar lesiones, muertes o daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”

Para Baqueiro y Buenrostro (1995), es “... la coacción que se ejerce sobre alguien y que le impide actuar con libertad en la realización del acto “

Por ello se dice que la violencia debe ser actual, cierta y seria:

Actual: Implica la amenaza de un daño inmediato correlativo a la celebración del acto, no sobre algo pasado o que puede evitarse para el futuro.

Cierta: En cuanto a que exista la presión del daño que se pueda causar, no la simple enunciación a un posible mal inmediato.

Seria: En cuanto a la magnitud del peligro que implica, ya sea a través de la fuerza física o las amenazas, la amenaza de un daño intrascendente es suficiente para viciar la voluntad.

Además la violencia es considerada como un acto en el que al utilizar la fuerza psicológica, emocional y social, es considerado como un acto que en que al utilizar la fuerza se obliga, intimida y amenaza a alguien limitando su libertad de decisión Acevedo, 2000 (Citado en Cadoche, 2002)

Por lo antes mencionado podemos decir que sabemos que hay violencia cuando se ataca tanto la integridad física y emocional de las personas, pero también eso nos indica que existen diferentes tipos y modalidades en la que se ejerce la violencia.

Estos tipos de violencia, los cuales se refieren a la salud pública, se dividen en tres categorías, estas según quien comete el acto (Moreno, 2004)

Violencia Auto infringida; se refiere a la violencia que la persona ejerce sobre si misma, comprende el comportamiento suicida y las autolesiones.

Violencia interpersonal; se divide, a su vez en dos subcategorías:

a) Familiar y de pareja, aquí la violencia se ejerce entre los miembros de la familia y con la pareja y generalmente sucede en el hogar, incluye también el maltrato a menores y a personas mayores.

b) Comunitaria se produce entre personas sin parentesco y que pueden conocerse o no y sucede por lo general fuera de hogar, incluye la violencia juvenil, los actos fortuitos de violencia, la violación o el ataque sexual por parte de extraños y la violencia en instituciones como escuelas, lugares de trabajo, prisiones y asilos.

Violencia colectiva; se divide en violencia social (actos delictivos, como grupos y organizaciones, acciones terroristas, etc.), política (guerra y conflictos bélicos) y económica (ataques de grupos mas grandes por el afán de lucha económica).

Una vez comprendida la definición de violencia ahora se hablara de violencia familiar.

2.2 Concepto de Violencia Familiar

La violencia familiar sucede cuando alguno de sus integrantes abusa de su autoridad, su fuerza o su poder, maltrato a las personas más cercanas, esposa, hijos(as), padres, madres, ancianos u otras personas que formen parte de la familia. (CAVI, 2006)

Para Trejo (2001), la violencia familiar es “aquel acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, agredir, física, psicológica, económica o sexual, a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, con parentesco civil o por una relación de hechos”

Dado que la familia desarrolla un proceso continuo de aprendizaje, de carácter afectivo, cultural, social, formativo, da forma a la violencia por lo que su ejercicio se va integrando a la personalidad de los integrantes, ya sea en una forma pasiva (víctima) o en una forma activa (agresor).

Una familia en que se da la violencia es semillero de una sociedad en la que prevalece el abuso, la falta de democracia y la impunidad, porque en ella se reproduce un patrón de relaciones en el cual las personas intentan conseguir sus objetivos mediante la imposición de la fuerza y el miedo (Corsi, 2001).

Según la ley de asistencia y prevención de la violencia de Distrito Federal define la violencia familiar como “aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, emocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga parentesco o que lo haya tenido con afinidad, civil, matrimonio, concubinato o mantenga una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño (Moreno, 2004)

La violencia familiar era un concepto en hecho cuya existencia no se admitía, por ser de carácter privado en nuestros hogares es mas difícil de detectar, por tal motivo de erradicar, además de que por cuestiones culturales, se mantenía este abuso en secreto, o en el mejor de los casos, era aceptado, o al menos contemplado pasivamente, como una manera legítima (no necesariamente buena, pero legítima) de ciertos estilos de vida, por ser una práctica social, validada por los valores que se vive únicamente en lo privado es muy complicado lograr que las personas externen sus experiencias y hablen al respecto, debido a diversas circunstancias que lo hacen un hecho negable y difícil de aceptar, aunque a nivel publico se conoce parcialmente. Sin embargo es claro que en el actualidad uno de cada tres hogares reportan por lo menos haber vivido un acto violento, además gran parte de la violencia que se ejerce no es evidente y tiene lugar en el ámbito privado, en el hogar y la familia (Moreno, 2004).

Cuando hablamos de violencia familiar estamos hablando de una forma de establecer relaciones y de afrontar los conflictos recurriendo a la fuerza, la amenaza, la agresión emocional y el abandono, la violencia familiar es un ejercicio del poder que vulnera el derecho a la vida, determina el uso del cuerpo y de tomar decisiones propias.

Si entendemos la violencia familiar como el abuso del poder por parte de las personas responsables del cuidado de otros y mas débiles por razones de edad, genero, condición, etnia y cultura, el término, entonces se hace extensivo a todos los espacios de reproducción de relaciones de cuidado y vida familiar. Acevedo (citado en Cadoche, 2002)

En el momento en que alguien de la familia recurre a los golpes o a las agresiones verbales, o deje de cumplir con sus deberes y obligaciones en su trato diario con los menores y adultos de la casa, comete violencia familiar, por acción u omisión e incluso la libertad de otros integrantes y afecta el desarrollo de su personalidad (Gelles y Strauss, 1998).

La violencia familiar hace referencia al abuso de poder sobre los miembros más débiles por las personas responsables de su cuidado. Habrá ocasiones en que alguno de ellos juegue un doble papel en este fenómeno, es decir, víctima – agresor, como por ejemplo aquellos casos en que la madre, la receptora de violencia y la reproduce ejecutando actos de violencia contra sus hijos menores.

Por lo tanto, esta forma de violencia afecta principalmente a niños y niñas, que a las mujeres, ancianos y a quienes tienen alguna forma de discapacidad. También al hablar de violencia familiar, tenemos que hacer mención del maltrato físico, sexual, y emocional que se ejerce sobre niños con o sin una discapacidad, a la violencia sexual y/o emocional en las relaciones de pareja, violencia que recae principalmente sobre las mujeres, al maltrato y abandono físico y emocional de las personas mayores; y a la violencia y el maltrato ejercido sobre los niños o adultos con discapacidad por personas responsables de su cuidado (Osorio y Nieto, 1998)

2.3 Antecedentes Históricos

La práctica de la violencia en la familia, como podrá verse, no es de aparición reciente en las sociedades humanas, sino puede rastrearse en la historia a través de las civilizaciones.

El fenómeno de la violencia ha sido estudiada desde tiempos remotos; por ejemplo, desde la época del pensamiento griego. Aristóteles distinguía entre los movimientos naturales y los movimientos violentos, observando a los movimientos naturales como son: una piedra que se desprende de un tejado y cae al suelo, el movimiento de la piedra es natural “va hacia abajo”. En cambio un movimiento violento es cuando una piedra es arrojada con la mano. Así también las concepciones religiosas configuraron el modelo y sentaron los precedentes de la violencia y el odio por motivos ideológicos y algunas teorías de los antiguos hebreos estuvieron muy cerca de postular el vínculo muy estrecho entre la divinidad y la violencia feroz. En ciertos periodos históricos la violencia ha sido uno de los rasgos predominantes en la vida política y social, como actualmente se es testigo de acciones violentas en la lucha por el poder entre diferentes grupos políticos y dentro de muchos otros grupos sociales, laborales y familiares. (Baselga y Urquigo, 1974), citados por Fernández (2007) en su obra violencia familiar y adicciones.

La violencia familiar por si sola es un fenómeno social de gran relevancia, debido a que es un hecho que esta presente de manera cotidiana y en la actualidad es un tema que ha causado mucho escándalo y preocupación dentro del país, pero sin embargo es un tema muy delicado y del cual a las personas les cuesta trabajo aceptar que son parte del fenómeno de la violencia, ya sea como víctima o como victimario. La violencia es un hecho presente en un gran porcentaje de familias que viven en México, pero solo unos cuantos son los que se atreven a enfrentar este problema. En nuestra sociedad hay apoyo por parte de diversa organizaciones gubernamentales y civiles que altruistamente enfrentan este problema, pero no hay mucho que

estos puedan hacer sino existe una cultura de la detección o de prevención. Además en nuestro país como en muchos otros, la violencia dentro de la familia no se presenta como un fenómeno, debido a que para las personas que la padecen es vista como parte de la vida cotidiana, y no es hasta que esta ya es extrema cuando deciden pedir ayuda, y solo en algunos de los casos.

Por otro lado, para nuestro país la violencia familia comienza a ser un tema importante hasta los años 90's pero es hasta entonces que comienzan a formarse organizaciones e investigaciones al respecto de este tema, sin embargo es importante aclarar que el tema de la violencia en México, tiene raíces culturales, es decir, que datan de la educación, los principios y la moral que forman a la identidad y cultura del mexicano.

Con lo anterior se da referencia que no hay indicios en la historia de nuestro país que demuestren que la violencia familiar era un tema de competencia social, pero con la creación del centro de investigación y lucha contra la violencia (CECOVID, A.C), ha principios de los 90's, surgen las primeras investigaciones al respecto del tema, pues esta asociación, como muchas otras que se crean posteriormente tiene como objetivo combatir y atender a las victimas con este tipo de problemas. A la par con esta institución se crea en el DF el CAVI este surge de la movilización popular de¹ organismos civiles y hasta de presión internacional para la creación de una ley de defensa de la mujer y el niño en contra de la violencia intrafamiliar y es también en esta época que se crea la mayoría de los albergues para las victimas de la violencia familiar. Aunque con la creación del PREMAN (Prevención del Maltrato en Niños) en 1984, la mayoría de los casos de los niños maltratados son remitidos

² Taller "Violencia Familiar" 2000 UAM-I

al DIF, por denuncia de instituciones como la PGJDF o del IMSS, desde entonces hasta ahora se reciben en promedio 120 denuncias mensuales (Sánchez, 2000), a pesar de la existencia del DIF, que era, en ese entonces, al única institución ocupada de este fenómeno social y que la demanda de esta con respecto al problema de esta índole, la fundación de instituciones preocupadas por este problema llego hasta lo 90`s para poder ayudar a las victimas, pero el que los índices de violencia no hayan disminuido considerablemente en una década tal vez se deba a que niños que en ese entonces necesitaban ayuda no tenían la posibilidad de ingresar a la ayuda no tienen la posibilidad de incorporarse a programas completamente especializados en su problema.

Además de que aun en las instituciones no hay programas que se dediquen específicamente a la prevención es decir, aunque en nuestro país se halla logrado hacer conciencia respecto a la importancia de este fenómeno y se intente combatir con mucho esfuerzo y constancia, no se ataca el problema de raíz. Esto quiere decir, que no se busca la fuente y la causa que propicia la violencia en la mayoría de los casos, en este sentido, si se encontrara las causas se podría crear un programa preventivo que fuere funcional para disminuir los índices de violencia familiar en nuestro país.

La violencia familiar es un fenómeno social muy serio que existe desde hace mucho tiempo, pero que apenas hace algunos años se ha manifestado como un tema de preocupación psicosocial y legal. Es además un fenómeno de alcances inimaginables y se muestra multifactorial tanto en su surgimiento y desarrollo como en sus consecuencias. Es de fundamental importancia abordar

este tema y que es uno de los problemas de mayor incidencia en la actualidad y que involucra en grandes proporciones a los menores y a la mujer.

2.4 Tipos de Violencia Familiar

Según Moreno (2004) son cinco los tipos de violencia que existen y se presentan dentro del hogar, los cuales se describen a continuación:

A) Violencia física: es todo acto de agresión intencional y repetitivo en el que se utiliza alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para inmovilizar o causar daño a la integridad física, su finalidad es el sentimiento y el control del otro.

B) Violencia emocional: se refiere al patrón de conducta que consiste en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, condiciones, intimidaciones, amenazas y actitudes devaluatorias o de abandono que provoquen deterioro, disminución o afección de la estructuras de la personalidad de quien la reciben.

C) Violencia sexual: se refiere a la tentativa o a la consumación de prácticas sexuales de una persona con otra que no lo desea o que le genere dolor, incluye comentarios o insinuaciones, la celotipia (celos extremos o constantes) como medio de control, la manipulación o el dominio de la pareja, comerciar con la sexualidad de una persona o cualquier otro acto sexual logrado mediante coacción independientemente del tipo de vínculo que existe con la víctima.

El maltrato sexual va desde lo no castigado legalmente y abarca la burla y la ridiculización de la sexualidad del otro, negar los sentimientos y necesidades de la pareja y ocasionar dolor no consentido por la pareja durante

las relaciones sexuales, hasta el delictivo que incluye ilícitos sancionados por la ley como son: los abusos deshonestos, el estupro, el exhibicionismo, la agresión, la explotación, el acoso o el hostigamiento, la incitación o la prostitución, el abuso y la violación, entre otros.

Este a su vez se divide en tipos de violencia sexual los cuales son: 1) abuso sexual, 2) agresión sexual, 3) estupro, e) exhibicionismo, 4) explotación sexual, 5) actos u hostigamiento sexual, 6) incesto, 7) violación.

D) Abandono negligencia u omisión: es la omisión de cuidados o desamparo injustificado hacia uno o varios miembros de la familia con lo que se tiene obligaciones de protección y que ponen en riesgo la salud física y emocional del individuo.

E) Violencia financiera y económica: se refiere a todos aquellos casos de apropiamiento o destrucción del patrimonio del otro. El objetivo de este tipo de violencia es el despojo financiero, el enriquecimiento y el dolo, se considera como maltrato por que tiene en común las siguientes características: 1) recurrente, 2) intencional, 3) implica el acto de poder y sometimiento, 4) tendencia a incrementarse, 5) resolución a partir de apoyo profesional.

Por otro lado Sarasua y Zubirreta (2002), comentan que las definiciones más habituales sobre la violencia se pueden diferenciar cuatro:

Violencia Física, Violencia Sexual, Violencia Psicológica y Violencia Económica, y estos pueden presentarse combinados o separados, dentro de su experiencia clínica encuentran una mayor frecuencia de víctimas de violencia física que a medida que pasan los años va en aumento y una disminución significativa de víctimas de maltrato económico. El maltrato físico es la forma más evidente de violencia familiar, y generalmente son las lesiones que se

pueden ver las que constituyen la prueba de que el problema existe. Por ello las víctimas que sufren las lesiones que no se pueden ver, minimiza la situación intenta buscar explicaciones que justifique su malestar psicológico permanente al margen de los acontecimientos vividos y se encuentre en un mayor grado de indefensión. Caballero (2003) comenta que la violencia psicológica no produce un impacto social y hace que la víctima tarde mucho tiempo en pedir ayuda.

Esta forma de violencia siendo una de las graves formas de maltrato que se equipara a la tortura, es difícil de evaluarla con una orientación legal o fines legales que persigue, a diferencia de la violencia física cuyas manifestaciones de maltrato son evidentes y por ello reciben la ayuda más fácilmente.

Las personas que sufren violencia psicológica son los menos atendidos a sus quejas o hacen eco, pues la violencia psicológica, es un tipo de violencia que por no dejar rastros (aparentes o visibles) de las agresiones es difícil detectarla, mas sin embargo el daño que deja en el interior de las personas es irreparable (INMUJERES, 2006)

Las manifestaciones de violencia psicológica son las siguientes:

- a) Abuso verbal: rebajar, insultar, humillar, manipular e inducir a la confusión (la mujer y/o el niño(a) cree que esos golpes y/o palabras se los merece).
- b) Intimidación: acusan con miradas, gestos o gritos “si dices te mato”.
- c) Amenazas: de herir, matar, suicidarse, llevarse los hijos, o separarlos del padre o la madre.
- d) Abuso económico: control abusivo de la economía familiar, castigos monetarios o impedirle trabajar aunque sea necesario para el sostén de la familia.

- e) Abuso sexual: presiones para abortar, imposición para el uso de anticonceptivos o viceversa, menosprecio sexual, imposición de relaciones sexuales en contra de su voluntad, exhibicionismo, tocamientos etc.
- f) Aislamiento: control abusivo de la vida del otro mediante la vigilancia de sus actos o movimientos, la escucha de sus conversaciones e impedimentos de su socialización
- g) Desprecio: consiste en tratar al otro como inferior, tomar decisiones importantes sin consultar al otro. (INMUJERES, 2006)

El maltrato a la mujer por su pareja incluye conductas tales como el abuso psicológico, (intimidación, menosprecio, humillaciones, etc.), agresiones físicas, (golpes, patadas, palizas, etc.) relaciones o conductas sexuales forzadas, además de conductas de control, tales como aislamiento, control de las actividades y restricciones en el acceso a información y asistencia (Heise y García – Moreno, 2002).

El maltrato sexual se produce cuando se fuerza a la mujer a mantener relaciones sexuales en contra de su voluntad, cuando se ve obligada a consentir para evitar males mayores (como un golpe, o que le pegue a los hijos como venganza, etc.) o cuando se le imponen conductas sexuales humillantes para su dignidad.

El maltrato psicológico se ejerce principalmente a través de una manipulación emocional que se manifiesta mediante la desvalorización, la culpabilización, la intimidación y a través de la imposición de conducta restrictiva como el aislamiento y el control económico (Sarasua y Zubizarreta, 2002). Este tipo de maltrato refleja diversas actividades por parte del

maltratador, hostilidad, que se manifiesta en forma de reproches, insultos y amenazas, desvalorización, que supone un desprecio de las opiniones de las tareas o incluso del propio cuerpo de la víctima; e indiferencia que representa una falta total de atención a las necesidades afectivas y los estados de ánimo de la víctima (Corsi, 1995; Sarasua y Zubizarreta, 2002).

El maltrato físico se refiere a cualquier conducta que implique un abuso físico por parte del agresor. En muchos casos, además de los actos agresivos, se utilizan armas blancas, (cuchillos, tenedores, tijeras, etc.) y objetos contundentes (palos de escoba, lanzamiento de vasos, platos, etc.) (Sarasua y Zubizarreta, 2002).

De las lesiones derivadas del maltrato a la mujer se pueden ver las físicas y las psíquicas. En cuanto a las primeras pueden fluctuar desde simples erosiones y contusiones, hasta las causadas por diversos tipos de armas y pueden encontrarse en cualquier región anatómica y estructura orgánica, predominan las excoriaciones, contusiones y heridas superficiales en la cabeza, cara, cuello, pecho y abdomen. Son comunes las lesiones de defensa internas en zonas no visibles cuando la mujer está vestida, las más típicas en mujeres maltratadas se localizan en el tímpano, cuello, cabeza y tronco.

La capacidad lesiva del agresor se ve incrementada por la repetición de los hechos y la unión del maltrato a otro tipo de hechos. La víctima no logra recuperarse para protegerse de la siguiente agresión por encontrarse física y psicológicamente aturdida por la rapidez de los sucesos,

Las lesiones psíquicas se clasifican en agudas, tras la agresión y a largo plazo, que aparecen como consecuencia de la situación mantenida de maltrato.

Las lesiones psíquicas agudas: actualmente se reconocen que las reacciones de las mujeres a los traumas ocasionados por sus parejas se aproximen bastante a las de los supervivientes de diferentes sucesos traumáticos. La primera reacción consiste, normalmente en una autoprotección y en tratar de sobrevivir a los sucesos (Berlinguer, 1977). Suele presentarse shock, negación, confusión, abatimiento y temor. Durante el ataque o con posterioridad, la víctima puede presentar muy poca o ninguna resistencia para intentar minimizar las posibles lesiones o evitar que se produzca una nueva agresión (Walker, 1980 y Browne, 1987). Según se demuestra en estudios clínicos la víctima de maltrato vive sabiendo que en cualquier momento será objeto de una nueva agresión. En respuesta al peligro potencial algunas mujeres desarrollan una extrema ansiedad que puede llegar a una verdadera situación de pánico. En su mayoría estas mujeres representan síntomas de incompetencia, sensación de no tener ninguna valía, culpabilidad, vergüenza y temor a la pérdida del control. La repetición de los hechos da lugar a un mayor daño psíquico por los efectos acumulados de cada agresión, como por la ansiedad mantenida durante el periodo de la latencia hasta el próximo ataque las mujeres agredidas mantienen una relación legal, económica, emocional y social con su victimario, la cual repercute en la percepción y análisis que ella efectúa para encontrar alternativas, viéndose así, limitada en sus posibilidades y con serias dificultades para tomar una decisión.

Como consecuencia, la víctima reinterpreta su vida y relaciones interpersonales bajo el patrón de ataques continuos y aumento de los niveles de violencia hacia sus pares y/ hijos por lo que la respuesta psicológica del trauma y la realidad del peligro existente, condicionan las lesiones a largo plazo

(Goodman, 1993). Lesiones psicológicas a largo plazo: la agresión tanto física como psíquica en la mujer provoca reacciones como el temor, ansiedad, fatiga, alteraciones del sueño y del apetito, pesadillas, reacciones intensas de susto y quejas físicas en forma de molestias y dolores inespecíficos. La víctima puede volverse dependiente y sugestionable, encontrando grandes dificultades para tomar decisiones o realizar planes a largo plazo, puede aparecer una percepción de vulnerabilidad, de estar perdida, de traición, baja autoestima, depresión, reacciones de stress intensos, sensación de desamparo e impotencia. Curiosamente y en contra de lo esperado se encuentran inmersas en las necesidades de la familia y otras responsabilidades. (Walker, 1994). Algunos estudios (Arend, 2001) comparan las reacciones de las mujeres maltratadas con las de los prisioneros de guerra, encontrando en ambos tipos de víctima puntos en común:

1.- El abuso psicológico que se produce dentro de un contexto de amenazas de violencia física, conduce al temor y debilitamiento de las víctimas.

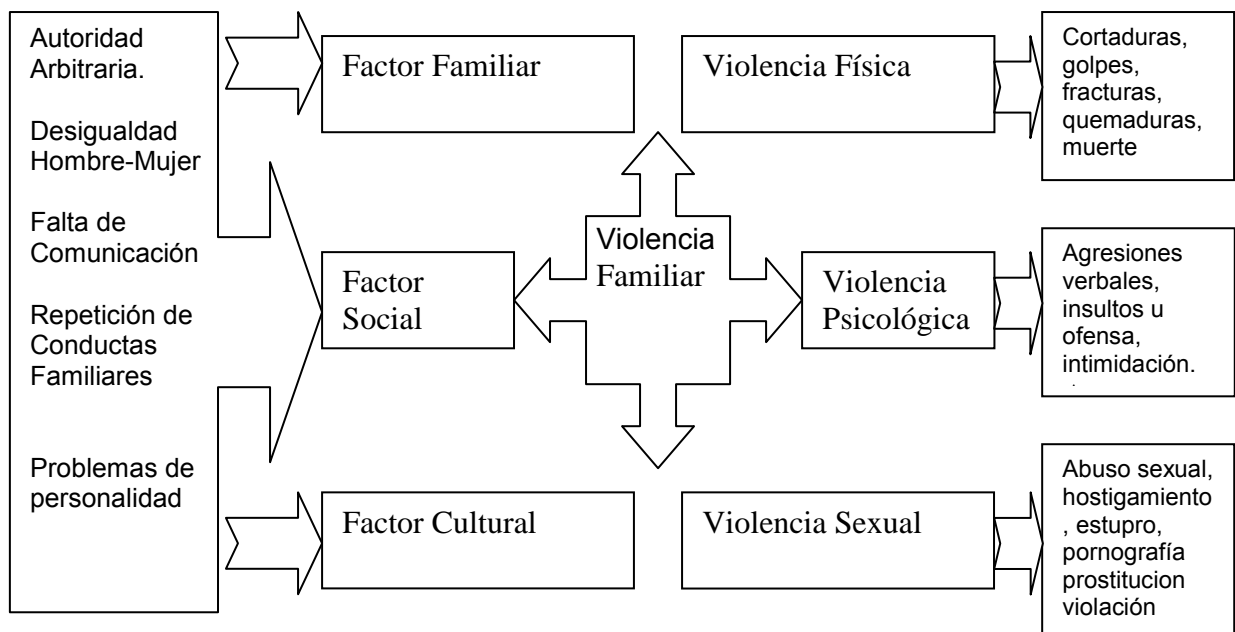
2.- El aislamiento de las víctimas respecto a fuentes de apoyo o a actividades fuera del ambiente hogareño conllevan a una dependencia del agresor y la aceptación o la validación de este y de sus puntos de vista.

3.- Existe un refuerzo positivo de forma intermitente ocasionado por el temor y la pérdida personal que refuerza la dependencia emocional de la víctima con respecto a su agresor.

Las alteraciones psíquicas y sus consecuencias por la situación del maltrato permanente configuran el dominado Síndrome de la mujer maltratada (SIMUM).

Pueden producirse las lesiones físicas y/o psíquicas, y en cuanto a las lesiones por omisión, son producidas por carencias afectivas por no advertir a las víctimas que esta expuesta a algún tipo de peligro ni ayudarle a evitarlo, sobre cargarla con trabajos domésticos y no colaborar con ella, cambiarle las cosas de lugar para hacerla pasar por torpe, etc. ambos mecanismos se utilizan habitualmente de forma conjunta

Dentro del siguiente cuadro se puede ver simplificada las situaciones antes mencionadas



Por otro lado aunque no todas las mujeres sufren todos los tipos de abusos, es muy común que se den de forma conjunta y muchos autores plantean el control y la dominación como una característica central. Así Walker (1994) afirma que generalmente, el abuso es parte de un patrón de conducta obsesiva, mas que una expresión de perdida repentina de control. Dutton (1997) destaca el control de la víctima como un rasgo central para considerar una conducta como abuso.

Las consecuencias de la violencia son muchas y a grandes rasgos podemos decir que produce problemas en la salud física y psicológica e incluso la muerte.

Y como dice Browne y Williams (1993) el maltrato a la mujer por su pareja es una de las formas más comunes de violencia contra las mujeres, siendo las más probables que sufran ataques repetidos, lesiones, violaciones o que mueran en el caso de ser atacadas por otro tipo de agresor.

Se trata de un fenómeno global que se extiende por todos los países y afecta a las mujeres y niños de todos los niveles sociales, culturales y económicos y su impacto en la salud es tal que recientemente se esta considerando como un problema importante de salud publica (Fischbach y Herbert, 1997; Heise y García – Moreno, 2002; Roberts, Lawrence, Williams y Rápale, 1998).

Resnick, Aciemo, y Kilpatrick, (1997), proponen un modelo que trata de identificar diversos mecanismos potenciales mediante los cuales el episodio de la violencia podría aumentar el riesgo de las mujeres de tener problemas de salud. Este modelo lo que hace es recoger los distintos mecanismos explicativos apuntados (y que no son incompatibles entre si, si no mas bien complementarios) y ordenados, dando así lugar a un modelo explicativo.

Como señala Koss y Heslet (1992), se han propuesto múltiples hipótesis para explicar como el maltrato puede causar o facilitar la presencia de problemas de salud, además de las lesiones directas.

Una posible explicación es considerar que los problemas de salud se derivan de la disminución de la resistencia o de la inmunidad por el estrés que provoca la violencia (Cohen, Iyrell y Smith, 1991; Cohen y Williamson, 1991;

Koss, Koss y Woodruff, 1991). Otra posibilidad es que los problemas de salud sean causados por los cambios en los hábitos de salud iniciados para afrontar el trauma, incluyendo el descuido de la propia salud y/o el aumento de mayores riesgos por parte de las mujeres víctimas de la violencia (Kielcot – Glaser y Glaser, 1987; Cohen y Williamson, 1991; Koss, Koss y Woodruff, 1991), como aumentar el consumo de tabaco, alcohol o drogas.

Otras posibles explicaciones buscan la causa de los daños físicos no documentados secundarios a la violencia en la sobre activación crónica debida al stress post-traumático (Baum, 1990), en la focalización de las sensaciones internas.

(Goldman, 2001), en las atribuciones erróneas sobre el significado de los síntomas, incluyendo sensaciones normales y concomitantes psicológicas del distress emocional (Cohen y Williamson, 1991); en la interacción con un sistema de cuidado de la salud focalizado biomédicamente.

2.4.1 Ciclo de Violencia Familiar

Cuando se habla del ciclo de la violencia se pueden distinguir dos supuestos, el primero de ellos habla del aprendizaje que se va dando de generación en generación dentro del seno familiar. Sin embargo no todos los estudios del fenómeno de la violencia familiar aceptan que este ciclo sea un factor predominante en todos los casos.

Este ciclo es el que plantea el proceso mediante el cual el comportamiento violento es transmitido de una generación a otra, esto es que los padres maltratadores fueron hijos maltratados o que el esposo golpeador creció en un hogar donde su madre y/o hermana eran golpeadas y lo mismo se

puede decir de una mujer víctima doméstica, uno de los objetivos principales en la actualidad es lograr romper con el ciclo mediante atención integral, tanto al infante, testigo o víctima de violencia como al mismo padre o familiar asesor eliminando el problema de raíz, pues el tratamiento contempla a todas las partes afectadas y participes del ciclo.

El segundo supuesto del ciclo de la violencia es aquel que se da dentro de la dinámica familiar y se puede vivir día a día.

Este ciclo tiene tres etapas o fases, (Fernández, 2007) las cuales pueden llegar a variar, en cuanto a tiempo e intensidad; la primera de estas fases es la de la acumulación de tensión; la cual se puede identificar por una excesiva excitación, es decir, el individuo este agitado, tenso, frenético, no puede permanecer quieto, no se puede relajar y se siente dominado por una fuerza interior, la de la explosión con violencia física, y la del arrepentimiento y/o ternura.

Etapa inicial: la tensión empieza a aumentar gradualmente, el agresor se enoja, discute y culpabiliza a la víctima por cualquier cosa. Sus relaciones se hacen cada vez más tensas en el caso de la mujer trata de apaciguar los episodios de violencia volviéndose más complaciente y sumisa, o negándose a cumplir con las exigencias en el caso del menor trata ser obediente y de aislarse o distraerse en actividades para no ocasionar enojos, esta etapa puede durar días o meses.

Etapa de la explosión por el incremento de la tensión; generalmente esta etapa es más breve, pero es la más dañina. Incluye violencia física, a veces también violencia psicológica y/o sexual. Dependiendo de su fortaleza

emocional, autoestima, sentimientos de culpa, miedos, la víctima se paraliza incapaz de tomar una decisión, o reacciona solicitando ayuda de diversos tipos.

Etapa de la reconciliación o falsa luna de miel: Ante el temor a las consecuencias de la violencia, de que pierda a su familia el agresor busca aliviar la tensión, se muestra solícito, expresa su arrepentimiento y promete cualquier cosa para lograr “el perdón” incluyendo el no volver a incurrir nunca en el maltrato.

Además de múltiples factores de otro tipo, las actitudes y promesas de esta fase actúan como contención del rompimiento de la relación, bajo el supuesto de que la relación va a cambiar. Ante la persistencia del mismo patrón de comportamiento las víctimas tratan de manejar recurriendo a diversos mecanismos para tratar de prevenir o disminuir la intensidad del abuso. Sin embargo “el maltrato continuará y seguirá incrementándose, independientemente de lo que hagan las víctimas para tratar de impedirlo”

Por otro lado Arend (2001), menciona que existen 3 factores o elementos que dan origen al ciclo de la violencia familiar: El menor receptor de violencia, un adulto agresor y el factor desencadenante.

Se requiere la presencia de los tres para que se dé el proceso que se caracteriza por la transmisión de la cultura de la violencia de una generación a otra.

El factor desencadenante puede ser externo (vida cotidiana), o interno (dentro del hogar, o la ira, o hijos no deseados).

Ahora se hablará directamente de cómo castiga el Derecho este delito.

2.5 Marco Jurídico de la Violencia Familiar

Desde el punto de vista Jurídico se puede entender la violencia desde dos ángulos completamente diferentes:

Desde el Código Civil.

a) Como un vicio del consentimiento. Desde el punto de vista de la teoría general de las obligaciones, como una coacción física y/o moral, que una persona ejerce sobre otra con el objeto que esta le otorgue su consentimiento para la celebración de un acto jurídico que por su libre voluntad no hubiera otorgado.

Así el Artículo 1812 del Código Civil para el Distrito Federal establece:

“El consentimiento no es válido si ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido por dolo”

Asimismo el Artículo 1819 del Código Civil para el Distrito Federal define lo que es violencia al establecer: “Hay violencia cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante, de su cónyuge, de sus ascendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado”

b) Como que de Derecho Familiar. Aquí entenderíamos a la violencia en primera instancia, si entrara por definiciones dadas por el Código Civil, Código Penal o la misma ley para la prevención y asistencia a la violencia familiar, como la conducta de una persona (denominada agresor) que atenta o ataca a otra u otras, en su integridad física, psíquica, o ambas buscando causar daño a otras familias o en alguno de sus bienes personales del

señalado, con la finalidad de tener o incrementar su influencia en la familia o en la pareja.

Esta conducta se encuentra actualmente prevista dentro de las causales del divorcio en el Art. 267 del Código Civil para el Distrito Federal en fracciones IV.- “La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer un delito”;

XI.- “La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, o para los hijos”;

XVII.- “La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o para alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este código”;

También se encuentra prevista como causal de pérdida de la patria potestad, en el Artículo 444 Fracción III.- “En el caso de violencia familiar en contra del menor, siempre que esta constituya una causa suficiente para su pérdida”

Independientemente de los Artículos citados con anterioridad la violencia familiar se encuentra prevista en el Título Sexto, Capítulo Dos del Código Civil para el Distrito Federal, en sus Artículos 323 Bis.- “Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, esta obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar; de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos, de los daños y perjuicios que cause el acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos.

Las personas que se resistan a acatar las ordenes judiciales de descuento, o auxiliien al obligado a ocultar o disimular sus bienes, o a eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, son responsables en los terminos del párrafo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales”.

323 Ter.- “Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia. A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones publicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar”.

323 Quarter.- “Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato”.

323 Quintus.- “También se considera violencia familiar la conducta descrita en el articulo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de esta, o de cualquier otra persona que este sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa”.

323 Sextus.- “Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta,

con autonomía de otro tipo de sanciones que este y otros ordenamientos legales establezcan.

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictara las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este Código”.

Visto al anterior se puede afirmar que el concepto de violencia familiar dentro del Derecho Civil hay varias acepciones, como vicio del consentimiento, y como derecho de familia, ampliando así su significación, y sus efectos, ya que como vicio del consentimiento produce la nulidad relativa del acto y como de derecho es de familia produce la disolución del vínculo matrimonial. La pérdida de la patria potestad o el pago de daños y perjuicios con el daño moral consecuente según sea el caso particular que se trate.

Dentro del Distrito Federal existen seis leyes que regulan la materia de violencia familiar:

1.- Código Civil para el Distrito Federal. El cual sufrió en materia familiar sus últimas reformas más significativas el día 25 de Mayo del 2000, mediante publicación de la gaceta Oficial del Distrito Federal.

2.- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal reformado por el mismo decreto mencionado con anterioridad

3.- Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. Cuyas reformas mas significativas fueron las llevadas a cabo mediante la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de Octubre 2002 para entrar en vigor en Noviembre 2002, en virtud del cual quedo abrogado el Código Penal para el Distrito Federal de 1931.

4.- Código de Procedimientos Pemales para el Distrito Federal reformado mediante publicación en la gaceta oficial del Distrito Federal el día

11 de Noviembre del 2002, sufriendo reformas en lo referente a la acreditación del cuerpo del delito de violencia familiar.

5.-La ley de asistencia y prevención de la violencia familiar, decretada en Julio de 1996 por la que en ese entonces era la asamblea de representantes del Distrito Federal en el diario Oficial de la Federación.

6.-Reglamento a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar publicado en el Diario Oficial de la Federación en Octubre de 1996.

Tanto la ley de Asistencia y prevención de la Violencia Familiar, así como el Código Civil para el Distrito Federal y el Código Penal del Distrito Federal definen lo que es Violencia Familiar:

Código Civil para el Distrito Federal	Código Penal para el Distrito Federal	Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar
<p>Definición: Artículo 323 quarter.-Por Violencia Familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones. La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.</p>	<p>Definición: Artículo 200. Se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en el, al conyugue, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado, que: I Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o II Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior. Así mismo, a la gente se sujetara a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la</p>	<p>Definición: Artículo 3.- para los efectos de esta ley se entiende por: I generadores de violencia familiar: quienes realizan actos de maltrato físico verbal, psicoemocional o sexual hacia la personas con las que tengan o han tenido algún vinculo familiar. II Receptores de violencia Familiar: los grupos o individuos que sufren del maltrato físico, verbal. Psicoemocional o sexual en su esfera biopsicossexual; y III Violencia Familiar: aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a domina, somete, controlar o agredir física, verbal psicoemocional o sexualmente, a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tiene por efecto acusar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases: a) Maltrato físico.</p>

	<p>pene de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.</p> <p>La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.</p>	<p>Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, en caminado hacia su sometimiento y control;</p> <p>b) Maltrato psicoemocional. Al patrón de conducta consiente en actos u omisiones de repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono, y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad. Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con al intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en lo termino de este articulo, aunque se argumente como justificación la educación u formación del menor.</p> <p>c) Maltrato Sexual al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de practicas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para le control , manipularon o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el titulo décimo quinto del</p>
--	--	--

		Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual respecto a los cuales la presente ley solo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.
--	--	---

La verificación de la aplicación de los códigos. Civil y Penal para el D. F. corresponde a los tribunales civiles y los penales del Distrito Federal, en tanto que son autoridades de carácter administrativo; en lo relativo a la ley de asistencia y prevención de la violencia familiar, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaria de Gobierno, de la Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo social, de la Secretaria de Seguridad Publica, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y las Delegaciones, la aplicación de la ley de asistencia y orientación de la violencia familiar. (Zafaroni,1986).

Por lo tanto aquí el papel del Psicólogo Criminológico es muy importante ya que puede ser requerido dentro de un juicio civil, penal y/o familiar para solicitar destitución de la patria potestad de alguno de los padres sobre su hijo(a), puede dar las bases teóricas y psicológicas de las causas y consecuencias de sufrir una violencia familiar y así poder auxiliar al juez a dar justicia.

3 MALTRATO FISICO INFANTIL

La problemática del maltrato de menores no es algo nuevo, sin embargo no se había considerado como un problema de interés público ya que pertenecía al ámbito de lo privado.

Al respecto Laredo (1995) refiere que en diferentes épocas se suscitaban casos de los que actualmente se consideran como un maltrato a los hijos, a los alumnos, el maltrato se consideraba como un derecho y era aceptado socialmente.

Por tal motivo en el presente apartado se explicara este fenómeno, que según Lamas (citado en Sánchez, 2000) refiere que en todos los países de mundo, los distintos tipos de familias están o han experimentado esta situación.

3.1 Definición de Maltrato Físico Infantil

Como primer punto antes de comenzar a hablar de maltrato físico infantil, hay que tomar en cuenta el concepto de niño; según de diccionario de la real academia define al niño como una persona que se halla en la niñez, que tiene pocos años, pero también expresa que la niñez es “el periodo de vida humana que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia. El diccionario de sociología dice; que es una “persona inmadura, y propiamente comprende la vida humana desde el nacimiento hasta la adolescencia”. Según Gonzáles de la Vega (1964) niño; “es la persona humana desde su nacimiento hasta la iniciación de la edad púber”

Al comentar acerca de la problemática del maltrato de menores o maltrato infantil como se conoce comúnmente, se debe precisar previamente algunas definiciones.

En el diccionario para juristas de Palomar de Miguel (1981), define al infante, como el niño o la niña que todavía no ha llegado a la edad de siete años, y que la niñez es el periodo de la vida del ser humano desde el nacimiento hasta la adolescencia.

“Menor.- Der. Es el que no ha cumplido aun la edad fijada en la ley para gozar de la plena capacidad jurídica, reconocida como la mayoría de edad”.

Maltratar.- tratar mal a uno de obra o de palabra// Mal.- ofensa o daño que uno recibe en su persona.

La UNICEF (United Nations International Children’s Emergency Found), considera la situación de “menor víctima del maltrato y abandono” aquella conformada por niños y jóvenes de hasta los 18 años que sufren, ocasional o habitualmente, actos de violencia física, sexual, emocional, ya sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales (Sánchez, 2000). Esta definición es complementada con posterioridad, considerándose el hecho de que además, el maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o trasgresión de los derechos individuales y colectivos, pudiendo existir el abandono completo o parcial.

Laredo (1995) señalan las definiciones del maltrato infantil propuesta en México por la CNDH (Comisión Nacional de Derechos Humanos) y la del Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia (DIF Nacional) siendo los siguientes:

La CNDH propone que el maltrato infantil es:

“Todo acto u omisión encaminada a hacer daño aun sin esta intención, pero que perjudique al desarrollo normal del menor”

Por su parte el DIF Nacional formulo la siguiente definición de los niños maltratados:

“Los menores de edad enfrentan y sufren ocasional o habitualmente violencia física, emocional o ambas, ejecutadas por actos de acción u omisión, pero siempre en forma intencional, no accidental, por padres tutores, custodios o personas responsables de ellos”

Para (Osorio y Nieto1998) la definición de niño maltratado es:

“Persona que se encuentra en el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal, proveniente de cualquier sujeto que por cualquier motivo tengan relaciones con ellos”.

Para efectos del presente trabajo se considerara como maltrato de menores la siguiente definición:

“Toda aquella acción u omisión intencional o culposa motivada por un tercero y sufrida ocasional o habitualmente por un menor de edad o incapaz, que provoca alteraciones en la psique y/o en su cuerpo que suprima o limite al disfrute de sus derechos como ser humano, impidiendo de modo temporal, permanente, parcial o total de su desarrollo integral”

El texto contempla los casos en que se ha ocasionado un daño en un sujeto pasivo aun cuando el activo no tuvo la intención de producirlo, o que la

causa que produjo el efecto fue debido a la negligencia o a la falta de atención oportuna de alguna necesidad de asistencia atribuible a un tercero.

Por lo tanto el maltrato físico infantil supone la existencia de un niño golpeado, pero la conexión de causa y efecto no se conoce perfectamente, así que un modo de consideración es el estudio de los síntomas que presenta el niño. Por lo antes descrito se puede decir, que el maltrato a los niños es la denominación que reciben las agresiones que los adultos descargan sobre los menores, ya que estas son o eran las formas aceptables de educar y de disciplinar, ocasionándoles daños físicos y emocionales, afectando su desarrollo intelectual, educación y su adecuada integración a la sociedad. Al no encontrarse establecido de modo específico de cuales eran o son las formas adecuadas de castigar, generalmente son los familiares cercanos quienes de manera intencional los lesionan, con el pretexto de corregir su conducta por desobediencia o no cumplimiento de las tareas encomendadas, en diversas épocas de la humanidad los adultos tuvieron, o quizá tienen aun, en algunas regiones hasta el derecho de disponer de la vida de sus hijos, de lo cual se detallara mas adelante.

Es la agresión física la que produce lesiones corporales en el menor, como son: hematomas, quemaduras, fracturas, daños abdominales, en el cráneo o envenenamiento; causados con manos, pies y diversos objetos (cinturones, cables de luz, palos, cigarrillos, tubos, agua caliente, así como diversas sustancias dañinas al organismo.

Comúnmente se utilizan cuatro categorías para clasificar el comportamiento de los adultos sobre los niños: Violencia Física, abandono físico y emocional, maltrato emocional y explotación sexual,

- La violencia física implica la existencia de actos físicamente nocivos contra el niño, queda definida, habitualmente por cualquier lesión infringida – hematomas, quemaduras, lesiones en la cabeza, fracturas, daños abdominales o envenenamiento -

Ante esto comenta (Fempe y Fempe 1985). Que las lesiones producidas requieren atención médica ya que durante el siglo XX niños de corta edad, infantes recién nacidos, menores que empiezan a dar sus primeros pasos y otros un poco mayores, fueron llevados a hospitales por padres que relataban extraños accidentes para explicar las múltiples heridas que marcaban los cuerpos de sus hijos. Estos estaban predispuestos a los accidentes, hacían toda clase de cosas sin importancia y esto los ocasionaban ellos mismos repetidas veces, las más asombrosas variedades de magulladuras y golpes, moretones y fracturas. A los médicos les resultaba difícil creer tales relatos pero mas aun aceptar la posibilidad de que los padres pudieran maltratar de esa manera a sus hijos (Foncerrada, 1971). En 1946 el radiólogo Caftey fue el primero en informar en el American Journal of Roentgenology que no era probable que las heridas fueran resultado de los accidentes, mas tarde ofreció como posible causa de tal asociación de síntomas al descuido y el maltrato paternos. Kempe (1985) medico del Hospital General de Colorado creo un nuevo término para describir su diagnostico en la condición de los niños: el síndrome del niño golpeado.

Aludiendo a todo lo anterior surge una terminología para englobar lo antes descrito, esta se conoce en la actualidad como “Síndrome del niño maltratado”; este se entiende como “el maltrato físico, y/o privación del alimento, de cuidados y de afecto, con circunstancias que implican que esos maltratamientos y privaciones no resulten accidentales”. (Marcovich, 1978).

Por otro lado, el niño como personalidad “es producto de la acción combinada de la herencia y del medio ambiente” (Reca ,1988).

La integración de la personalidad en virtud del desarrollo, venido de adentro, como ley de la vida y por obra y acción del medio ejercida desde afuera.

De cualquier manera la personalidad del niño es moldeada por los factores ambientales, sociales y culturales. Para el desarrollo de la personalidad del niño, es preciso ante todo determinar las cualidades del espíritu infantil sobre las que mas especialmente se ejerce la acción del medio.

3.2 Concepto de Maltrato Físico Infantil

Históricamente la sociedad no se preocupó por los abusos a los niños. Cuando los hijos eran deseados, la mortalidad alcanzaba elevadas cuotas. Cuando podían obtener ganancias, ocasionalmente los adultos vendían a los niños como esclavos o los explotaban como mano de obra barata.

El infanticidio no constituía tan solo una amenaza en las familias reales, sino que en determinadas culturas era ampliamente aceptado como medio para controlar el aumento de población y eliminar niños con defectos congénitos.

Desde luego, durante mucho tiempo la ignorancia de las necesidades físicas y emocionales de los niños constituyeron la norma, pero los malos tratos a estos han sobrevivido hasta la época actual, virtualmente inmodificados debido a que persisten dos creencias.

La primera consiste en que los niños son considerados como propiedad de sus padres y se admite que estos tiene pleno derecho a tratarlos como estimen plena responsabilidad de sus padres y durante muchos siglos, el trato riguroso se justificaba por la creencia de que los castigos severos eran necesarios para mantener la disciplina, inculcar decisiones educativas y expulsar malos espíritus.

En las escuelas de sumeria hace 5000 años existía el “hombre encargado del látigo”, que castigaba a los niños por el menor pretexto. Los antiguos filósofos golpeaban despiadadamente a sus discípulos, mas adelante hubo un tiempo en el que la mayoría de los países cristianos, los niños eran azotados en el día de los inocentes para hacerles recordar la matanza perpetrada bajo el reinado de Herodes. Los padres, maestros y sacerdotes han creído que la única cura de la “insensatez alberga en el corazón de un niño” era la represión con un palo, y la máxima “la letra con sangre entra” ha estado vigente hasta no hace mucho.

La sociedad para la prevención de la crueldad con los niños fue fundada en la Cuidad de Nueva York en 1871, siguiendo su ejemplo, se constituyeron muchas otras asociaciones con objetivos similares, en diversas partes de los Estados Unidos y Gran Bretaña, despertando la conciencia publica a favor de los niños desamparados.

En 1904 se celebró la primera conferencia de la Casa Blanca y se fundó la Asociación Americana Infantil. Muy pronto se puso de manifiesto los complicados trastornos psicosociales, de los cuales se sabía poco, ya que la auténtica índole del problema rara vez era diagnosticada.

A partir de 1962, millares de artículos y docenas de libros han contribuido en gran medida al conocimiento del abandono y malos tratos al niño.

Sin embargo, los viejos prejuicios no se han destruido aun, incluso en fecha tan reciente en 1975, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos dictaminó que se permitía a los Estados de la Unión decidir si los maestros podían castigar físicamente a los niños en la escuela. No obstante, tal situación está cambiando evidentemente; el mismo acto que había sido acogido con aplauso por los clérigos hace un siglo, en la actualidad debe ser denunciado a las autoridades de justicia criminal.

La historia de la violencia contra el niño, como lacra social implica no solo un creciente reconocimiento de que se supone un mal innecesario, si no además, la capacidad técnica para diseñar medios, establecer la historia clínica de las lesiones infligidas al niño y la disposición de la comunidad para enfocar el problema de un modo constructivo (Kempe y Kempe 1985).

Podemos decir que en general, uno de los grandes problemas que laceran la población de menores a nuestro país lo constituye el llamado "Síndrome del Niño Maltratado".

El Maltrato a niños no es un mal de la opulencia, ni de la carencia, si no una enfermedad de la sociedad (Manterola, 1987).

Aun cuando en México, se desconocen las cifras exactas del maltrato físico y emocional a niños y niñas, un dato incuestionable de la gravedad del problema es dado por el programa de prevención del maltrato al menor (PREMAN), en diez años de actividad a atendido once mil quinientas cincuenta y seis denuncias, por su parte el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) atendió, en 1991, 600 casos de menores.

Sumando todo ello a la permisibilidad y complicidad social en que se encuentran los niños maltratados, quienes no denuncian a sus agresores, de hecho el estudio del fenómeno en México es muy reciente. El análisis del maltrato infantil fue revisado ampliamente por los doctores Marcovich y Foncerrada

En 1948 se fundo la Clínica para el Niño Maltratado (CNM) en el Instituto Nacional de Pediatría (INP) como respuesta al fenómeno, cada vez más visible, de niños y niñas atendidos por consulta externa o de urgencias y que presentaban el Síndrome del Maltrato.

Es indudable que el obstáculo principal para abordar el estudio del Maltrato Infantil es la ausencia de las estadísticas que expresen un acercamiento real al número de casos entre los reportados y los que realmente existen, por que se desconocen el número de denuncias en la Republica.

3.3 Antecedentes Históricos

México ha recorrido una historia paralela del maltrato de menores a la del mundo. Así sucedió en su etapa primitiva con las tribus precolombinas, después con la conquista y la colonia; mas tarde, con su independencia y su formación en siglo XIX y, por ultimo en el siglo XX.

3.3.1 México Prehispánico

Los primeros grupos mayas se establecieron alrededor del año 2600 A.C.. el periodo preclásico , vio su extraordinario esplendor del año 292 al 900, el posclásico se considera de 900 al 1250, a partir del cual principia la decadencia y el abandono de las grandes ciudades.

Los niños en su primera infancia, tenían gran libertad y su primera educación estaba encomendada a los padres; a los doce años, los varones salían del hogar para ser entregados a las escuelas, divididos en dos: una para nobles con estudios científicos y teológicos y otra para los plebeyos, con educación militar y laboral.

La ciudad de Tenochtitlan, fue la capital del imperio azteca que en extensión cultura e importancia nada tiene que envidiar a los grandes imperios de la antigüedad. La organización de la nación azteca se basa en la familia, y esta es de criterio patriarcal predominantemente. Los padres tienen patria potestad sobre sus hijos, pero no tienen derecho de vida o muerte sobre ellos. Pueden venderlos como esclavos cuando sean incorregibles, o cuando la

miseria de la familia sea muy grave, a juicio de la autoridad judicial. Tienen además derecho de corrección. La ley ordena que la “educación familiar deberá ser muy severa”. Solamente el padre ejerce la patria potestad y puede concertar el matrimonio de sus hijos como mejor le parezca. Dentro de la conducta familiar se encuentran los siguientes castigos: los jóvenes de ambos sexos que se embriaguen serán castigados con la pena de muerte. La mentira en la mujer y el niño; cuando este se encuentre en educación, se castigar con pequeñas cortadas y rasguños en los labios del mentiroso, siempre que la mentira hubiese tenido consecuencias.

3.3.2 La conquista y La época colonial

A la entrada de Hernán Cortes, los niños quedaron sin protección, se acabaron sus padres, jefes y escuelas y sobrevinieron mas desgracias para ellos, al aparecer las epidemias de varicela y cocoliste traídas por los conquistadores afectaron principalmente a los niños, y los conquistados que sobrevivían se iban hacia los montes y lugares inaccesible para protegerse, abandonando los campos de trabajo hasta que los conquistadores los obligaban a regresar. (Marín, 2002)

Hacen su aparición los niños de la calle con sus miserias que se asemejaban una poco a lo que se decía en el libro *Sociedad y delincuencia en el siglo de oro de Herrera, 1974*

“El mas desolador de todos los cuadros lo formaban los niños que, hambrientos, casi desnudos, cubiertos por la roña y comidos de tiña, acudían a los mercados y a las puertas de las casas de

gula, para sustentarse con las sobras y vagar luego por el Compás y la Mancebía, adiestrándose en las artes que habían de llevarlos al verdugo o a las galeras de por vida, o lo que era peor a la temida “ene de palo”...

Si esto sucedía en España, que no sucedería en el México conquistado.

Por lo anterior podemos decir que desde tiempos muy remotos han existido los malos tratos hacia los niños. Ha habido muerte de niños propiciada por los padres que no los han deseado, renta o venta de niños y hasta mutilación de estos al realizar los ritos religiosos. En Grecia, Roma y muchos países de la antigüedad, el padre tenía el poder sobre los miembros de la familia, comprendiendo a los esclavos. Este poder se reconoció de modo expreso por la ley de las doce tablas (450 A.C.) y fue casi absoluto.

El maltrato a menores aparece con el hombre mismo. Todas las civilizaciones lo han presentado y está íntimamente ligado a factores sociales, políticos y religiosos, esta relación obliga a ubicarnos en el contexto de la cultura que se trate, lo que resulta verdaderamente grave, ya que Aristóteles decía que un hijo era propiedad y nada de lo que se haga con la propiedad es injusto, por lo tanto no se reconoce el problema como maltrato, o bien en las sociedades china e hindú el infanticidio era un método de control de la natalidad y una forma de eliminar a niños recién nacidos con malformaciones físicas o daño cerebral por ser considerados instrumentos del mal, en algunas otras sociedades las niñas eran sacrificadas por no contribuir a la economía familiar.

Ahora bien, con relación a factores políticos, la historia refiere la matanza de

niños ordenada por Herodes con el fin de conservar su reino; con relación a factores religiosos, la Biblia cita el sacrificio de Isaac; otros factores, como ideales raciales quedan ejemplificados con Hitler, que en su afán belicista realizó atrocidades con los niños y los justificó con la finalidad de obtener una raza pura.

Pero no lo veamos como historia, ya que diariamente lo vivimos, están de moda las guerras y los niños tienen una participación activa, los niños de la calle que son empujados a ella en toda la extensión de la palabra, tanto los vemos en cada esquina que nos empezamos a acostumbrar a una enfermedad social; al maltrato infantil.

3.4 La familia y el Maltrato Infantil

Para poder comprender al niño se deben de tomar en cuenta los ámbitos en los cuales se desenvuelve: la familia, escuela, amigos, etc.

Se comenzará con el primero que es un ámbito muy importante en el desarrollo de niño.

La familia es la encargada de proporcionar todos los medios posibles para que sus miembros tengan un desarrollo dentro de la sociedad, pues esta es la primera institución social que existe y que esta unida por caminos legales y sociales.

Una familia gira alrededor de valores que aunque varían de una cultura a otra, suelen coincidir en el cuidado de los hijos, en la demostración de afecto para todos los miembros, la cobertura de las necesidades primarias como son las de comer y vestir.

Después de pasar por todo lo anterior, se integran a una institución educativa la cual es la encargada de transmitir y reafirmar conocimientos que le ayudaran en su vida futura.

Se puede decir que la importancia de la familia se basa en una conjugación ideal entre la relación primaria, voluntaria y racional de todos los miembros y, las funciones familiares como institución social.

Sin embargo por el contrario, los datos empíricos muestran a la familia, por sus características de intimidad, privacidad y creciente aislamiento, como una organización que tiende a ser conflictiva.

Por lo que a partir de investigaciones sociales realizadas por Gelles y Strauss (1998), han identificado once factores que pueden incrementar el riesgo potencial dentro de una familia:

1.- La duración del periodo de riesgo, es decir, la cantidad de tiempo que los miembros de una familia están juntos

2.- La gama de actividades y temas de interés, la interacción entre los miembros de una familia se produce una multiplicidad de contextos

3.- La intensidad de los vínculos interpersonales

4.- Los conflictos de actividades: es decir, las diferencias de opinión en las decisiones que afectan a todos los miembros

5.- El derecho culturalmente adquirido a influir en los valores, los comportamientos y las actitudes de los otros miembros de la familia.

6.- Las diferencias de edad y sexo

7.- Los roles atribuidos, en función de la edad y el sexo

8.- El carácter privado del medio familiar

9.- La pertenencia involuntaria, es decir, el hecho de no haber elegido esa familia.

10.-el estrés atribuible al ciclo vital, los cambios socioeconómicos y otros.

11.-El conocimiento íntimo de la vida de cada uno de los miembros de la familia y puntos débiles, de sus temores y preferencias.

Todos estos factores incrementan la vulnerabilidad de la familia y transforman al conflicto, inherente a toda interacción, en un factor de riesgo para la violencia. (Gelles y Straus, 1998).

También respecto de la situación familiar vale la pena hacer notar que se pueden presentar circunstancias que generan malos tratos a los niños cuando estos no han sido deseados, cuando provienen de uniones extramaritales, cuando son adoptados o incorporados a la familia en alguna otra forma de manera transitoria o definitiva, cuando son producto de uniones anteriores o

cuando se han colocado en otro lugar y no se acepta su retorno a la familia original. Puede ser que los malos tratos se den en familias numerosas, en razón de carencias diversas, educacionales, de habitación, económicas, etc., aunque no siempre sucede así.

Generalmente en las familias en que hay niños maltratados la vida es desordenada, existe inestabilidad y desorganización hogareña, desavenencia conyugal, penuria económica, enfermedades, conductas antisociales, ausencia de cuidados, ropa sucia, alimentos deficientes o mal preparados, habitaciones inmundas, mala administración del dinero (cuando lo hay), desempleo o subempleo, embarazos no deseados, expulsiones de la escuela y, por lo tanto, desintegración del grupo familiar. (Osorio y Nieto, 1998).

Contrario a lo anterior antes descrito también se encuentra la otra cara de la moneda, donde hay casos en que la situación familiar, desde el punto de vista económico y moral es, aceptable y el niño es deseado y recibido con beneplácito y, sin embargo, es maltratado. Esto podría deberse a una falta de autodominio o a que la familia es partidaria de una educación severa.

Podemos encontrar familias vulnerables y esto puede llegar a jugar un papel muy importante en los factores de riesgo dentro de la dinámica del maltrato infantil.

Cita la autora del libro "La escuela ante los niños maltratados", Bringiotti, (2002) que las investigaciones realizadas en los últimos 30 años han permitido identificar los factores de riesgo y los procesos relevantes en la dinámica del maltrato infantil. Así se ha demostrado la importancia de un conjunto de

variables asociadas que han permitido considerarlas como factores de riesgo o predisponentes.

Entre los factores individuales de los padres encontramos:

Historia de malos tratos en la familia

Agresividad

Baja tolerancia a la frustración

Expectativas inapropiadas con respecto a la edad de sus hijos

Inmadurez emocional

Baja Autoestima

Mayor reactividad emocional

Pobres habilidades emocionales interpersonales

Falta de capacidad emotiva

Desordenes psicológicos

Baja tolerancia al stress

Baja coeficiente intelectual

Alcoholismo y drogadicción

Entre los valores individuales de los hijos encontramos:

Nacimiento prematuro

Bajo peso al nacer

Hándicaps físicos o psíquicos

Hiperactividad

Temperamento difícil

Baja responsabilidad

Enfermedades frecuentes y severas

Problemas en el sueño y la alimentación

En la interacción familiar

Entre padres e hijos:

Agresividad física y verbal

Técnicas de disciplina coercitiva y negligente

Ciclos ascendentes de conflicto y agresión

Evitación de la interacción

Problemas de comunicación

Entre las relaciones conyugales

Conflicto conyugal

Estrés permanente

Violencia y agresión

Desplazamiento de la agresión hacia los hijos

Tamaño de la familia. Padre único

Hijos no deseados

En los factores sociales

Desempleo

Problemas económicos

Insatisfacción laboral

Tensión en el trabajo

Aislamiento social

Falta de apoyo social

Condiciones de vivienda inadecuadas

Vecindario de alto riesgo

Escasez de oportunidades educativas

En los factores culturales

Aceptación del castigo corporal de los niños

Construcción social del concepto de maternidad / paternidad

Valores y actividades hacia la infancia

Aprobación cultural del uso de la violencia

El análisis en los factores de riesgo que puede sufrir una familia, o uno de los padres, o el niño, nos muestra un camino a seguir para detectar lo que se suelen llamar familias vulnerables. El término “vulnerable” añade al concepto de familia el de que puede ser herida y/o dañada física o emocionalmente.

Cuando llamamos a una familia “vulnerable” se debe especificar que ya cuenta con un rasgo interno que la hace sensible en mayor medida a los rasgos normales de vivir (Laredo, 1995).

Por lo tanto puede decir que dentro del maltrato infantil no existen registros exactos y confiables acerca de la magnitud del problema aun en los países más desarrollados y con mayor trayectoria en la obtención de estadísticas.

La posibilidad de establecer la incidencia, requiere contar con datos confiables acerca de los casos registrados anteriormente. La mayoría de los casos no son detectados y los que llegan a los servicios de salud y/o judiciales son los que realmente proceden.

3.5 Tipos de maltrato infantil

Las formas de ejecución de malos tratos a los niños son todas aquellas que implican lesiones, homicidios o cualquier otro daño.

Partiendo de esto; el fenómeno del maltrato infantil ha sido clasificado de diferentes maneras, dependiendo del criterio con que se lo hace. El maltrato infantil se da en un contexto individual – familiar, o en un contexto institucional – social. En los dos escenarios las experiencias de maltrato infantil son múltiples y cubren una amplia gama que va desde la violencia familiar, hasta la marginación social (Mejia, 1990.)

Los menores de edad son el grupo que más sufren de violencia familiar, pero, ¿qué tipo de violencia estamos hablando? Para Foncerrada (1971), el origen de la crueldad hacia los niños en su sentido amplio, puede ser dividido en 4 categorías

1.- La crueldad inspirada en conceptos exagerados de disciplina y en base a sus funciones que resultan ser sujetos profundamente inadecuados e irresponsables: alcohólicos, drogadictos, criminales o delincuentes, débiles mentales, psicóticos etc.

2.- Actos de violencia y/o negligencia cometidos por padres o adultos ejerciendo rígidas interpretaciones de la autoridad de normas y reglas de conducta.

3.- Crueldad patológica, cuyos oscuros orígenes mentales psicológicos son muy difíciles de identificar, y todavía más al tratar con sujetos con cargas desordenadamente intensas de hostilidad o mecanismos deficientes de inhibición de las mismas, perversiones distorsionadas, etc. Como resultado de

lo cual, asociados o no a otras circunstancias o factores externos, manifiestan verdaderas explosiones o paroxismos de violencia.

4.- La crueldad mas intangible de todas, la crueldad oficial o la organizada, que comprende aquellas conductas que se cometen intencionalmente o por ignorancia, por insensibilidad o por omisión en la forma de falta de legislación o de cumplimiento de la misma que proteja adecuadamente al menor, en las instituciones y escuelas inapropiadas en la ausencia y/o insuficiencia de ellos, de hogares sustitutos de servicios sociales y de rehabilitación para todos aquellos que los requieren.

Kempe y Kempe (1985 Pág. 27-29) menciona que la frecuencia hacia el maltrato infantil implica la existencia de cuatro categorías las cuales clasifica de la siguiente manera:

a) Violencia Física. Para esta autora es definida como cualquier lesión infringida, hematomas, quemaduras, fracturas, daños abdominales o envenenamiento.

b) Abandono Físico. Implica falta por parte del padre o de la madre en cuanto al actuar correctamente para salvaguardar la salud, seguridad y bienestar del niño. Es un maltrato pasivo, ocurre cuando las necesidades físicas (alimentación, abrigo, higiene, protección y vigilia de las situaciones potencialmente peligrosas, cuidados médicos, etc.) no son atendidos temporal o permanentemente, por ningún miembro del grupo que convive con el niño.

c) Maltrato Emocional. Esta constituido por formas más sutiles en las que los niños están continuamente atemorizados, regañados o rechazados.

Típicamente se representa bajo la forma de hostilidad verbal crónica (insultos, burlas, desprecio, críticas, o amenazas de abandono) y constante bloqueo de iniciativas infantiles, por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

Otra manera de maltratar al menor dentro de esta categoría es por medio del Abandono Emocional que se puede describir como la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo del niño, ausencia de contacto afectivo del niño e indiferencia frente a los estados anímicos del niño.

d) Explotación sexual. Es cualquier clase de contacto sexual con un menor, por parte de un familiar o cualquier otra persona distinta a la familia, desde una posición de poder y autoridad sobre el menor.

Como se puede observar la clasificación realizada por Kempe y Kempe (1985) es amplia ya que no solo habla de la violencia física, sino también abarca el maltrato psicológico y emocional y la violencia sexual cometida muy frecuentemente hacia los niños.

En México, La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en la Fracción III de su artículo 3ero hace una clasificación de la violencia familiar la cual se transcribe a continuación:

Artículo 3º para los efectos de esta ley se entiende por:

III "Violencia Familiar – Aquel acto de poder u omisión intencional recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil,

matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

Maltrato Físico: Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

Maltrato Psicoemocional: Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

Este es el apartado al que más le compete explicar al psicólogo criminológico, ya que como se describe, habrá que evaluar, si dentro de la violencia a la que está sujeta el menor, se presenta este tipo de violencia familiar, dar a conocer las consecuencias y/o secuelas que tiene este tipo de conductas en el menor.

Maltrato sexual: Al patrón de conducta consistente en actos y omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generan dolor, practicar la celotipia para

el control, manipulación o dominio de la pareja y que genera un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley solo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Se considera que la presente clasificación fue realizada para poder comprender de una manera más clara lo que significa el violentar no solo el físico de un menor sino también su psique, así mismo para que se pueda tener más claro que es el maltrato físico, psico- emocional y el maltrato sexual.

Cuando los niños presencian situaciones crónicas de violencia entre sus padres. Los estudios comparativos muestran que estos niños presentan trastornos muy similares a los que caracterizan a quienes son víctimas de abuso.

Claro esta que por toda esta situación hay consecuencias para los niños.

En la actualidad, una de las pocas ideas que una gran cantidad de adultos comparte es el maltrato infantil como un acto indeseable. Sin embargo hay evidencia nacional e internacional que indica que la agresión de los adultos hacia los menores, es una práctica común en la sociedad.

Puede afectar casi todos las facetas de la vida física y psicológica del niño, de crecimiento, el desarrollo cognitivo, la efectividad, el auto concepto y la autoestima, las capacidades sociales y para resolver problemas, etc.

Con respecto a los problemas cognitivos en los niños maltratados, disminuyen las habilidades intelectuales y del lenguaje, se altera la lógica y aumenta en

ellos el pensamiento mágico, es decir, el atribuir los sucesos a causas externas y extrañas. También pueden llegar a presentar rigidez, no son capaces de ponerse en lugar de alguien más o de fantasear. Tienen mayores problemas para resolver problemas.

Dentro de las secuelas emocionales se pueden mencionar que uno de los elementos que ayudan a diagnosticar al niño maltratado es la escasa vinculación afectiva con sus padres. Estos niños no suelen llorar cuando los dejan en el hospital, aunque a veces dan muestras de llanto o irritabilidad crónica. Así mismo, se vuelven menos capaces de establecer relaciones sociales y afectivas, a la par que su autoestima y su capacidad para enfrentarse a su entorno disminuyen. A veces son ensimismados y deprimidos, es muy frecuente que se desarrollen conductas agresivas, violentas y antisociales. Algunos investigadores han encontrado cierta relación entre el maltrato y la delincuencia.

Respecto a esto Marchiori (2005) comenta, refiriéndose a los psicópatas “A la edad de 9 o 10 años, ya manifiestan sus conductas asóciales, problemas escolares, fugas, agresiones, etc., presentando una historia familiar y social marcadamente inestable. Comprobamos que sus historias infantiles son regularmente traumáticas, se descubren repetidos rechazos, castigos frecuentes, y privaciones reales. Los datos revelan a menudo a padres que trataron inadecuadamente a sus hijos, castigos y distanciamientos en su relación afectiva”.

Otro posible efecto del maltrato es la alteración mental o psicopatología, dado que se encuentran muchos casos de personas en tratamiento psiquiátrico

que sufrieron maltrato en la infancia. Uno de los efectos encontrados con mayor frecuencia por los investigadores en los niños maltratados es su incapacidad de establecer vínculos de amor y relaciones sanas, estos niños llegan a transformarse incluso en padres que a su vez maltratan a sus hijos.

Los niños maltratados no son capaces de establecer contacto visual con las personas que los rodean, con otros adultos con frecuencia buscan atención, que por lo general, rechazan y por consiguiente, confirman su hipótesis interna de que no merecen ser queridos. También pueden llegar a presentar trastornos del sueño principalmente dificultad para dormir y temores nocturnos (De la Macorra, 2006).

Si se toca este tema se tiene que mencionar las relaciones familiares violentas, dice Corsi (1995) (compilador de la obra *Violencia Familiar*), una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social, que la dinámica del poder es una de las características comunes de las diversas formas de violencia familiar. Y si que es un problema grave social que anteriormente no se sabía demasiado puesto que se ocultaba o no se diferencía como merecía el caso. Cuando se habla de violencia familiar, los especialistas con más poder abusan de otra con menos poder. Por ello, la violencia tiende a prevalecer en el marco de las relaciones en las que existen mayor diferencia de poder: los dos ejes de desequilibrio de poder dentro de la familia, están dados por el género y por la edad.

4 HOMICIDIO

4.1 Definición de Homicidio

Gramaticalmente, conforme al Diccionario de la Real Academia de la Lengua.

Homicidio.- es “muerte causada a una persona por otra. Por lo común, ejecutada ilegítimamente y con violencia.

Desde el punto de vista jurídico, doctrinario, el homicidio se conceptúa como la muerte de un hombre, según el pensamiento de Impolomeni, Alimena, Gómez y otros doctrinarios, Vanni siguiendo a Carmignani, amplia esta noción expresando que el homicidio “consiste en la muerte de un hombre ocasionada por ilícito comportamiento de otro hombre” semejante es el pensamiento de Carrera y Pugliesi. (citado por Herrera ,1974)

Osorio y Nieto (1999) definen el homicidio como “la muerte causada por otro por lo común ejecutada ilegítimamente y con violencia”.

Dentro de la doctrina mexicana, Colin (1974) opina que el otro tipo penal del homicidio es “un delito de abstracta descripción objetiva, privar de la vida a un ser humano”.

Cuello (1976) en la parte general del Derecho Penal opina que el ilícito de homicidio, es un tipo básico de una mera descripción objetiva, aunque lo anterior, resulta que la descripción legal del tipo de delito de homicidio comprende “la privación de la vida de otro objetivamente injusta”.

Por otra parte González de la Vega (1964), afirma que el delito de homicidio “consiste en la privación antijurídica de la vida de un ser humano cualquiera que sea su edad, sexo, raza o condiciones sociales.

4.2 Definición Legal de Homicidio

El Código Penal para el Distrito Federal tipifica el delito de la siguiente manera:

Libro Segundo Parte Especial Título Primero

Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal Capítulo 1

Homicidio Art.-123 Al que prive de la vida otro, se le impondrá de ocho a veinte años de prisión

Para que un delito pueda ser calificado como tal, tiene que contar con diferentes características o elementos, las cuales se citaran a continuación.

4.2.1 Elemento tipo

Los elementos tipo los se pueden conceptualizar como todas y cada una de las partes integrantes de la descripción legal del delito, en ausencia de las cuales no se configura éste, es decir:

Privación de la vida (elemento material u objeto)

Intención delictuosa o actuar negligente, es decir, dolo o culpa (elemento moral o subjetivo).

4.2.2 Núcleo del tipo

Entendemos que es el subconjunto de elementos necesarios, indispensables, para producir lesión o puesta en peligro del bien jurídico protegido.

El núcleo del tipo del delito de homicidio es privar de la vida a un ser humano.

4.3 Elementos objetivos o externos

En cuanto a los elementos objetivos del tipo penal Bacigalupo (1974), nos indica que estos son “descriptivos y normativos, los primeros son aquellos que el autor puede conocer a través de sus sentidos es decir, oído, tacto, vista, etc.; en cuanto a los segundos son los contenidos en una descripción de la conducta prohibida que no son perceptibles a través de los sentidos, sino que requieren para captarlos de un acto de valoración.

Por ejemplo; la calidad de “honesta” que se requiere de la mujer en el delito de estupro, o la calidad de “obscena” que se requiere para la publicación. La honestidad de la mujer, la obscenidad de la publicación, son elementos que no pueden percibirse a través de los sentidos, requieren de acto de valoración. Para hacer una valoración es preciso formular un juicio basado en normas que reconocen un fundamento empírico y cultural. Es aquí donde el trabajo de psicólogo criminológico se encuentra potencializado ya que por medio del fundamento teórico dará explicación objetiva a este tipo de términos tan ambiguos y subjetivos

En tanto que Jeschekc (1981), dice que “al construir los tipos jurídicos-penales, el legislador utiliza elementos descriptivos y valorativos (normativos) en tanto por la caracterización de circunstancias exteriores (objetivo), como interiores (subjetivas), sobre la significación de la distinciones orden con la función de garantía de la ley penal”.

Los elementos descriptivos del tipo son, conceptos formados del lenguaje cotidiano o de la terminología jurídica que describen objetos del mundo real. Los elementos normativos del tipo apuntan, en cambio, “a hechos que solo pueden pensarse e imaginarse bajo el presupuesto lógico de una norma”.

Por lo tanto los objetivos o externos de un delito, se conforman de elemento descriptivos y elementos normativos, los primeros se perciben de los sentidos y los segundos para su comprensión requieren de una valoración jurídica cuando esta se encuentra en la ley, o de una valoración cultural cuando se requiere acudir a fuentes de conocimiento para describir determinado elemento ilícito en el ley.

Los elementos subjetivos del delito son los siguientes: A) Conducta, B) Bien jurídico, C) Participación, D) Resultado, E) Nexo causal, F) Objeto material y circunstancias de lugar, tiempo, modo y ocasión. Los cuales se citaran a continuación

A) Conducta: Al referirse a este primer elemento del delito, Welzel (1964) refiere que “.... El hombre gracias al saber causal puede prever, dentro de ciertos límites las consecuencias posibles de su conducta, asignarse por tantos

fines diversos y dirigir su actividad, conforme a un plan, a la consecución de estos fines. Gracias a su saber causal previo puede dirigir sus diversos actos de modo que oriente el suceder causal externo a un fin o lo domine finalmente.

Dado que la finalidad se basa en la capacidad de la voluntad de prever dentro de ciertos límites las consecuencias de su intervención en el curso causal y dirigir por consiguiente, este, conforme a un plan, a la consecución del fin, la espina dorsal de la acción final es la voluntad. Esta es el factor de dirección que configura el suceder causal, por tanto sin voluntad en una acción quedaría destruida la acción en su estructura y sería rebajada a un proceso causal ciego.

La voluntad final, como factor con figura objetivamente el acontecer real, pertenece por ello a la acción”.

López (1999), refiere “la conducta es el primer elemento básico del delito, se define como el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito. Lo que significa que solo los seres humanos pueden cometer conductas mas o menos ya sea actividad o inactividad respectivamente.

Las conductas pueden ser por acción u omisión

Por otro lado Muñoz (1999), comenta que la acción en sentido estricto es todo comportamiento dependiente de la voluntad humana ya que solo el acto voluntario puede ser penalmente relevante la voluntad implica siempre una finalidad, no se concibe un acto de voluntad que no vaya dirigido a un fin.

Tratándose del delito de homicidio es el movimiento corporal que efectúa el sujeto activo lo dirige con la finalidad de privar de la vida al sujeto pasivo, al respecto lo común es que para ello se utilice el uso de la fuerza material, para que a través de la misma lesionar al sujeto pasivo y a consecuencia de esas lesiones lograr arrebatarse la vida, sin embargo destacados autores coinciden en afirmar que el delito de homicidio puede cometerse por medios morales, que cause una afectación psíquica, al sujeto de la conducta y a consecuencia de ello se le prive de la vida, en el caso de que este resultado letal sea el fin que persigue el sujeto activo con su actuar ilícito como pudiese acontecer si a través de un susto el sujeto activo consigue afectar psicológicamente a su víctima y a consecuencia de ese actuar logra que fallezca de un infarto.

Omisión.- Mir (1976) precisa que “los delito de omisión se divide en dos grupos. Los delitos de omisión propia y los delitos de omisión impropia. La esencia de los primeros consiste únicamente en la infracción de un mandato y no se dirigen a la vulneración de derechos subjetivos ajenos, mientras que los delitos que se cometen por acciones omisivas, implica la dirección a la lesión de un bien jurídico.

La propiedad del segundo reside, en que el autor no se limita en ellos a una pura insubordinación, sino que mediante su inactividad causa un resultado que normalmente será producido por un hacer positivo. Los delitos por omisión impropia constituyen “propios” delitos de comisión, en los delitos de omisión impropia, se impone a un garante¹ el deber de evitar el resultado.

¹ Es la relación especial, estrecha y directa en que se hallan un sujeto y un bien singularmente determinado, creada para la salvaguarda del bien. Es una calidad del sujeto que regulada por el derecho penal, que en los tipos de omisión se introduce para especificar al sujeto que tiene

La producción del resultado pertenece al tipo, y el garante que vulnera su deber de evitar el resultado se ve agravado con la responsabilidad jurídico-penal por el resultado típico.

B) Bien Jurídico: En un sentido amplio, bien es todo aquello susceptible de producir utilidad a la persona o a la sociedad; en este sentido, todo bien debe ser objeto de valoración jurídico penal, por lo que bienes jurídicos protegidos son: en materia penal Según Polaina (citado en Cuello,1976) “todas las categorías conceptuales que asumen un valor, contienen un sentido o sustentan un significado que son positivamente evaluados dentro de una consideración institucional de la vida regulada por el Derecho como merecedores de la máxima protección jurídica representada por la combinación penal de determinados comportamientos mediante descripciones típicas legales.

Es posible concentrar la noción de bien jurídico como los intereses de las personas físicas o morales, públicas o privadas, tutelados por la ley bajo la amenaza de la sanción legal.

C) Participación: Para poder explicar este elemento primero es necesario conocer los siguientes términos.

Autor.- Es el sujeto que produce la causa eficiente para la ejecución del delito, la persona que realiza una conducta física y psíquicamente determinante. También se denomina autor al sujeto que comete el delito.

el deber de actuar para la conservación del bien. En consecuencia, la calidad garante hace posible, por una parte aprehender espacial y temporalmente la conducta omisiva y, por la otra determinar al sujeto que la realizó Islas (1999).

Autor Intelectual.- Es el sujeto que aporta elementos anímicos psíquicos, morales, para que tenga el delito.

Autor Material.- Es la persona que realiza una actividad física corpórea, para la realización del hecho típico, se llevan a cabo en la fase ejecutiva del delito.

Autor mediato.- Es el sujeto que para ejecutar un delito se sirve de otro

Coautor.- Son los sujetos auxiliadores o sujetos que realizan una actividad indirecta pero útil para la comisión del delito.

Cómplices.- Son los auxiliadores o sujetos que realizan una actividad indirecta pero útil para la comisión del delito. (Osorio y Nieto, 1999).

Complicidad Correspectiva; Es aquella forma de participación en la cual intervienen varias personas en un hecho delictivo y no es posible determinar la intervención de cada uno de ellos en el resultado de la conducta o hecho.

Sujeto Activo.- Islas (1999), precisa que el sujeto activo es toda persona que normativamente tiene la posibilidad de concretizar el contenido semántico de los elementos incluidos en el particular tipo legal.

En tanto que Zafaroni (1986), establece que el sujeto activo “es la persona física que realiza el comportamiento descrito en la ley penal, el que causa la lesión al bien jurídico penalmente protegido al violar la prohibición o mandato contenido en la norma penal.

Se puede concluir que cualquier persona puede ser sujeto activo es decir que cualquiera puede realizar una conducta que afecte un determinado bien tutelado por la norma penal, a excepción al que algunos tipos penales requieren calidad específica del sujeto activo, que estén presentes determinadas características.

Para ejemplificar esto, se presenta; el Homicidio – Suicidio o Auxilio ejecutivo al suicidio

El sujeto activo quien ayuda a otro para que suicide llegando esa ayuda el punto de ejecutar al mismo la muerte, se aprecia que en el suicidio-homicidio, la conducta ejecutiva sirve a voluntad ajena, su voluntad de privar de la vida a otro individuo con el consentimiento de este.

La pena que se aplica para este es de cuatro a doce de prisión, excepto en el caso de que el occiso o suicida fuera menor de edad o padeciera alguna de las formas de exageración mental, supuesta en el cual el homicidio o se sancionara en forma agravada.

Sujeto Pasivo: este se puede definir lo podemos como el titular del bien jurídico que protege el tipo penal, que es el que se lesiona o se pone en peligro, con motivo de la conducta delictiva que realiza el sujeto activo, en la mayoría de las descripciones típicas que hace la ley, el sujeto pasivo no requiere de ninguna calidad especial salvo en algunas excepciones el sujeto pasivo si requiere calidad específica.

D) Resultados: Este puede ser material o formal, el resultado es material Mir (1976) “cuando la conducta, tiene una manifestación en el mundo físico,

antes de la conducta las cosas se encuentran en un estado diferente al que se hayan después de la conducta.

El resultado es formal o jurídico se observa cuando efectuada la conducta descrita en determinado tipo penal, con ello no se origina ninguna afectación de índole material en el mundo factico y con ello solo se vulnera la norma jurídico penal que describe el tipo penal que se concretiza en el delito de homicidio el resultado siempre será material ya que para su integración requiere mutación, un cambio en el mundo exterior, como lo esta muerte del sujeto pasivo.

Para poder hablar de resultado, existe la necesidad de comentar sobre la tentativa ya que el resultado puede ser consumado o no.

Tentativa: En el delito de homicidio se puede admitir la tentativa en cualquiera de sus dos formas. Por este entendemos la realización, por parte del sujeto activo, de actos de ejecución orientados a la consumación de un delito, que no se produce por causas ajenas al sujeto.

En la tentativa se observa ya un principio de ejecución, se penetra en alguna forma en el núcleo típico, al decir de Castellanos Tena la tentativa consiste “en ejecutar algo en relación con el verbo principal del tipo del delito que se trata”.

La tentativa puede revestir dos formas, la acabada o delito frustrado o la inacabada o delito intentado, en la primera el sujeto afecta todos los actos idóneos tendentes a la ejecución del delito, no produciéndose el resultado por causas diversas a su voluntad, en la segunda forma; hay omisión de 1 o varios

actos que tienden a la realización del delito y en razón de estos actos el resultado no se presenta.

En la tentativa acabada o delito frustrado existe ejecución íntegra de los actos, con la ausencia del resultado en tanto que la tentativa inacabada o delito intentado la ejecución es incompleta y el resultado como consecuencia a estas fallas no acontece.

E) Nexo Causal: Es la relación entre el acto de voluntad corporal o la abstención y el resultado, vinculación que tiene ser estrecha entre la conducta realizada y el resultado producido, es decir, relación, causa-efecto, por lo que la acción u omisión que realiza el sujeto activo constituye la causa por la que se afecta determinado bien jurídico o por la que se puso en peligro, lo que significa que debe existir una conexión necesaria entre causa (conducta desplegada por el sujeto activo) y el efecto (el resultado que se produce).

F) Objeto Material: Mir (1976), indica que el objeto material se haya constituido por la persona o cosa sobre la recae materialmente la acción también se conoce como objeto de la acción, el objeto material puede coincidir con el sujeto pasivo, como en el homicidio o en las lesiones.

En tanto que Muñoz (1999) señala que el objeto material u objeto de la acción es aquella cosa del mundo exterior sobre la que recae directamente la acción típica.

De lo anterior se puede afirmar el objeto material es el ente corpóreo sobre el cual recae la conducta del sujeto activo que causa la lesión opuesta en peligro del bien jurídico tutelado, o la violación a la norma jurídica,

generalmente con ello el delito, razón por la que este elemento también se le conoce como objeto de la acción es el homicidio el objeto material, lo constituye el cuerpo de una persona a quien se le ocasiona las lesiones y finalmente le produce la muerte.

G) Circunstancias de lugar tiempo y modo: Algunos tipos penales exigen para su integración la existencia de alguna de las circunstancias tratándose del homicidio, en cuanto al modo, por ejemplo, la forma en que sucedió el hecho, hablando del lugar, donde se cometió y al modo, la forma en que lo hizo.

4.4 Elementos subjetivos o internos

Por elementos subjetivo se entiende “al conjunto de condiciones relativas a la finalidad, al animo y tendencia del sujeto activo que dotan de significación personal a la realización de los elementos objetivos del tipo por el autor”. A pesar de su componente subjetivo siguen siendo elementos necesarios para la imputación objetiva del hecho al autor, ya que dichos elementos del tipo subjetivo no delimitan las concretas condiciones personales de atribución o reproche del hecho al autor (juicio de imputación subjetiva o culpabilidad), sino que forman parte del objeto (personalizado) de ese reproche o de juicio de atribución. El juicio de culpabilidad reprocha, pues, al autor la realización objetivamente imputable del hecho típico con sus componentes objetivos y subjetivos. (López, 2002).

Por lo tanto los elemento subjetivos del tipo penal son el dolo y la culpa, y los elementos subjetivos específicos que algunos delitos exigen para su

integración cuando establecen “al que con animo”, al que ha sabiendas”, “al que con conocimiento”, “al que con el propósito”; al respecto el párrafo 3ero del Artículo 122 de la Ley Penal para el Distrito Federal, indica; “en los casos en que la ley incorpore en la descripción de la conducta prevista como delito un elemento subjetivo o normativo como elemento constitutivo esencial, será necesaria la acreditación del mismo para la comprobación del cuerpo del delito”.

4.4.1 El Dolo

Para Malo (1980), el dolo es “el conocimiento y el querer de la parte objetiva y normativa del tipo”.

Para Jescheck (1981), el dolo significa “conocer y querer los elementos objetivos pertenecientes al tipo legal”

De tales definiciones se puede concluir que el dolo se constituye de dos elementos uno intelectual (que es el conocer) y un elemento volutivo (que consiste en querer), por lo que desde el punto de vista cognoscitivo el dolo implica conocimiento actual de todos los elementos objetivos del tipo. El momento volutivo es la dirección de la voluntad hacia la realización del tipo, por lo tanto el dolo es el actuar consciente y voluntario dirigido a la producción de un determinado resultado típico y antijurídico, es conocer y querer la realización de determinado tipo penal, como ejemplos se pueden citar el Homicidio Simple Doloso, el Homicidio Simple Doloso por Omisión y el Homicidio Simple Doloso en Acción, explicando el primero, es el que se entiende como aquel que se comete con toda la intención pero sin tener las agravantes. Tomando en cuenta

que homicidio doloso es cuando se tiene toda la intención de hacer, y simple; como el hecho de que el delito no se comete con premeditación, alevosía y ventaja. Para describir el segundo tipo de homicidio se dice que los delitos de comisión por omisión se caracterizan por que en ellos el sujeto activo se abstiene de realizar un acto que debió efectuar y que omite llevar a cabo con el fin de causar un daño jurídico y/o material, tomando en cuenta que la omisión es la forma de conducta negativa, la falta de actividad corporal, el no hacer, la abstención de actuar, contraria a la obligación de obra. Por último se explicará el homicidio simple doloso en acción; el cual dice que este tipo de homicidio se requiere un acto humano, un movimiento corporal, voluntario que sea idóneo y adecuado para causar lesiones singulares o múltiples que en conjunto producen la muerte por alteraciones efectuadas en el órgano u órganos, dañados como consecuencia inmediata, complicaciones o carencia de elementos para evitar el deceso, tomando en cuenta que por acción se entiende que es acto de voluntad corporal ocasionando así un resultado indispensable entre el acto u omisión dando una relación entre causa-efecto.

4.4.2 Culpa

Se dice que se actúa culposamente quien infringe un deber cuidado que personalmente le incumbe y cuyo resultado puede prever.

Cuello (1976), explica la culpa “cuando se obra sin intención y sin diligencia debida, causando un resultado dañoso, previsible y penado por la ley”

Se considera entonces la culpa cuando no se tiene por parte del sujeto activo en su actuar, la providencia, el cuidado, la atención, la reflexión posible y adecuada para no producir o evitar una afectación a cierto bien jurídico que protege la norma penal, se haya o no previsto, por lo que el sujeto activo no realiza una conducta que lleve un fin delictivo, como lo es el homicidio, pero en su actuar, en las condiciones descritas produce tal resultado letal, de tal forma que los elementos que constituyen la culpa son: una acción u omisión, ausencia de cuidados o precauciones mínimas exigidas por el estado, resultado típico, previsible, evitable, no deseado y una relación causal entre la conducta y el resultado. Como ejemplo de esto se puede citar el Homicidio Culposo en el cual el activo no desea realizar una conducta que lleve a un fin delictivo pero en su actuar lo realiza

La culpa o la imprudencia consiste en actuar imprudentemente, negligentemente, con falta de atención, cuidado y reflexión y verifica una conducta que produce un resultado delictuoso, previsible, en la culpa, el activo en las condiciones descritas, lo realiza, los elementos de la culpa son: una acción u omisión, ausencia de cuidados o precauciones mínimas exigidas por el estado.

Homicidio Preterintencional

La preterintención es una suma de dolo y culpa, esto es, una conducta que tiene un inicio doloso o intencional y una consumación culposa o imprudencial con un resultado típico mayor que el originalmente deseado, aceptado o previsión.

Art. 60 fracción IV C.P. establecía.

En caso de preterintención el juez podrá reducir la pena hasta una cuarta parte de la aplicable si el delito fuera intencional.

La razón de la atenuación se encuentra en la esencia, en la naturaleza misma de la preterintención ya que el resultado mortal rebasa la intención o el dolo del sujeto activo, este en su mente se representa y acepta una conducta y un resultado, que finalmente es mayor que el deseado o aceptado, pero se produce no por un cambio de actitud mental que lo haga conducirse intencionalmente en todo el evento, hasta su resultado final, por el contrario el resultado escapa a sus intención y se produce por imprudencia.

4.5 Agravantes del delito de Homicidio

Como agravante se entiende que es la circunstancia que aumenta la malicia de un delito o la gravedad del castigo y agravar es hacer mas grave un delito, ponderarlo o exagerarlo aumentar la pena. Dentro de las agravantes podemos encontrar la premeditación, la alevosía, la ventaja y la traición, las cuales se explicaran a continuación de manera breve.

La premeditación; es un reflexionar, un meditar, con anterioridad al hecho por un lapso que permita resolver, planear y organizar la conducta delictiva.

La razón del que el delito de homicidio se agrave con esa calificativa, es evidente, ya que el individuo que representa en su mente la privación de la vida de otro, reflexiona tal hecho, considera y valora múltiples circunstancias, elige

el momento y forma de ejecución, demuestra ser un individuo con una profunda inclinación delictiva que lo impulsa a realizar este tipo de conductas obviamente es un sujeto extremadamente antisocial.

La alevosía; cautela para asegurar la comisión de un delito contra la persona, sin riesgo del delincuente. Esta circunstancia agrava la pena.

La razón de la agravante la encontramos en lo súbito e inesperado de la agresión que deja al pasivo en el estado de indefinición, en una situación en la cual por las características del ataque no le permite de manera alguna rechazar o evita, este o en su caso huir.

Art. 318 C.P. La alevosía consiste: en sorprender intencionalmente a alguien de improviso, o empleando asechanza u otro medio que no le de lugar a defenderse ni evitar el mal que se quiera hacer.

La ventaja se entiende como la superioridad o mejoría de una persona o cosa respecto de la otra

González de la Vega (1964) expone que para que se complete la calificativa es necesario que la ventaja sea de tal naturaleza que el que hace uso de ella permanezca inmune al peligro, es decir, que sea absoluta, que no de lugar a la defensa.

Para ejemplificar esto se cita el Artículo 316 del Código Penal Federal

Art. 316 C.P. Se entiende que hay ventaja:

I. Cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y este halla armado;

II. Cuando es superior por la armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el numero de los que lo acompañan

III. Cuando este se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido; y

IV. Cuando este se halla inerte o caído y aquel armado o de pie.

La ventaja no se tomara en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legítima, ni en el cuarto, si el que se hallaba armado o de pie fuere el agredido, y además, hubiere corrido peligro por su vida por no aprovechar esa circunstancia.

La traición; se entiende como traición al delito que se comete quebrantando la fidelidad o lealtad que se debe guardar o tener

Se agravaba ya que el sujeto pasivo también se encuentra en una situación de inferioridad con respecto al del activo pues es en razón de la confianza tácita o expresa que existe el pasivo no puede prever y en su caso evitar la agresión de quien supuestamente debiese ser la persona de la que no era razonable esperar una agresión , esta situación subjetiva y obviamente considerada, justificada plenamente que la conducta homicida con el elemento de traición se sancionen con mayor penalidad que el homicidio simple intencional.

El Artículo 319 C.P. dice que se obra a traición: el que no solamente emplea la alevosía, sino también la perfidia, violando la fe o seguridad que

expresamente había prometido a su víctima, o la tacita que esta debía prometerse de aquel por sus relaciones de parentesco, gratitud, amistad o cualesquiera otra que inspire confianza.

4.6 Atenuantes del delito de homicidio

Como atenuante se puede entender la circunstancia que disminuye la malicia o el grado de delito, es la circunstancia concurrente en la comisión del delito o susceptible por su naturaleza de aminorar la responsabilidad y la consiguiente sanción del autor.

Como ejemplo se pueden citar los Artículos 308 y 314, que hablan del homicidio en riña² y homicidio en duelo³, los cuales según los artículos antes mencionados pueden ser atenuantes. Así como también se puede citar al artículo 310 del Código Penal Federal que habla de otra forma de atenuante que es el Homicidio por emoción violenta, el cual describe esta situación de la siguiente manera “la emoción violenta es un estado transitorio que se manifiesta por una intensa alteración de los sentidos, una perturbación psíquica que inhibe al individuo para reaccionar con el debido razonamiento y reflexión

² Por riña se entiende para todos los efectos penales: la contienda de obra y no la de palabra, entre dos o mas personas y estas se pueden por legitima defensa

³ Por Duelo se entiende combate o pelea entre dos, precediendo desafío o reto, Es decir tiene, la mutua premeditación (el reto que hizo uno de los protagonistas al otro y la aceptación de este)

impulsándolo a cometer actos que normalmente no hubiese realizado, actos impetuosos, violentos”. Sin embargo la emoción violenta de ninguna manera puede considerarse como un caso de inimputabilidad, ni de trastorno mental, ni de conciencia, de ahí que no se maneje como una causa de exclusión del delito, sino como calificativa o atenuante, en virtud de que se estima que el homicidio ha sido consecuencia de hechos capaces de alterar las facultades del individuo.

En este tipo de homicidio el trabajo del psicólogo es muy importante, ya que se deberá explicar primeramente que se entiende por emoción desde una perspectiva psicológica, hablar de impulsos, temperamento, carácter y personalidad del individuo y por ultimo que tipo de reacciones puede tener ante estímulos diferentes para así poder determinar si la acción del individuo fue por reacción del estímulo, o bien, fue algo pensado, razonado y consciente. Todo esto para que el Juez que es el que finalmente evalúa el dictamen, haga valer el artículo 310 del código penal federal y así sirva de atenuante para la condena.

4.7 Otros tipos de homicidio

Homicidio por motivos de abandono

En el supuesto de que con motivo del abandono de niños o enfermos, de hijos o cónyuges o de acreedores alimentarios, se produce la muerte de alguno o algunos de los sujetos pasivos de estas situaciones de abandono y el sujeto activo no prueba que su conducta no fue premeditada se considera tal privación de la vida como homicidio calificado agravado por premeditación.

Después de una revisión de las características que debe contener un delito para así “poder ser catalogado realmente como delito”. Y de mostrar algunos ejemplos para ilustrar las situaciones. Se presentara lo que atañe directamente a este trabajo. El homicidio en razón de parentesco, dentro del cual se encontraran diferentes acepciones que se usaban para nombrar los tipos de homicidios dentro del seno familiar con características semejantes, y que con el paso del tiempo se reunieron en una sola definición.

4.7.1 Homicidio en razón del parentesco

El Parricidio; es un homicidio calificado por razón de parentesco.

Privación de la vida de Ascendientes (padre, madre o abuelos)

Antes de la Reforma de 1994 el código penal federal manejaba los siguientes artículos

Artículos 323 y 324.- “Se da el nombre de Parricidio al homicidio del padre, de la madre o de cualquier otro ascendiente consanguíneo y en línea recta sean legítimos o naturales, sabiendo el delincuente de ese parentesco”

Establecía la penalidad de 13 a 50 años de prisión.

Filicidio; Muerte dada al niño después de las 72 horas de nacido, siendo este descendiente consanguíneo, ya sea en línea recta u adoptado.

Este tipo de homicidio se conjunta con el de infanticidio

Fratricidio; Privación de la vida a los hermanos

Conyugicidio y Uxoricidio; Privación de la vida del cónyuge

Infanticidio; Muerte dada al Infante dentro de las 72 horas de nacido, siendo este descendiente consanguíneo, ya sea en línea recta u adoptado.

Este tipo de homicidio se explicara de manera específica mas adelante.

Según el cuadro que se muestra, son lo diferentes tipos de homicidios en razón de parentesco que se pueden dar.

Homicidio en Razón del Parentesco o Relación

Activos	Pasivos
Descendiente	Ascendiente
Ascendiente	Descendiente
Hermano	Hermano
Cónyuge	Cónyuge
Concubinario	Concubina
Concubina	Concubinario
Adoptado	Adoptante
Adoptante	Adoptado

Todos estos Homicidios son delitos dolosos, puede presentarse en tentativa y se persigue de oficio.

Por otro lado, Abrahamsen (1992) dice que “el homicidio surge de la intensidad de los deseos de muerte que coexisten con nuestras emociones al servicio de la vida, del mismo modo que el amor y el odio conviven dentro de nosotros. El homicidio, a pesar de nuestra resistencia a admitirlo, es parte de nuestra humanidad y tiene su raíz en emociones humanas. Es este aspecto frágil y cruel de nuestra conducta el que hace a muchos de nosotros mas capaces de matar de lo que imaginamos”

Así que cualquiera puede ser homicida, principalmente los que presentan trastornos de la personalidad con bajo control de impulsos, lo mismo con algunos trastornos psicóticos sobre todo la psicosis paranoide, y algunas esquizofrenias, lo mismo que gente con daño orgánico, procesos seniles, trastornos de ansiedad, y aun las personas normales.

Por lo tanto no podemos hablar de un perfil psicocriminológico del homicida, pero si se pueden mencionar algunos elementos que pueden determinar el riesgo de asesinar.

El homicida puede oscilar entre una edad entre la segunda y quinta década de la vida, aunque puede presentarse en edades extremas, de predominio masculino, se da mayor el fenómeno en baja escolaridad, con mayor propensión en gente desempleada, y soltera o abandonada, divorciada.

Se da con mucha mayor frecuencia en personas, con bajo control de impulsos y emociones, poca tolerancia a la frustración, baja autoestima y auto concepto, sentimientos de inseguridad, déficit en las relaciones interpersonales, ideas prejuiciosas, misóginas, misántropos sobre todo en las relaciones

heterosexuales, personas con ideación suicida o no, rechazo a las figuras de autoridad y a los grupos minoritarios, xenofobia, homofobia, celotipia, necesidad de poder y como reacciona con agresión, irritabilidad, y violencia física, verbal, e instrumental con antecedentes de robo con violencia, o lesiones graves.

Se da con mayor frecuencia en personas con familias antisociales o criminógenas, puede ser o no planeador si lo es cabria en los homicidios de venganza o en homicidios seriales, por lo tanto puede o no ser analítico, con hábitos, disciplinado, con elementos de reincidencia, sensación de impunidad, lo que nos da un cierto perfil de alta peligrosidad en el homicida planeador, y mediana o baja peligrosidad en el que no hubo antecedente de *lter criminis*, como el homicidio por emoción violenta.

Así cualquier personalidad antisocial, desde violadores, secuestradores, narcotraficantes, con cualquier trastorno de la personalidad que llene los elementos psicológicos anteriormente mencionados puede ser un homicida.

Y por ende la víctima estará en función del tipo de personalidad que prevalezca en el homicida, y la historia del crimen estará en función de la relación víctima/homicida, si existe o no y de acuerdo al tipo de homicidio a que haya lugar y en esa medida se podrá tipificar de acuerdo a la gravedad.

Abrahamsen (1992) reitera “el deseo de muerte esta dirigido originalmente contra el propio ego de la persona, pero el homicida, temeroso de matarse, mata a otra persona en su lugar” de ahí que remarca que como los impulsos suicidas están íntimamente entrelazados, deduce que todo homicida

es inconcientemente un suicida y que todo suicida, en cierto modo es un homicida psicológico.

A veces el acto de matar es fraguado solo en las fantasías del sujeto normal y cuando este sujeto esta furioso y con mucha carga de agresión, pero al final reprime y no mata, logra controlar el impulso homicida.

La pregunta es en ¿que circunstancias puede el sujeto normal ser un homicida?, si poco conoce de si mismo como persona el homicida, y a veces no lo suficiente como para manejar una carga de estrés que derrumbe sus defensas y sus habilidades no sean suficientes como para excluirlo de la falta de control de impulsos agresivos y llevarlo al limite de asesinar, amen de su historia personal, y de las presiones del medio ambiente (familia, trabajo, y otras instancias) y las limitaciones de salud medica, psicológica, social y espiritual lo colocan en un delicado equilibrio de motivación-acción para vivir o matar.

Por lo pronto Blacbrum (1998) nos dice que la personalidad, la agresión y la consistencia de la agresión a los largo de la vida del sujeto, ya en su fase adulta, los hace mas proclives a cometer homicidios con dolo, y todas las agravantes. Por lo que otorga la siguiente clasificación para así se logre identificar las personalidades con más capacidades homicidas

4.8 Las personalidades con más probabilidad de capacidad homicida.

Trastornos de Personalidad con Perfil Homicida

Trastorno paranoide de la personalidad

Trastorno antisocial de la personalidad

Trastorno límite de personalidad

Trastorno histriónico de la personalidad

Trastorno por estrés postraumático

Trastornos psicóticos

Esquizofrenia con predominio de signos positivos

Esquizofrenia tipo paranoide

Trastorno esquizoafectivo

Trastorno delirante tipo celotípico, persecutorio, o mixto.

Trastorno psicótico breve

Trastornos psicóticos por enfermedad médica y posparto

Trastornos psicóticos inducidos por sustancia

Trastornos del estado de ánimo

Trastorno depresivo mayor grave con síntomas psicóticos con síntomas melancólicos, atípicos, posparto con patrón recidivante, y un curso con o sin recuperación total ínter episódica o con patrón estacional.

Trastornos bipolares

Trastorno bipolar I y II (con episodio hipomaniaco), grave con o sin síntomas psicóticos o de inicio en el posparto, con síntomas atípicos, y con o sin recuperación ínterepisódica total, y con ciclos rápidos.

Trastorno ciclotímico

Trastornos del estado de ánimo debido a enfermedades médicas y por sustancias con síntomas maníacos

Otros Trastornos con tendencia homicida

Trastorno de ansiedad generalizada

Trastorno de ansiedad inducido por sustancias (algunas)

Trastorno de identidad disociativo

Sadismo sexual

Trastorno explosivo intermite

Piromanía

Trastorno Disocial de inicio adolescente grave.

Delirium debido etiologías múltiples

Demencias de etiologías múltiples

Cambio de personalidad debido a enfermedad medica tipo agresivo

Trastornos por dependencia, intoxicación, abuso y abstinencia de sustancias

El homicida por trastorno paranoide la personalidad

Se inicia en la edad adulta, pero se manifiesta en la infancia y adolescencia (solitarios, ansiedad social, bajo rendimiento escolar, pensamiento peculiar, fantasías idiosincrásicas).

Interpretan las intenciones de los otros de forma maliciosa

Patrón de desconfianza y suspicacia general a los otros

Expresiones de sarcasmo y hostilidad y obstinación

Propensión a ser litigantes Muestran fantasías de grandiosidad

Pendientes de los temas de poder y jerarquía, no intiman

Tienden a formar grupos fanáticos o de culto

Son rencorosos, no olvidan injurias o desprecios

Controladores, rígidos, críticos, no colaboran

Aparentan ser “fríos” y sin compasión, piensan en complots

Para hacerles daño, pueden tener episodios psicóticos breves

El estrés incrementa sus síntomas

Puede haber Iter criminis, homicidios por venganza (pasionales, laborales, familiares, y homicidios por reacción violenta) y tiende a contraatacar.

4.9. Tipificación Legal

El homicidio en el código penal federal

Libro

Segundo

Titulo Décimo Noveno

Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal

Capitulo II

Homicidio

[Artículo 302]

Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro.

[Artículo 303]

Para la aplicación de las sanciones que correspondan al que infrinja el artículo anterior, no se tendrá como mortal una lesión, sino cuando se verifiquen las tres circunstancias siguientes:

I.- Que la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados, alguna de sus consecuencias inmediatas o alguna complicación determinada inevitablemente por la misma lesión y que no pudo combatirse, ya sea por ser incurable, ya por no tenerse al alcance los recursos necesarios;

II.- (Se deroga).

III.- Que si se encuentra el cadáver del occiso, declaren dos peritos después de hacer la autopsia, cuando ésta sea necesaria, que la lesión fue mortal, sujetándose para ello a las reglas contenidas en este artículo, en los dos siguientes y en el Código de Procedimientos Penales.

Cuando el cadáver no se encuentre, o por otro motivo no se haga la autopsia, bastará que los peritos, en vista de los datos que obren en la causa, declaren que la muerte fue resultado de las lesiones inferidas.

[Artículo 304]

Siempre que se verifiquen las tres circunstancias del artículo anterior, se tendrá como mortal una lesión, aunque se pruebe:

I.- Que se habría evitado la muerte con auxilios oportunos;

II.- Que la lesión no habría sido mortal en otra persona, y

III.- Que fue a causa de la constitución física de la víctima, o de las circunstancias en que recibió la lesión.

[Artículo 305]

No se tendrá como mortal una lesión, aunque muera el que la recibió: cuando la muerte sea resultado de una causa anterior a la lesión y sobre la cual ésta no haya influido, o cuando la lesión se hubiere agravado por causas posteriores, como la aplicación de medicamentos positivamente nocivos, operaciones quirúrgicas desgraciadas, excesos o imprudencias del paciente o de los que lo rodearon.

[Artículo 306]

(Se Deroga).

[Artículo 307]

Al responsable de cualquier homicidio simple intencional que no tenga prevista una sanción especial en este Código, se le impondrán de doce a veinticuatro años de prisión.

En cuanto a las lesiones que causan homicidio se pueden mencionar los siguientes artículos del código penal federal

Libro Segundo

Título Décimo Noveno

Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal

Capítulo III

Reglas Comunes para las Lesiones y Homicidio

[Artículo 313]

Si el occiso o suicida fuere menor de edad o padeciere alguna de las formas de enajenación mental, se aplicarán al homicida o instigador las sanciones señaladas al homicidio calificado o a las lesiones calificadas.

[Artículo 315]

Se entiende que las lesiones y el homicidio, son calificados, cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición. Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente un lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer.

[Artículo 320]

Al responsable de un homicidio calificado se le impondrán de treinta a sesenta años de prisión.

[Artículo 321 bis]

No se procederá contra quien culposamente ocasione lesiones u homicidio en agravio de un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubino, adoptante o adoptado, salvo que el autor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, de estupefacientes o psicotrópicos, sin que medie prescripción médica, o bien que no auxiliare a la víctima.

[Artículo 322]

Además de las sanciones que señalan los dos capítulos anteriores, los jueces podrán, si lo creyeren conveniente:

I.- Declarar a los reos sujetos a la vigilancia de la policía, y

II.- Prohibirles ir a determinado lugar, Municipio, Distrito o Estado, o residir en él.

Dentro del libro segundo, en el Título Decimo Noveno Capítulos IV y V se refirieren directamente del homicidio que compete a este trabajo

Libro

Segundo

Título Décimo Noveno

Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal

Capítulo IV

Homicidio en Razón del Parentesco o Relación

[Artículo 323]

Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de diez a cuarenta años. Si faltare dicho conocimiento, se estará a la punibilidad prevista en el artículo 307, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenué la sanción a que se refieren los Capítulos II y III anteriores.

[Artículo 324]

(Se deroga).

Libro

Segundo

Titulo Décimo Noveno

Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal

Capitulo V

Infanticidio

[Artículo 325]

(Se deroga).

[Artículo 326]

(Se deroga).

[Artículo 327]

Se aplicarán de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio de su propio hijo, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

I.- Que no tenga mala fama;

II.- Que haya ocultado su embarazo;

III.- Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el Registro Civil, y

IV.- Que el infante no sea legítimo.

[Artículo 328]

(Se deroga).

5 INFANTICIDIO

5.1 Etimología y Definición de la palabra infanticidio.

Mucho se ha dicho sobre la significación etimológica más aceptable con respecto al término de infanticidio. Así encontramos que hay quienes aseguran que la palabra deriva del verbo italiano *infantare* esta fue registrada por la sociedad Listrana de Florencia conocida como la “*crusca*” que la redactó en su diccionario como sinónimo de partir (*partirore*), equivalente a la muerte del recién nacido, por otro lado hay quienes informan que su dicha voz tiene su origen en el bajo latín; con el apologista cristiano Tertuliano el cual habla del *infanticidium* se compone de *in* – privar, *fari* – hablar y *coedere* – dar muerte, que quiere decir matar a un niño que todavía no habla.

Otra definición para el infanticidio es la que da el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia: “De latín *infanticidium*, muerte dada violentamente a un niño sobre todo si es recién nacido”

“2da Forma: Muerte dada al recién nacido por la madre o ascendientes maternos para ocultar la deshonra de aquella”

En el Diccionario Enciclopédico del Derecho Romano tenemos las doce tablas que permitían el asesinato de un recién nacido que pareciera un monstruo, generalmente el infanticidio era castigado como homicidio.

Cualquiera que fuese la acepción que se emplee, seguramente estará muy lejos de revelar su verdadero significado jurídico actual, puesto que de llevarse a cabo, la muerte a un niño, este solo hecho por su naturaleza podría

enmarcarse dentro del tipo previsto para el homicidio, pero esto no tienen validez si tomamos en consideración que el infanticidio está clasificado como un delito especial y que se compone de elementos que le dan una forma peculiar. Así pues si bien se trata de un homicidio por su naturaleza, ante el criterio de nuestra ley el infanticidio no es una simple modalidad de aquel ya que ambos se rigen por sus mismas reglas lo que les otorga su autonomía.

Según el diccionario de la lengua Española de la Real Academia.

Infanticidio: Muerte dada violentamente a un niño. 2da forma// Muerte dada al recién nacido por la madre.

En el diccionario Enciclopédico del Derecho Romano encontramos las doce tablas que permitían el asesinato del recién nacido que pareciera un monstruo, generalmente el infanticidio era castigado como homicidio, ambos bajo la misma república.

Según Pavón Vasconcelos (citado tesis 1984), “sea que la palabra infanticidio encuentre su etimología en *infanscoedere* (matar niño) cuyo uso por primera vez se atribuye a Tertuliano, o bien se origina en el verbo italiano *infantatare*, utilizando un sinónimo de *partiorere*, parir, y cuya connotación es la muerte violenta de un recién nacido,

La muerte de un niño no tiene, como tal, singularidad alguna en el derecho moderno, dado que la niñez, del sujeto pasivo, tal y como sucede con cualquier otra condición personal resuelta ordinariamente trascendente a los fines de la protección penal sobre la vida humana, objeto material del delito,

del homicidio, entendido en su sentido mas amplio, que abarca desde el momento del nacimiento hasta la muerte

5.2 Antecedentes Históricos

Históricamente el infanticidio nos muestra un fenómeno especial bajo el punto de vista de las ideas morales, una parte se separa de la familia, de los homicidios, dándole nombre y fisonomía distinta, y por la otra su tratamiento ha obedecido tanto a un sentimiento de severidad, de indignación contra del que mata a un ser débil e indefenso de ahí la diversidad de la manera de reprimir la muerte de un recién nacido, tanto en las legislaciones antiguas como modernas.

Así en el Derecho Romano, en Centaro, los menores eran sacrificados religiosamente a las crueles deidades en cantidades que causaban horror sin la menos repugnación o compasión.

En Esparta por orden de Dracon, los niños que no ofrecían seguridad de llegar a ser buenos ciudadanos y no robustos soldados eran arrojados por la Piedra Negra de Monte Taigeto, llegando a imperar esta práctica también en Atenas.

En Grecia y en la Roma primitiva a los menores se les suprimía por razones de solución eugenésica. Mas tarde el castigo recayó exclusivamente en la madre infanticida por una antiquísima ley de Numa, con la connotación que el derecho moderno le da a la voz del homicidio.

En Roma, las leyes concedían al padre el derecho de vida y de muerte sobre sus hijos e incluso el de venderlos, tal derecho deriva de la propiedad. De esta forma se podían presentar el caso en el cual la madre infanticida si era castigada, en tanto que el padre como poseedor del derecho de vida y muerte sobre sus hijos y aun descendientes sometidos a su potestad, a pesar de encontrarse involucrados en la muerte de aquellos no incurría en delito.

Respecto a esto el Marques de Sade en su novela Justine Edic. 2000 pag.120 y 121 comenta:

“Rómulo permitió el infanticidio; la ley de las doce tablas lo permitió y hasta Constantino, los romanos abandonan o matan impunemente a sus hijos. Aristóteles aconseja este supuesto crimen; la secta de los estoicos lo consideraba como loable; esta en uso todavía en china. Cada día se encuentran en las calles y en los canales de Pekín mas de diez mil individuos inmolados o abandonados por sus padres, y sea cual se a la edad de un niño, en este sabio imperio, un padre, para desembarazarse de el, solo necesita ponerlo en manos de un juez. Según la ley de los partos, un hombre podía matar a su hijo, a su hija o a su hermano, incluso hasta la edad núbil. Cesar observo que esto era costumbre general entre los galos, varios pasajes del Pentatencuo demuestran que estaba permitido matar a los hijos entres los judíos, y el mismo Dios, en fin, lo exigió de Abraham, Durante mucho tiempo se creyó, que la prosperidad de los imperios dependía de la esclavitud de los niños; esta opinión tenia por base los principios de la mas sana razón.

La autoridad del padre sobre los hijos, la única real, la única que ha servido de base en todas las demás, nos es dictada por

la voz de la naturaleza misma, y el ponderado estudio de sus operaciones nos ofrece ejemplos de ello en todo momento.

El Zar Pedro no dudaba de tal derecho; lo uso, y dirigió una declaración pública a todos los poderes de su imperio en la que decía que las que, según las leyes divinas y humanas, un padre tenía el derecho absoluto de sentenciar a muerte a sus hijos, sin apelación y sin consultar con nadie, el que ha querido dar la vida no tenga la libertad de dar la muerte”

Continuando con la historia, bajo el gobierno de Constantino, el derecho de vida y muerte se empieza a desconocer como derivación del derecho de propiedad y es en ese tiempo de Justiniano cuando dicho derecho desaparece por completo estableciendo graves penas para este delito.

Cabe destacar que los romanos no emplearon la palabra Infanticidio para referirse a la muerte dada a un niño en sus primeros días de vida, lo incluían en el parricidio.

Por otra parte mientras esto sucedía en Roma, la situación en España se tornaba de la siguiente manera según las fuentes históricas

En el Concilio Español del Iliberia llevando a cabo en el año 305, más que por ser una sanción jurídica, contenía una pena moral de tipo religioso para la mujer que privara de la vida a su hijo y consistía en la privación de los sacramentos llevando este castigo al extremo para el caso en que la infanticida se encontrara en articulo mortis.

En el Concilio español de Alcira (Ankara) efectuado en el año 314, en el siglo IV, estableció cánones reprimiendo a la mujer fecundada ilícitamente,

forzando a esta a ocultamiento de la deshonra a través de la desaparición del producto de la concepción, sucediendo lo mismo que en concilio de Iliberis, el tener validez exclusivamente solo en el ámbito de la conciencia y no así como en el campo jurídico ni en lo teológico donde la muerte ocasionada por la madre del hijo, se consideraba igual de grave como el homicidio.

El delito de matar al hijo no fue atenuado o singularizado por el ocultamiento del deshonor, que aun en las leyes laicas dotadas de un fuerte espíritu eclesiástico se persiguió con máximo rigor. En este Concilio, no obstante, el sentimiento de la indulgencia a la infanticida, se manifiesta mas tarde pasando a los libros penitenciales.

En cuanto al fuero juzgo, este contiene una disposición que a la letra dice: *“Ninguna cosa es peor que los padres que no tienen piedad de sus hijos considerando como pecado tal acto, y por lo tanto, a la mujer libre o sierva que da muerte a su hijo o que haya nacido o que impida dicho nacimiento utilizando yerbas o lo asfixie, el juez de la tierra luego que tenga conocimiento se condenara a muerte o a la ceguera castigando de igual manera al marido que ordenara el acto homicida”*¹

Continuando con esto, se encuentra a Esparta amante de la belleza, de la salud y de la fortaleza física, ordenaba la muerte de los recién nacidos que no estaban dotados con esas cualidades.

En un sentido restringido como conocemos actualmente al delito infanticidio, las fuentes españolas no nos aportaron antecedentes propiamente

6 Real Academia Española – “Fuero Juzgo en Latín y Castellano” Madrid 1815 Libro VI

dichos. En ellas se incluía el puericidio dentro del parricidio adoleciendo por tanto incertidumbre y oscuridad.

La Biblia confirma en el libro de Deuteronomio que los niños eran sacrificados ante los dioses de los cananeos en tan gran número que según el orientalista Maspero, la barbarie infancida de los cananeos superaba a todos sus contemporáneos.

En el Deuteronomio, Capítulo 12, Versículo 31 se lee “No harás así a Jehová tu Dios; porque toda cosa abominable que Jehová aborrece hicieron ellos a sus dioses pues aun a sus hijos y a sus hijas quemaban en el fuego a sus dioses”.

Dentro de la Biblia se pueden encontrar mas ejemplos de cómo también en esa cultura se daban y permitían ese tipo de hechos y en algunos pasajes hasta es pedido por Dios:

Génesis Capítulo 22 Versículos 2 y 10 “Y digo: Toma ahora a tu hijo único Isaac, a quien amas, y vete a tierras de Moriah, y ofrece allí en holocausto sobre uno de los montes que yo te diré”.... “Y extendió Abraham su mano y tomo el cuchillo para degollar a su hijo”

Éxodo Capítulo 1 Versículo 16 “Cuando asistáis a las hebreas en sus partos, y veáis el sexo, si es hijo matadlo, y si es hija, entonces viva”

Mateo Capítulo 2 Versículo 16 “Herodes entonces, cuando se vio burlado por los magos se enojo mucho, y mando matar todos los niños menores de dos años que habían en Belén y en todos sus alrededores.....”

Los fenicios de tiro ofrecían las vidas de sus hijos ante el Dios Mercurio y los cartagineses, ante Saturno, Platón mandaba sacrificar a los niños, que no ofrecían garantías de ser ciudadanos robustos y soldados valerosos.

En el Níger los gemelos son inexorablemente sacrificados, abandonados o enterrados vivos en un cantado de barro que se llenaban de tierra, muchas veces se les daba como pasto a los animales feroces.

Hay algunas artes de África, donde dan muerte a la prole con dientes, entre los indígenas de la región Banday cuando el feto se presenta con la cabeza hacia adelante se consideraba infausto y en consecuencia se estrangula. Los Kamchadales acostumbran matar cuando la prole viene al mando en tiempo de tempestad y en Madagascar los niños que nacen en los meses de marzo y abril, o en la ultima semana del mes, son arrojados al río o quemados vivos. Son muchas las tribus que al nacer gemelas matan a una de ellas esto se funda en la suposición de una infidelidad por parte del la mujer, pues creen que un hombre no puede ser padre de dos hijas a la vez.

El infanticidio es común entre algunas tribus del norte y sur de América, es raro hallar a una mujer con 2 o 3 hijos puesto que muchas de ellas dan muerte a cuantos hijos. Los Guanos entregan a las llamas a la mayor parte de las hembras al nacer y los Mbayas no toleran más de una hembra y a un varón en su familia.

En Radak le es permitido a la madre dar a luz a lo sumo 3 hijos pues el cuarto es entregado a la muerte irremisiblemente, a menos que se trate de la mujer del jefe de la tribu. La costumbre del infanticidio es su forma mas

extensiva dice “Westermack (citado tesis infanticidio 1985) *“se ha atribuido a varias causas en: algunos pueblos se dice que las madres dan muerte a sus hijos por la dificultad de alimentarlos, otra causa es el largo tiempo de la lactancia, la cual entre los salvajes dura a veces dos tres o cuatro años y aun mas, a causa de la escasez de alimentos blandos y de leche de animales y como quiera que según la costumbre, el marido no puede cohabitar durante todo este tiempo, se inclina a buscar otras relaciones y esto induce a la madre a tomar la resolución de dar muerte a la prole”*”.

En relación a la lactancia también afirman Spencer y Guillen (citado en tesis 1984) “cuando la futura madre no puede criar a la prole que viene al mundo por estar lactando a otra, fácilmente da muerte a la segunda....”, “cuando el infanticidio no esta autorizado por la costumbre, la comisión ocasional del mismo es objeto de desaprobación y de honor y así los pies negros de América del Norte creen que la mujer que se mancha con la sangre del hijo, no podrá subir a la montaña de la dicha al morir, sino que Serra condenada de andar errando alrededor del lugar del crimen, con los pies a todas las ramas de los árboles.”²

Respecto a esto dentro de la cultura mexicana se puede hablar de un personaje que también se condena por el hecho de matar a sus hijos.

La llorona

“Cuentan que vivió en San Luis una mujer muy bonita, que se caso y tuvo dos hijos. Al parecer vivía bien con su esposo, pero

7 Los datos que de los antecedentes no cuentan con cita bibliográfica fueron extraídos del documental Discovery Chanel (Costumbres y Tradiciones del pueblo Africano) Transmitido por Televisión en Cable el 20 de Mayo del 2004.

tiempo después tuvo un amante y cuando su marido se entero busco a aquel hombre y lo mato, huyendo después con rumbo desconocido. En poco ella tuvo otros amantes y empezó a estar mal de al cabeza, como loca, pues pensó que sus hijos le estorbaban y era mejor que ella misma los matara.

Le daba vueltas a la idea hasta que una noche en que llovía muy fuerte se los llevo al río y ahí los ahogo. Cuando apenas había cometido el crimen se arrepintió y entonces si se trastorno andaba sola, sin hablar con nadie, y casi sin comer. Se pasaba las horas nada mas sentada y con la vista fija. Pero los días peores eran cuando llovía por que salía desesperada a llorar por sus hijos. Sus lamentos eran tan horribles que las personas se asustaban al oírla.

Cuando esta mujer murió, su alma no pudo descansar y se aparecía por las noches cerca del río dando gritos, llorando y lamentándose por los hijos que había matado. Hay muchas personas que dicen haberla oído.

La llorona es ampliamente conocida en los relatos mestizos e indígenas de todo México. Se trata de una mujer que se aparece en las noches con el cabello suelto y generalmente vestida de blanco, llorando y gritando por sus hijos.

Por otro lado para poder adentrarnos a la parte legal del delito, cabe mencionar a Irureta Goyena, en sus "Obras Completas", Tomo IV, (citado en tesis 1985) que divide la historia del infanticidio en 3 periodos.

Etapa Militar, llamada así, por que el rigorismo, se justificaba por razones de guerra, pues la muerte de un niño es un delito contra la patria, por matar en el a un futuro soldado que la patria necesita, no dejando de lado que el infanticidio en las niñas esa mirado con indiferencia.

Etapa Religiosa, caracterizada por la preponderancia del cristianismo, en la que la pena severa se explicaba, por que matar a un niño inmediatamente después de nacido privándolo del bautismo y de la sepultura, a tal grado se llego el extremismo, que Enrique II de Francia, firmo un edicto por el que se castigaba como infanticidio la ocultación del embarazo y del parto, presunción que no destruía la presentación del infante. Por las mismas razones de índole religiosa había impunidad para la muerte de los rostros que no reproducían la imagen de dios y que son por lo tanto hombres.

Etapa Jurídica, por mencionarse en ella las razones legales, se basan en los vínculos de sangre y dicen que el amor materno es mas agudo respecto al niño entes de abrir los ojos y agrega que no es posible que se otorgue a nadie la facultad de excusarse de una primera falta cometiendo el delito.

Otros como Dallob (citado en Muñoz, 1999) dicen que el infanticidio siempre es premeditado. Combacires (citado en Muñoz, 1999) dice que es un crimen cobarde que recae sobre una criatura pequeña y por que puede hacerse desaparecer el cadáver sin dificultad y por consiguiente debe ponerse barreras a esta clase de delitos.

El infanticidio a pesar de ser un tipo especial tiene estrecha relación con el delito de homicidio y por lo tanto con los medios de consumación los causales ya han sido comentados en el capítulo anterior (Homicidio).

5.3 Tipificación Legal

La muerte que se produce como resultado del maltrato se presenta con frecuencia como resultado de graves lesiones cerebromeníngeas o

viscerales, o de cualquier otra lesión o conjunto de lesiones, que producen la pérdida de la vida, la muerte del infante puede tipificarse como infanticidio en los casos de los artículos 325 y 327 del Código Penal, los cuales serán mencionados mas adelante.

En el caso de que el homicidio (infanticidio), se produzca como consecuencia de los malos tratos, el Ministerio Publico debe describir minuciosamente las características del cadáver, detallado el número, el tipo de lesiones y todos los demás vestigios, huellas o evidencias físicas que se encuentren. (Rojas, 1986).

5.3.1 Códigos Penales

Hasta este punto se ha tratado sobre las situaciones, países, tribus, y culturas en las que este tipo de homicidio esta permitido.

Señalar las sanciones, sitios y/o situaciones donde no está permitido, o discutir la manera de castigar o sancionar esto, podría ser ocioso y extenso y no es la finalidad del presente trabajo.

Lo que si nos interesa, es como ha sido castigado este hecho en nuestro país, y ubicar los cambios que han sufrido nuestras leyes con el paso del tiempo, con el fin de ubicar los criterios judiciales y la pena vigente hasta nuestros días para el Distrito Federal.

Se comenzara con el Código Penal de 1871, este contaba con 1152 artículos y 28 numerales transitorios.

“... dicha legislación, tomo en cuenta que una ley penal pecara por demasiado severa en unas cosas y muy benigna en otras, si no deja a los jueces alguna libertad para aumentar o disminuir las penas, dentro de ciertos limites fijados en la misma ley, en atención a las circunstancias que precedieron, que acompañaron y que siguieron al delito así como las personales del delincuente, para proporcionar la pena a la brevedad de aquel, dicho codito estimo justo y necesario el establecimiento de un sistema de circunstancias atenuantes y agravantes...”

Articulo 581.- Llámese infanticidio a la muerte causada a un infante en el momento de su nacimiento o dentro de las 72 horas siguientes

Articulo 582.- El infanticidio causado por culpa, se castigara conforme a reglas establecidas en los artículos 199 al 201; pero si el reo fuere medico cirujano, comadron o partera, se tendrá esta circunstancia como agravante de cuarta clase.

Articulo 583.- El infanticidio intencional sea causado por un hecho o por una omisión se castigara en las penas que establecen los artículos siguientes:

Articulo 584.- La pena será de cuatro años de prisión, cuando lo cometa la madre con el fin de ocultar su deshonor, y concurren además esta cuatro circunstancias.

- ❖ Que no tenga mala fama
- ❖ Que haya ocultado su embarazo
- ❖ Que el nacimiento del infante haya sido ocultado y se haya inscrito en el registro civil.

❖ Que el infante no sea legitimo

Articulo 586.- Cuando no sea la madre la que cometa el infanticidio, se impondrán en todo caso ocho años de prisión al reo, a menos que este sea medico, cirujano, comadrona, partera o boticario y como tal cometa el delito de infanticidio, pues entonces se aumentara un ano a los ocho susodichos y se le declarara inhabilitado perpetuamente para ejercer su profesión.

El articulo 199 del Código Penal de 1871, precepto que se relacionara con el numeral 582 del mismo ordenamiento, al decir la forma en la que se castigara el delito de Infanticidio causado por culpa, preceptúa en forma textual lo siguiente:

Articulo 199.- Los delitos de culpa grave se castigaran en los términos siguientes:

IV.- En cualquier otro caso, el delito de culpa grave se castigaran con la pena de nueve días de arresto a dos años de prisión.

De acuerdo a los preceptos señalados, se puede observar que el delito a estudio fue sancionado por el Código Penal de 1871 de una forma benévola, ya que tenia a este como un tipo privilegiado, en donde la pena era aun menor que el Homicidio simple que era castigado con doce años de prisión (articulo 552).

A finales del año de 1925 el entonces presidente de la República Mexicana Lic. Plutarco Elías Calles, nombre por conducto del secretario de gobernación, nombro por conducto del secretario de gobernación, una comisión

para que elaborara un Código Penal para el Distrito Federal y territorios federales, recayendo dicho nombramiento en los Lic. Ramírez Arriaga, Lic. Ramos Pedruzca y el Lic. Castañeda.

Posterior a esto, encontramos el Código Penal de 1929, cuando el gobierno mexicano comprendió que era urgente una reforma del Código Penal, que se supiera, adicionara y flexibilizara el artículo, marcando una orientación de acuerdo con las nuevas tendencias penales.

Posteriormente en el mes de mayo de 1929 fue nombrado.

“El Código Penal de 1929”, contaba con 1228 artículos y cinco numerales transitorios

El ilícito en cuestión también encuentra antecedentes en el Código Penal de 1929, este delito fue sancionado en los artículos del 994 al 999 que establecían:

Artículo 994.- Llámese Infanticidio a la muerte causada a un infante en el momento de su nacimiento, o dentro de las 72 horas siguientes.

Artículo 995.- El infanticidio causado por imprudencia o descuido se sancionara conforme a las reglas establecidas para las imprudencias punibles, pero si el reo fuere medico, cirujano, comadrona o partera se tendrá esta circunstancia como agravante de cuarta clase, y se suspenderá, además al reo en el ejercicio de su profesión por dos años.

Artículo 996.- El infanticidio intencional, sea causado por un hecho o por una omisión, se sancionara de acuerdo con lo que disponen los artículos siguientes:

Artículo 997.- La sanción será de diez años de diez años de segregación en caso de filicidio⁸, pero se reducirá a la mitad en caso de que lo cometa la madre, proponiéndose ocultar su deshonra, y siempre que concurran las circunstancias siguientes:

- ❖ Que la madre no tenga mala fama
- ❖ Que haya ocultado su embarazo
- ❖ Que el nacimiento del infante haya sido oculto y no se hubiere inscrito en el registro civil
- ❖ Que el infante no sea legítimo

Artículo 998.- Cuando en el segundo caso del artículo anterior no ocurran las tres primeras circunstancias que en él se exigen, se aumentara por cada una de las que faltan un año mas de segregación a los cinco que para ese caso se señalan, pero si faltara la cuarta, esto es, si el infante fuera legítimo se impondrán diez años a la madre, concurran o no las otras circunstancias.

Artículo 999.- Cuando sea la madre la que cometa el infanticidio, se impondrán en todo caso ocho años de segregación al reo, al menos que sea médico, cirujano, comadrona, partero o boticario, y como tal cometa el infanticidio, pues entonces se aumentara un año a los ocho antes dichos y se declarara inhabilitado por veinte años para el ejercicio de su profesión.

⁸ Filicidio: El homicidio causado por los padres en la persona de algunos de sus hijos

Después continuemos con el Código Penal de 1391, que aunque parezca imposible, es el que nos rige actualmente, a pesar de ser antiquísimo, este contiene dos libros que a su vez se integraron en un total de cuatrocientos diez artículos y cuenta con tres numerales transitorios.

El Código Penal de 1931, Publicado en el Diario Oficial el 14 de Agosto de ese año (en vigor a partir del 17 de Septiembre de 1931), respecto al delito en cuestión menciona los artículos siguientes:

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO DÉCIMONOVENO. Delitos contra la vida y la integridad corporal

CAPÍTULO IV. HOMICIDIO EN RAZÓN DEL PARENTESCO O RELACIÓN

Artículo 323

Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de diez a cuarenta años. Si faltare dicho conocimiento, se estará a la punibilidad prevista en el artículo 307, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenué la sanción a que se refieren los Capítulos II y III anteriores.

Artículo 324

(Derogado).

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO DÉCIMONOVENO. Delitos contra la vida y la integridad corporal

CAPÍTULO V. INFANTICIDIO

Artículo 325

(Derogado).

Artículo 326

(Derogado).

Artículo 327

(Derogado).

Artículo 328

(Derogado)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo a la literatura revisada se puede ver el surgimiento de la Psicología Criminológica. Esta deviene de una combinación de la psicología social y la criminología, ya que la psicología social habla directamente de las interacciones sociales, como son la Psicología de las masas, la psicología grupal y por ende de las conductas de las personas dentro de cada círculo social en el que convive y se desarrolla, las cuales pueden llegar a tener diferentes patrones de conducta ocasionados por diferentes motivos, los cuales puede o no generar y controlar, logrando así llegar a una conducta desviada, patológica o antisocial. Por su lado la criminología estudia los procesos de creación de las normas penales y de las normas sociales que están en relación con la conducta desviada; los procesos de la infracción y de la desviación de esa normas, y por lo tanto la relación social, dando por consecuencia las infracciones que hayan provocado, su proceso de creación, su forma, contenido y sus efectos. (Miralles,1982)

Por lo tanto el Psicólogo Criminológico tiene diferentes niveles de intervención; Interpretación conductal (estudia la manifestación conductual específica; analiza hechos), Interpretación individual (estudia a los participantes de los hechos; analiza individuos), Interpretación general (estudia la conducta antisocial como fenómeno social producto de la combinación de los hechos y participantes ubicados en el contexto social; analiza la sociedad). Los cuales puede ser aplicados dentro de diferentes ámbitos, como: peritos (puede considerarse como peritos a las personas prácticas a condición que estén versadas sobre la materia en proceso, es decir, tiene que ser experta en el

área u oficio). Las pericias puede ser de diferente índole; penales, civiles, familiares etc. dependiendo el caso, es decir, el Psicólogo criminológico puede peritar en cualquier área que el derecho solicite. Para así poder auxiliar al juez a dar justicia.

Al hablar de la violencia familiar, el campo de trabajo del Psicólogo es más vasto por que no solo le compete al psicólogo criminológico, sino también al clínico y al educativo. Ya que la violencia familiar afecta a todos los integrantes de la familia sea o no nuclear, afecta a niños y niñas, a las mujeres, ancianos y a quienes tienen alguna forma de discapacidad. Al hablar de este tipo de violencia, tenemos que hacer mención del maltrato físico, sexual, y emocional que se ejerce sobre niños con o sin una discapacidad, a la violencia sexual y/o emocional en las relaciones de pareja, violencia que recae principalmente sobre las mujeres, al maltrato y abandono físico y emocional de las personas mayores; y a la violencia y el maltrato ejercido sobre los niños o adultos con discapacidad por personas responsables de su cuidado. Pero, al hablar de violencia familiar no podemos dejar de lado el maltrato físico infantil, ya que como se vio, la violencia familiar es un detonante para que ocurra esta situación de maltrato hacia los menores la cual puede ser propinada por parte de la madre por consecuencia de los maltratos hacia ella, o bien, directamente por ambos padres sobre el menor sin mayores antecedentes, solo por el simple y vano hecho de que le dieron la vida a sus hijos y por ende son dueños de ella. Por lo tanto el trabajo del Psicólogo es muy importante desde la educación que reciben los niños dentro del aula, ya que algunos pueden ser víctimas de maltrato físico y psicológico por quienes les imparten la educación escolar. Dentro de la familia pueden recibir también maltrato pero como ya se ha visto

este maltrato “esta bien visto” ya que es parte de la educación de los menores, dada por los padres, y aunque a veces esta sea exagerada y prolongada y llegue a desenlaces no deseados este maltrato no se denuncia o comenta como debería ser, sino que más bien, se queda dentro del seno familiar, como secreto para defender al victimario y así no perder la valía como familia. El Psicólogo aquí juega un papel muy importante ya que es el, quien puede identificar si el niño es o no, víctima de este tipo de maltrato, esto lo puede ver básicamente por su desempeño académico y su conducta, posteriormente puede incluirse el psicólogo clínico el cual hará el tratamiento del menor maltratado para evitar que tenga secuelas, así como también indagar si el mismo niño sufre de violencia familiar y dar tratamiento a la familia completa si en su caso lo necesitara y esta misma accediera.

En la actualidad lo difícil es lograr romper con el ciclo mediante atención integral, tanto al infante, testigo o víctima de violencia como al mismo padre o familiar agresor eliminando el problema de raíz, pues el tratamiento contempla a todas las partes afectadas y participes del ciclo.

Por su lado el trabajo del Psicólogo criminológico no queda excluido ya que su labor se enfocaría básicamente en dictaminar si la familia sufre o no de violencia familiar, en caso que haya una denuncia de dicho delito, así como también puede, valorar a las partes en caso de que se requiera una separación, para lograr ver con que parte el menor tendría un óptimo desarrollo psicoemocional, para esto es necesario que el psicólogo criminológico, tenga habilidades y conocimientos bien fundamentados dentro de la entrevista, el interrogatorio, la aplicación de pruebas psicométricas, la personalidad, la

psicología del desarrollo y nociones básicas de; criminalística y de derecho, esto último con el fin de conocer las penas y la tipificación que se le da al delito, en ocasiones, según lo requiera el código, existe la necesidad de explicar psicológicamente el contenido del mismo, según la personalidad del individuo o individuos evaluados, para que así se cumpla uno de los elementos subjetivos necesarios para que el delito sea calificado como tal. En este caso, se habla del delito de homicidio en razón de parentesco en línea recta descendiente consanguínea (infanticidio), por ejemplo dentro del código penal para el distrito federal de 1871, dentro de uno de sus artículos (Art. 502) mencionaba la “culpa”⁹, la cual, por no ser algo objetivo, sino más bien subjetivo, le corresponde al psicólogo criminológico explicar por medio de las técnicas antes mencionadas, para que así el delito se confirme, por medio del dictamen donde se mencione si el individuo actuó o no con culpa. Para el código penal de distrito federal de 1929 no existen elementos subjetivos dentro de los códigos. Por otro lado dentro del código penal de 1931 que es el que actualmente nos rige, dice en el artículo 323 *“Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa*

⁹ Como ya se explicó anteriormente, por culpa se entiende; “cuando se obra sin intención y sin diligencia debida, causando un resultado dañoso, previsible y penado por la ley” Cuello (1976), es decir, no desea realizar una conducta que lleve a un fin delictivo pero en su actuar lo realiza

La culpa consiste en actuar imprudentemente, negligentemente, con falta de atención, cuidado y reflexión y termina en una conducta delictuosa, los elementos de la culpa son: una acción u omisión, ausencia de cuidados o precauciones mínimas exigidas.

relación se le impondrá prisión de diez a cuarenta años” para efectos del estudio de este artículo, como se puede ver, no existen términos subjetivos, por lo tanto el trabajo del psicólogo criminológico en este caso queda sin aplicación. Sin embargo así como se dio la explicación de “culpa” en alguno de los artículos, también se dan explicaciones en varios artículos de cualquier código según sea la necesidad del juez para calificar el delito en cuanto al individuo, y como se comentó anteriormente estos estudios pueden ser presentados como evaluaciones, dictámenes o peritajes.

Por lo tanto por el grado de importancia que tiene el trabajo del psicólogo criminológico dentro del proceso judicial requiere estar muy bien preparado e informado de todas las áreas posibles para si poder estar a la altura de los requerimientos.

Dentro de la conclusiones se citaran casos, para poder ejemplificar la aplicación del trabajo de la psicología criminológica tomando en cuenta que esta surge como resultado de la conjunción, de las ciencias penales, de la psicología y de la Criminología, logrando así participar en el desarrollo de perfiles psicológicos de víctimas y victimarios, peritajes y dictámenes de comportamiento, personalidad, aptitudes, actitudes, etc. (Álvarez y Sánchez, 2003)

CONCLUSIONES

Como se ha visto en el desarrollo del trabajo existen situaciones dentro de la violencia familiar en las cuales, la víctima (mujer) puede llegar a convertirse en victimario, por medio del maltrato físico infantil ya que como se vera en los casos abajo citados, en la mayoría de ellos, la mujer que en inicio era la víctima puede llegar a agredir al hijo volviéndose así en el victimario, esto reportado por ellas misma donde comentan que ellas fueron agredidas, algunas desde pequeñas por sus padres y otras mas por sus parejas.

Esto se explica dentro de la tríada –Victimario, Víctima y Criminogénesis–, la cual se desarrolla bajo las siguientes premisas: Conducta antisocial, (Víctima-Victimario) y contexto en el que se desarrolla el delito (Criminogenesis)

Explicación de **la conducta antisocial**:

Conducta antisocial; la cual tiene diversos niveles de presentación, que se diferencian a partir del tipo de afectación que realiza en la sociedad; la primera de ellas, solamente deteriora la convivencia humana (CONDUCTA ASOCIAL), en tanto que la segunda, vulnera las normas sociales y/o trasgrede los estándares de la relación social (CONDUCTA PARASOCIAL); por ultimo el tercer tipo destruye los lineamientos socialmente aceptados y/o los bienes jurídicamente tutelados (CONDUCTA ANTISOCIAL – DELICUENCIAL - CRIMINAL).¹⁰

¹⁰ Datos del diplomado Psicología Criminológica Dic. 06

La aproximación sociológica; señala que la conducta antisocial es un fenómeno propio de todas las sociedades, que se manifiesta como: Anomia, asociación diferencial, identificación diferencial y/o desviación primaria y secundaria.

En la aproximación psiquiátrica; la conducta antisocial se encuentra asociada a los trastornos psicopatológicos (ENFERMEDAD MENTAL), las entidades nosológicas que corresponden a esta clasificación son: trastorno antisocial de la personalidad y conducta antisocial del adulto.

El derecho; ubica a la conducta antisocial dentro de los conceptos delito y/o crimen que se utilizan en ámbitos jurídico, legal, forense y/o de justicia en el ámbito penal.

Victima-Victimario

El concepto de víctima que adquiere en Mendelsohn tiene un amplio campo, refiriéndose a la estructura de la personalidad del individuo, pero también a la de la colectividad, en cuanto estos se encuentren afectados por las consecuencias del sufrimiento debido a factores de origen muy diverso, físico, psíquico, político, social, así como por el ambiente natural o técnico, "cualquier maquinaria en acción o energía en movimiento".

La victimología es una ciencia reciente, que surge a partir de los años 40, de este siglo con la obra de Mendelsohn y Von Hentig que se dedica al estudio científico de las víctimas y se encuentra muy vinculada a la Criminología, a la Psicología Criminal y a la Sociología Criminal. (Neuman, 1995).

La victimología tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha desempeñado en la génesis del delito. (De la Cuesta, 1994).

Existe una topología de víctimas según Mendelsohn (Sánchez, 2000), las cuales serán mencionadas de manera muy escueta:

- a) Víctima enteramente inocente o víctima ideal; es la que se suele denominar víctima anónima, que nada a hecho o nada a aportado para desencadenar la situación criminal.
- b) Víctima de culpabilidad menor o por ignorancia; en este caso se da un cierto impulso no voluntario al delito, pero el sujeto por cierto grado de culpa o por medio de un acto poco reflexivo causa su propia victimización
- c) Víctima es tan culpable como el infractor (víctima voluntaria); en este se ubica el suicidio por adhesión, y el caso de eutanasia
- d) Víctima mas culpable que el infractor; en esta categoría se mencionan dos subtipos de Víctima:
 - 1) Víctima provocadora; es aquella que por su conducta incita a autor a cometer ilicitud penal
 - 2) Víctima por imprudencia; es la que determina al accidente por falta de control
- e) Víctima mas culpable o únicamente culpable; en esta categoría también se dan tres subtipos de víctima:

- 1) víctima – infractor; se trata del sujeto que, cometiendo la infracción, resulta finalmente la víctima.
- 2) víctima - simulante; quien acusa y logra imputar penalmente con el deseo concreto de que la justicia cometa un error.
- 3) víctima – imaginaria; se trata por lo general de individuos con serias psicopatías de carácter y conducta, es el caso del paranoico reivindicador, mitómano, demente senil, del niño púber (sobre todo jovencitas).

Existen otros autores que manejan diversas tipologías de víctima, pero para el presente solo se citaran las anteriores.

Por otro lado la Psicología Victimal está dedicada al estudio de la conducta que presenta toda persona que sufre daño o suceso punitivo (víctima), sin embargo también se realiza el estudio de la conducta de la pareja victimal (víctima-victimario, ofendido-ofensor, demandante-demandado, denunciante-denunciado).

El análisis quedaría plasmado en el siguiente cuadro, esto para hacer mas fácil el vaciado de datos y la identificación de la triada arriba descrita.

VICTIMARIO	VICTIMA	CRIMINOGENESIS
<u>Nombre:</u>	<u>Nombre:</u>	<u>Horario:</u>

<u>Edad:</u>	<u>Edad:</u>	<u>Lugar:</u>
<u>Nivel Socio Económico:</u>	<u>Nivel Socio Económico:</u>	<u>Relación</u> <u>Victima-</u> <u>Victimario:</u>
<u>Ocupación:</u>	<u>Ocupación</u>	<u>Periodo de tiempo:</u>
<u>Escolaridad:</u>	<u>Escolaridad:</u>	<u>Tipificación legal:</u>
<u>Antecedentes Penales:</u>	<u>Victimizaciòn:</u>	
<u>Antecedentes</u> <u>Criminológicos:</u>	<u>Elementos</u> <u>de</u> <u>la</u> <u>conducta ilícita y de la</u> <u>victima:</u>	
<u>Características</u> <u>de</u> <u>Personalidad:</u>	<u>Rasgos</u> <u>de</u> <u>personalidad:</u>	
<u>Nivel de Peligrosidad:</u>	<u>Rasgos</u> <u>de</u> <u>vulnerabilidad:</u>	
<u>Expectativa de vida:</u>	<u>Rasgos de riesgo:</u>	

Con base a este cuadro de datos, se desarrollara el análisis de la triada de algunos de los casos que se obtuvieron esto usando nombres ficticios ya que las personas entrevistadas no autorizaron usar sus nombres.

CASO 1 Mariana Ramírez:

Sentenciada a 20 años de prisión en 1994 por homicidio calificado, mato a su hijastro de 5 años.

Dentro de su historia personal, comenta que su niñez fue muy cruda ya que su mamá falleció cuando ella tenía 6 años, mayor de 4 hermanos, (varón 5 años, varón 3 años y hembra de 1 año).

Su papá se caso de nuevo y nace otro bebé con su actual pareja, a los 3 años su padre fallece y se quedan a cargo de su madrastra, con la cual ella sufre de violencia ya que era golpeada constantemente.

A los 17 años ella sale de casa, comienza vivir con un hombre mayor que ella de (34 años), se hace cargo del hijo de señor “Juan”, y se embaraza de un varón más producto de su relación.

Al año del nacimiento de “Juanito”, comienzo la etapa de violencia económica ya que la priva de dinero, no la deja trabajar, y mucho menos salir, posterior a esto comenzaron los golpes, la agresión sexual y el alcoholismo.

Comenta “Mariana” que el día que decidió empezar a golpear a su hijastro fue por “vengarse” del señor “Juan”, pero que le dolía demasiado pegarle al niño ya que ella pensaba cuando era niña que cuando ella fuera mamá no iba a ser igual que su madrastra. Cuando el señor “Juan” le preguntaba por que el niño estaba golpeado ella solo contestaba que le había pegado por que se había portado mal, y a esto venían golpes para ella, *–y así, hasta que un día no medí el golpe y le pegue en la cabeza sobre el brazo del sillón de madera, vi mucha sangre, me espante mucho agarre a “Juanito” y me fui a la casa de mi hermanos, cuando llegue con ellos me preguntaron que había hecho y les dije, me quitaron a “Juanito” y ahora estoy aquí-.*

VICTIMARIO	VICTIMA	CRIMINOGENESIS
<u>Nombre:</u> Juan Perea <u>Edad:</u> 34 años <u>Nivel Socio Económico:</u>	<u>Nombre:</u> Mariana Ramírez <u>Edad:</u> 19 años <u>Nivel Socio Económico:</u>	<u>Horario:</u> Por lo regular por las tardes noches <u>Lugar:</u> Cocina y/o Recamara

<p><u>Medio</u></p> <p><u>Ocupación:</u> <i>Empleado</i></p> <p><u>Escolaridad:</u> <i>Preparatoria</i></p> <p><u>Antecedentes Penales:</u> <i>Ninguno</i></p> <p><u>Antecedentes Criminológicos:</u> <i>Ninguno</i></p> <p><u>Características de Personalidad:</u> <i>Explosivo, Extrovertido, Agresivo, Manipulador, Baja autoestima</i></p> <p><u>Nivel de Peligrosidad:</u> <i>Alto</i></p> <p><u>Expectativa de vida:</u> <i>Tener y mantener varios relaciones.</i></p>	<p><u>Medio</u></p> <p><u>Ocupación:</u> <i>Hogar</i></p> <p><u>Escolaridad:</u> <i>Primaria 2º año</i></p> <p><u>Victimización:</u> <u>Elementos de la conducta ilícita y de la víctima:</u> <i>Dependiente e introvertida</i></p> <p><u>Rasgos de personalidad:</u> <i>Dependiente, sumisa, pasiva, introvertida.</i></p> <p><u>Rasgos de vulnerabilidad:</u> <i>Pasiva, acostumbrada al maltrato, dependiente.</i></p> <p><u>Rasgos de riesgo:</u> <i>Vivir bajo el mismo techo que su victimario, tener desventaja en edad, estatura y fuerza.</i></p>	<p><u>Relación</u> <u>Victima-Victimario:</u> <i>Concubina-Concubinario</i></p> <p><u>Periodo de tiempo:</u> <i>Alrededor de 5 meses</i></p> <p><u>Tipificación legal:</u> <u>Código Penal para el DF.</u> <i>Art.131 A quien cause lesiones a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado, se le aumentara en una mitad la pena que corresponda, según las lesiones inferidas.</i></p> <p><i>Art. 200 se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en el, al cónyuge, concubina o concubinario, o al que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendiente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o a fin hasta el cuarto grado , al tutor, al curador, adoptante o adoptado, que:</i></p> <p><i>1.- Haga uso de medio</i></p>
---	--	---

		<p><i>físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o</i></p> <p><i>2.- omite evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.</i></p> <p><i>Así mismo, el agente se le sujetara a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.</i></p> <p><i>La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.</i></p> <p><i>Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.</i></p>
--	--	--

En este caso podemos ver la situación que se presentó a lo largo del desarrollo del trabajo ya que “Mariana” en un principio era víctima de lesiones y violencia familiar por parte de su concubino, y posteriormente se vuelve victimario al matar a su hijastro.

VICTIMARIO	VICTIMA	CRIMINOGENESIS
-------------------	----------------	-----------------------

<p><u>Nombre:</u> <i>Mariana Ramírez</i></p> <p><u>Edad:</u> <i>19 años</i></p> <p><u>Nivel Socio Económico:</u> <i>Medio</i></p> <p><u>Ocupación:</u> <i>Hogar</i></p> <p><u>Escolaridad:</u> <i>Primaria 2º año</i></p> <p><u>Antecedentes Penales:</u> <i>Ninguno</i></p> <p><u>Antecedentes Criminológicos:</u> <i>Ninguno</i></p> <p><u>Características de Personalidad:</u> <i>Sumisa, dependiente, pasiva, introvertida</i></p> <p><u>Nivel de Peligrosidad:</u> <i>Bajo</i></p> <p><u>Expectativa de vida:</u> <i>Salir para convivir mejor con su hijo.</i></p>	<p><u>Nombre:</u> <i>Juanito Perea</i></p> <p><u>Edad:</u> <i>5 años</i></p> <p><u>Nivel Socio Económico:</u> <i>Medio</i></p> <p><u>Ocupación:</u> <i>Estudiante</i></p> <p><u>Escolaridad:</u> <i>Preescolar</i></p> <p><u>Victimización:</u> <i>Dependiente, menor de edad</i></p> <p><u>Elementos de la conducta ilícita y de la víctima:</u> <i>Menor de edad</i></p> <p><u>Rasgos de personalidad:</u> <i>Dependiente, extrovertido,</i></p> <p><u>Rasgos de vulnerabilidad:</u> <i>Menor de edad</i></p> <p><u>Rasgos de riesgo:</u> <i>Vivir bajo el mismo techo que su victimario, sufrir de maltrato físico infantil, ser menor de edad y tener desventaja en edad, estatura y fuerza.</i></p>	<p><u>Horario:</u> <i>5:00 PM</i></p> <p><u>Lugar:</u> <i>Sala de su casa</i></p> <p><u>Relación Victimario:</u> <i>Madrastra-hijastro</i></p> <p><u>Periodo de tiempo:</u> <i>Alrededor de 5 meses</i></p> <p><u>Tipificación legal:</u> <i>Código Penal para el DF.</i></p> <p><i>Art. 125. Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, concubina o concubinario u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, se le impondrán prisión de 10 a 30 años y pérdida de los derechos que tenga con respecto a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. Si faltare el conocimiento de la relación, se estará a la punibilidad prevista para el homicidio simple. Si en la comisión de este delito concurre alguna circunstancia agravante de las previstas en el Art. 138 de este código, se impondrán las penas del homicidio calificado. Si concurre alguna atenuante se impondrán las penas que correspondan según la modalidad</i></p>
--	--	--

CASO 2 Mónica Velásquez

Dentro de este caso se podrá ver con claridad el hecho del ciclo de la violencia familiar ya que dentro del seno familiar de esta se ha pasado generación tras generación el maltrato a los menores, esta mujer esta sentenciada a 50 años de prisión desde 1990 por homicidio calificado, mato a su hijos de 2 y 5 años respectivamente.

Mónica es la tercera hija de cinco hermanos, su madre, proviene de un hogar donde viven bajo hacinamiento, status socioeconómico bajo, alcoholismo y violencia familiar, es la quinta de once hijos. Su padre proviene de un hogar, donde prevalece el machismo, el alcoholismo, la violencia familiar, es el cuarto de seis hermanos.

Su pareja (Hipólito Gómez) tiene estudios de preparatoria y proviene de un hogar prolifero, el es el cuarto de ocho hermanos, Mónica, solo cuenta con estudios de secundaria.

Ella narra que dentro de su familia nuclear, el golpear a los niños es algo “normal” ya que es la única forma en que aprendan y entiendan la disciplina del hogar.

Tanto su padre como su madre de Mónica los golpeaban, la madre par que aprendieran y sacaran “buenas calificaciones” y el padre para corregirles en algo “malo” que habían hecho, el grado de los golpes eran tal que a veces que estaban muy moreteados o les dolía mucho su cuerpo.

Comenta con lagrimas en los ojos una escena donde su padre los “castigo” por haber agarrado su grabadora mientras limpiábamos la casa. – yo por lo regular me encargaba de ir al mercado y de ayudar a mi madre a hacer la comida y mis hermanos menores se dedicaban a hacer la tarea (iban en la primaria, Gonzalo de 10 y Manuel de 12), a mi me tocaba hacer mas cosas en la casa, y si me daba tiempo pues ya hacia mi tarea, y si de plano no terminaba pues ya no iba a la secundaria, iba en segundo. Un día estábamos solos mis hermanos pequeños y yo, mi papá se había ido a trabajar y mi mamá no recuerdo pero no estaba, se os ocurrió agarrar la grabadora de mi papá, no les gustaba que agarramos sus cosas, la agarramos por que no teníamos una para nosotros, pusimos música, estábamos limpiando la casa cuando de pronto llego mi papá y nos encontró con la grabadora, a mi me dio una bofetada y me grito que si yo ya sabia que no le gustaba que agarramos sus cosas por que las habíamos agarrado, mi hermano Gonzalo como ya había terminado, se estaba bañando, mi papá entro a la regadera y así desnudo le empezó pegar con el cinto, a mi otro hermano le pego en la cara y le sangro la nariz, yo me quede pasmada, con mucho miedo sentada en el suelo me dio una patada en mi pierna (señala su muslo izquierdo) y me dijo que no quería volver a ver que agarráramos sus cosas y que si decimos algo nos iba a ir peor, al poco rato nos hablo a los tres y nos abrazo, comenzó a llorar y nos pidió perdón, nos llevo al parque y nos compro un helado, a nosotros se nos olvido la golpiza, y así pasaba siempre que nos pegaba, nos abrazaba, lloraba, nos pedía perdón y nos compraba algo o nos llevaba a pasear y obvio nunca decíamos nada, si no íbamos a la escuela, solo decíamos que nos habíamos caído jugando o algo así, pero nunca decíamos que mis papás nos pegaban. Con mi mamá era algo

semejante cuando la mandaban llamar de la escuela por que nos habíamos peleado con alguien o por que sacábamos malas notas, segurito nos tocaba una “tunda” por latosos. Primero no nos daba de comer “por peleoneros” y después nos encerraba en el cuarto “por burros”, nos hablaba de uno en uno y nos metía a bañar con agua fría, ya que nos tenia en la regadera nos pegaba con al chancla o con el cable de la plancha y nos decía que no dijéramos nada por que si no le decía mi papá y nos iba a ir peor, así crecimos entre golpes de mis padres y mentiras en la escuela, los vecinos oían cuando nos pegaban pero como mi papá era muy agresivo nadie se atrevía a decirle nada y mucho menos a reclamarle.

Cuando me fui de la casa a los 16 me junte con “Hipólito”, yo no quería tener hijos, cuando cumplí 19 nació mi primer hijo Mauricio, antes de el naciera todo era felicidad, no peleábamos, no discutíamos, no me era infiel y mucho menos me pegaba, cuando nació el segundo yo ya tenia 21, comencé a golpear al grandecito por cualquier cosa, por que lloraba, pro que no comía, por que no quería dormir, en fin por cualquier cosa, le daba bofetadas, lo aventaba, lo empujaba, en una ocasión le llegue lo llegue a quemar con un cigarro en su brazo, pero después lo veía llorar tan feo que sentía remordimiento, lo abrazaba y le pedía disculpa, mas adelante al otro le hacia lo mismo, los golpes cada vez eran mas fuertes , mi esposo también les pegaba mas cuando no querían comer, los regañaba y les decía cosas feas, yo lo permitía lo veía “normal”, por que así me educaron a mi, yo no loe veía nada malo. Un día Hipólito y yo celebramos hasta muy tarde por que le habían subido el sueldo, tomamos demasiado, al día siguiente el se fue a trabajar “todo crudo”, yo me quede en la casa, los niños comenzaron a llorar por que tenían hambre, el mas

grandecito me abrazo y me dijo que tenía hambre, yo no le hice caso y lo avente, me sentía muy mal estaba “cruda” y me dolía mucho la cabeza y ellos lloraban cada vez más, por un momento me pregunté como hubiera sido mi vida si ellos no hubieran nacido, si no estuvieran, me contesté que Hipólito y yo seríamos felices con su nuevo aumento estaríamos mucho mejor solos, los niños seguían llorando, me desesperé fui hacia donde estaban, a Gonzalo lo agarré de los cabellos le dije que se callara que ahorita le daba de comer y lo avente, solo vi que cayó de espaldas y se pegó en la cabeza, pero se calló ya no lloraba, el pequeño, Agustín lloró más al ver como aventé a su hermanito lo abracé y le dije que no llorara, pero él seguía llorando, no se callaba, le tapé la boca... vomitó, yo no quité mi mano hasta que dejó de llorar. Sentí una tranquilidad al no oírlos llorar, me quedé dormida, no sé cuánto tiempo, no fue mucho, cuando llegó mi esposo encontró a Gonzalo tirado en el piso, con un charco de sangre alrededor de su cabeza, y a Agustín vomitado, me despertó a patadas, me cacheteó y me gritó que, que había hecho que era una estúpida....le hablé a la policía, mis hijos estaban muertos, pero yo no los quería matar, solo quería que se callaran”

Con esto se puede ver que muchos adultos agresores fueron a su vez niños (as) maltratados (as) que tuvieron infancias desafortunadas y estas situaciones se manifiestan en la edad adulta, en actitudes de inefectividad, pues como en su niñez carecieron de afecto, les resulta difícil, cuando no imposible, desarrollarlo y manifestarlo.

El niño(a) golpeado(a) crece con una carga de agresividad reprimida que va a proyectar hacia la nueva familia, pues es muy probable que sea el adulto

quien maltrata a la mujer y esta a su vez a los hijos, en algunos casos, ya que en otros, el hombre o la mujer (uno solo o ambos) resultan ser los maltratadores dentro del núcleo familiar. Las vivencias de la niñez del agredido(a) se van proyectar a la nueva familia, sobre los hijos(as), y será un sujeto que sufrió agresiones de niño(a), sea negligente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del hogar, y el mismo cuadro familiar deteriorado, negativo, inestable, en el cual se desarrolló en su niñez, se va a repetir en su nueva familia. Así como el fue un niño(a) maltratado(a), sus hijos lo serán y es posible que esto origine un larga y triste cadena de malos tratos a los niños, solo interrumpida por adecuada tarea de rehabilitación y prevención.

La agresividad para los hijos y la proyección de esta destructiva conducta hacia la nueva familia pueden ser también otras de las dañosas y graves consecuencias que producen los malos tratos a los niños y niñas.

Pero el lector se preguntara que tiene que ver la labor psicologica con toda esta situacion presentada.

El psicologo puede realizar un trabajo muy enriquecedor con este tipo de personas, primeramente, se podria realizar una prevención del homicidio,tomando en cuenta que no se tendria por que llegar a una prevencion de homicidio si hay una adecuada intervenncion a nivel del maltrato infantil y de la violencia familiar, esto desde el seno de la misma, Se podría llega a comenzar por un tratamiento a nivel individual para poder romper patrones de conducta que los padres fomentan a los hijos y los hijos a los nietos, y asi hasta formar una cadena de “usos y costumbres”, posteriormente, retomando una intervencion a nivel familiar seria prudente se pudiera llegar a romper con ciclos de violencia o de incomunicacion verbal,.para así llegar a tener una sana

convivencia dentro y fuera del hogar, ya que como se pudo observar dentro del trabajo, la violencia y/o el maltrato no se dan unicamente al interior del hogar sino tambien fuera de el.

Por otro lado tambien se podria realizar trabajo de sensibilizacion social en cuanto al respeto al menor, consiguiendo asi, menos maltratos dentro del ambito escolar, ya que como se puede ver, en la actualidad, aun teniendo reformas educativas y de derechos humanos para con los menores sigue existiendo el maltrato fisico, dentro de las escuelas, y cuando este no se da como tal, existe otra forma aun más latente, el maltrato psicologico, que ya por las situaciones actuales es mas comun y mas perturbador ya que limita las oportunidades de desarrollo y crecimiento a los niños, lo cual se puede llegar a ver traducido en violencia para con los menores, no solo dentro de la escuela, sino como consecuencia, tambien dentro de casa.

Pero el trabajo que mas atañe al psicologo en este caso, es el de perito, ya que tiene que fungir como evaluador y dictaminador por y para diferentes cuestiones.

1.- Primeramente para identificar el estado emocional y mental de la persona que cometio el delito, saber el por que lo hizo, que lo orillo a cometer ese acto y si lo hizo premeditado o fue meramente casual.

2.- Cuando se habla de una premeditacion, es por que el acto fue pensado, analizado y planeado, cuando esto se da, dificilmente se puede dictaminar a su favor, ya que el delito es agravado, y tuvo toda la intencion de hacerlo.

3.- Cuando se habla de una situación meramente casual, es que no hubo planeación, simplemente el hecho se da, o puede ser accidental, si llegara a suceder, se tendría que realizar un análisis de el estado emocional y contextual por el que atravesaba la persona en el momento en que cometió el acto, pero no por esto se le eximiría de asumir las consecuencias de sus actos, si no más bien, lo único que se podría conseguir, en caso dado de que el dictamen saliera a su favor, es decir; que se lograra explicar su conducta por situaciones o momentos críticos que tenía en el momento de cometer el acto logrando así poder atenuar (bajar) su pena.

4.- Dentro del trabajo desarrollado también se habla de lesiones cometidas a los menores, en una suposición que no se llegara a consumir el homicidio, pero si se denunciara el maltrato, para este ejemplo, se tomaría más en cuenta, si la(s) persona(s) que están a cargo del menor son las más idóneas para su sano desarrollo psicomocional.

Para esto se tendría que desarrollar un perfil de personalidad de cada uno de los autores materiales, para así poder determinar si son o no son aptos para el sano desarrollo del menor, en caso dado, que ninguno de los dos padres sean aptos para este fin se acude a la familia paterna para otorgarle la custodia del menor siempre y cuando demuestre ser apto para su sano desarrollo, de no haber parientes paternos, se delega la responsabilidad a los parientes maternos, tomando en cuenta que tienen que comprobar ser idóneos para ese trabajo, de no haber ninguno de los dos parientes se queda en custodia del estado. es decir, en una casa hogar del estado, pero finalmente el único que tiene la autoridad para decidir sobre el menor, en caso de que no haya quien se encargue de él, es el Juez, el psicólogo únicamente se limita a

emitir los perfiles de personalidad y dar sus dictámenes sobre aptitud o inaptitud

Estas son las formas en las que el psicólogo puede trabajar con este tipo de situaciones, se debe tomar en cuenta que no se puede realizar el mismo trabajo conjunto, ya que el psicólogo que es el perito, no puede ser el terapeuta o viceversa, pero si se puede hacer el trabajo de manera independiente y por separado, pero no con una misma persona y/o familia.

BIBLIOGRAFÍA

- Abrahamsen, D. (1992) "La Mente Asesina". México. Ed. Fondo de Cultura Económico.
- Álvarez y Sánchez (2003) "Criminología Antología" México ENEP Acatlán UNAM
- Aniyar de Castro, L. (1983) "Marginalidad y defensa social" México D.F. Ponencia presentada en terceras jornadas latinoamericanas INACIPE.
- Arend, A. (2001) "Sobre Violencia Familiar" México. Ed. Joaquín Mortiz, SA. 2da Edición.
- Asch, S (1972) "Psicología social" Buenos Aires Argentina, Ed. Eudeba
- Azaola, (1996) "La mujer Delincuente Bajo la Ley del Hombre" México ed. Pax
- Bacigalupo, E. (1974) "Lineamientos de la Teoría del Delito" Buenos Aires, Argentina Ed. Astrea
- Baqueiro, E. y Buenrostro, R. (1995) "Derecho Civil, Introducción y Personas". México ed. Harta
- Baldrige, V. (1979) "Sociología: Estudio de los problemas del poder y de los cambios sociales" México, ed. Limusa
- Berlinguer, G. (1977) "Psiquiatría y poder" Barcelona, España. Ed. Gedissa
- Blacbrum, R. (1998) "The Psychology of Criminal Conduct". England ed. Jonh Wiley and Sons
- Blanco, A. (1988) "Cinco tradiciones en la psicología social" España Ediciones Morata
- Bonnet, P (1967) "Medicina legal" Buenos Aires Ed. López Libreros
- Bringiotti, M. (2002) "La escuela ante los niños maltratados" México SEP
- Bromm, L y Selznick, P. (1983) "Sociology" Nueva York ed. Peterson and Company
- Browne, A. y Williams, K. (1993). "Gendre, intimacy and letal violence": Gender & society.
- Cabanellas de Torres,G. (1988) "Diccionario Jurídico Elemental", Buenos Aires ed. Heliasta
- Cadoche, N.,Azualinsli, M., Bringrott, I.; (2002) "Violencia Familiar" Buenos Aires ed. Ruzbinal-Cuilzuni

Colin, G. (1974) "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales" México. ed. Porrúa

Couture, E. (1974) "Fundamentos del Derecho Procesal Civil" Buenos Aires Argentina ed. Depalma

Corsi, J. (1995). "Violencia masculina en la pareja: una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención" Argentina ed. Paidós.

Corsi, J. (2001) "Violencia familiar" Argentina ed. Paidós

Cuello, E. (1976) "Derecho Penal, parte general" España. ed. Bosch

De la Cuesta, P (1994) "Victimología y Victimología Femenina" Cádiz. España

Didier, D (1969) "La psicología mito científico" España Ed. Anagrama

Dutton, D. (1997) "El golpeador, un perfil Psicológico" Argentina ed Paidós

Ey, H. (1980) "Tratado de psiquiatría" Barcelona, España ed. Toray-Massó

Fernández, C. (2007) "Violencia familiar y adicciones" México. Centros de Atención Juvenil A.C.

Foncerrada, M. (1971) "El Maltrato Físico al niño" México IMSS.

Goldman, H. (2001) "Psiquiatría General" México ed. El Manual Moderno

González de la Vega, F. (1964) "Derecho Penal Mexicano" México Ed. Porrúa

Gómez, F. (1998) "Trabajo social y crisis 5ª edición" México ed. Nueva Sociología

Goodman, M. (1993) "El individuo y la cultura" México Ed. Pax

Herrera, P. (1974) "Sociedad y Delincuencia en el Siglo de Oro" Madrid Ed. La católica

Islas, O. (1999) "Análisis lógico de los delitos contra la vida" México Ed. Trillas.

Jescheck, H. (1981) "Tratado de Derecho Penal" España Ed. Bosch

Kempe, R. y Kempe H. (1985) "Niños Maltratados" Madrid Versión Española de Alfredo Guerra Miralles, ed. Morata S.A. 3er Edición.

Laredo, A. (1995) "Maltrato al menor" México ed. Mc.GrawHill

Le Bon, G. (1986) "Psicología de las masas" España Ediciones Morata

López, E. (2002) "Imputabilidad y Culpabilidad" México. ed Porrúa

López, F. (1999) "Teoría del Delito" México. Ed. Porrúa 7ma edición

Malo, G. (1980) "Derecho Penal Mexicano" México ed. Porrúa.

Manzani, V. (1999) "Tratado de Derecho Procesal Penal" Buenos Aires ed. EJE

Manterola, A. (1987) "La prevención del maltrato a los menores en México"

Marchiori, H. (2003) "Criminología: La víctima del delito" México. ed. Porrúa

Marchiori, H. (2005) "Personalidad del Delincuente" México ed. Porrúa 6ta Edición

Marchiori, H. (2004) "Psicología Criminal" México ed. Porrúa

Marcos, S. (1983) "Manicomios y Prisiones" México, ediciones Red

Marín, G. (2002) "Historia de las Instituciones de tratamiento para menores infractores del Distrito Federal" México CNDH

Marcovich, J. (1978) "El maltrato a los hijos" México Ed. Edicol

Merani, A. (1984) "La dialéctica en psicología" México Grijalbo

Mir, S. (1976) "Derecho Penal Parte General" Barcelona España Ed. Bosch

Miralles, T. (1982) "Métodos y técnicas de la criminología" México, INACIPE.

Morales, F. (1984) "Psicología Social" España Ed. Mc Graw Hill

Moreno, K (2004) "Mujer y Drogas" México Centros de Integración Juvenil A.C.

Muñoz, F. (1999) "Teoría general del delito" Bogota Colombia. Ed. Temis 2da edición

Neuman, J. (1995) "Victimología" ed. Delma México

Orellana, O. (2002) "Manual de Criminología" México, ed. Porrúa

Osorio y Nieto, A. (1999) "El homicidio" (Estudio Jurídico, Médico Legal y Criminalístico) México ed. Porrúa.

Osorio y Nieto. (1998) "El niño maltratado" México ed. Porrúa.

Palomar de Miguel, J. (1981) "Diccionario para juristas" México ed. Gicsa

- Pavarini, M. (1983) "Control y Dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico" México, Siglo XXI
- Peset, J. (1983) "Ciencia y marginación: sobre negros, locos y criminales" Barcelona, España. Ed Critica Grijalbo
- Pinatel, J. (1981) "Criminología: punto critico en su historia" Buenos Aires, ed. Abeledo-Perrot
- Plascencia, R. (2004) "Teoría del Delito" Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas
- Reca, T. (1988) "Personalidad y Conducta del niño" Ed. Ateneo
- Robetson, I. (1981) "Sociology" New York, Worth Publisher. Inc.
- Rojas, N. (1986) "Medicina legal" Buenos Aires Ed. Ateneo
- Rodríguez, A. (1983) "Psicología Social" México ed. Trillas.
- Sánchez, A. (2000) "Las victimas en la justicia de menores en México y Latinoamérica" México, INACIPE
- Sánchez, M. (2000) "Maltrato a menores" SEP. México.
- Sarasua, B y Zubizarreta, I. (2002) "Violencia en la pareja" ed. Malga Aljibe
- Sherif, J. (1968) "Psicología de las normas sociales" Argentina Ed. Astrea
- Silva, J. y Torre, M. (2004) "Homicidios seriales" Argentina Ed. García Alonso
- Sutherland, E. (1974) "Criminology" Philadelphia, New York, J.B. Lippincot Company
- Taylor, I. (1981) "Criminología Crítica" México Siglo XXI
- Trejo, A. (2001) "Prevención de la violencia familiar" México ed Porrúa.
- Walker, L. (1994) "Abused women and survivor therapy" Washington A.P.A.
- Walker, L (1980) "The Battered Woman" E.U.A. Harper/Perennial
- Welzel,H. (1964) " El Nuevo Sistema de Derecho Penal" Barcelona España. Ediciones Ariel S.A.
- Zafaroni, E. (1986) "Manual de derecho penal" España. Cárdenas editor y distribuidor

ARTICULOS

- Baum, A. (1990) Stress intrusive imaginary and chronic distress, "Health Psychology".
- Cohen, S. y Williamson, G. (1991) Stress and infectious in humans, "Psychological Bulletin"
- Cohen, S., Lyrell, D. y Smith, A. (1991) Psychological stress and susceptibility to the Common Cold, "New England Journal of Medicine"
- Chargoy, E. (2002) "Psicología Criminológica" México DF. " INACIPE
- De la Macorra, A. "El niño con maltrato emocional" Mecanógrafo entregado durante el diplomado de Psicología Forense 2006
- Fempe y Fempe, (1985) "Niños Maltratados" Mecanógrafo entregado durante el diplomado de Psicología Forense 2006
- Fischbach. L. y Herbert, B. (1997) Domestic violence and mental health: correlates and conundrums within and across cultures. "Social Science and Medicine"
- Gelles, R y Straus, M. (1998) "Intrimate Violence" Nueva York, Simon and Schusters.
- Glaser, D. (1981) "Crime in our changing society" New York Holt Rien Heart and Winston
- Glueck. (1962) "Mental Disorder and the criminal Law" Boston. Little, Browm and Co.
- Heise, L. y Garcia – Moreno. C (2002) Violence by intimate partners. En E.G. Krug, L.L. Dahlberg y J.A. Mercy (Eds.) Wordel "Report on Violence and Helth" Ginebra World Health Organization.
- Kielcot – Glasér, J. y Glaser, R. (1987) Psychosocial moderators of Immune function. "Annual Behavioral Medicine"
- Koss, M., Koss, P. y Woodroff, W. (1991). Deleterious effects of criminal victimization on women`s health and medical utilization. "Archives of Internal Medicine"
- Mejia, J. (1990) "Hablar y hacer sobre el maltrato infantil" (material revisado durante el diplomado de psicología criminologica)
- Resnick, H., Aciemo, R.& Kilpatrick, D. (1997). Health impact of interpersonal violence section II: Medical and mental health outcomes. "Behavior Medicine".
- Roberts, G., Lawrence, J., Williams, G. y Rápale, B. (1998). The impact of domestic violence on women`s mental health. "New Zealand Journal of Public health", No. 22

Shore, M.F. (1971) "Psychological theories of the causes of antisocial, crime and delinquency"

CÓDIGOS

Código Civil para el Distrito Federal (2003) 70va Edición ed. Porrúa

Código Penal para el Distrito Federal (2000) México ed. Sista

DICCIONARIOS

Diccionario de biografías (2007) México. Ed. Enríquez

Diccionario de la lengua española (1970) Madrid España Ed. Espasa Calpe

Diccionario de la Lengua Española (2001) México ed. Larousse 1ª Edición

Diccionario de sociología (1974) México Ed. Fondo de cultura Económica

PÁGINAS DE INTERNET

<http://www.inmujeres.gob.mx>

<http://www.inegi.org.mx>

Caballero, M (2003), "Violencia, no sólo golpes", tomado del <http://www.comfenalco.org>

PERIODICOS

De Benito, E. (2006) "Periódico Reforma" 13 Octubre

REVISTAS

Muy interesante. Nuestro asesino interno: ¿que detona la crueldad humana? Revista año XXXIII No. 1. 02-01-2006 Pág. 54/60

TESIS

“Desaparición del delito de infanticidio en el Código Penal del Distrito Federal” Tesis (1984) UNAM. ENEP ARAGON

“infanticidio “Tesis (1985) UNAM. ENEP ARAGON

OTROS LIBROS

Biblia, Nuevo y Viejo Testamento (1960) Ed. Unilit

Real Academia Española (1815) “Fuero Juzgo en Latín y Castellano” Madrid Libro VI

“Enciclopedia temática estudiantil” (2007) Cifuentes, S México Ed. Grupo Clasa

Novela “Justine” El Marques de Sade Edic. 2000 Pág.120 y 121